



# Boletín Oficial

de la provincia de **Sevilla**

Publicación diaria, excepto festivos

Depósito Legal **SE-1-1958**

Jueves 5 de marzo de 2020

**Número 53**

## S u m a r i o

### **JUNTA DE ANDALUCÍA:**

- Consejería de Hacienda, Industria y Energía:  
Delegación del Gobierno en Sevilla:  
Instalaciones eléctricas . . . . . 3

### **CÁMARA OFICIAL DE COMERCIO, INDUSTRIA, SERVICIOS Y NAVEGACIÓN DE SEVILLA:**

- Ampliación del plazo de la convocatoria del proyecto Focomar  
(BDNS) . . . . . 3

### **DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE SEVILLA:**

- Área de Cohesión Social e Igualdad:  
Delegación de atribuciones . . . . . 4
- Área de Hacienda.—Organismo Provincial de Asistencia  
Económica y Fiscal:  
Servicio de Recaudación / Coordinación Voluntaria:  
Anuncios de cobranza en periodo voluntario . . . . . 5

### **ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA:**

- Juzgados de lo Social:  
Sevilla.—Número 2: autos 973/18; número 3 (refuerzo bis):  
autos 135/18; número 4: autos 51/18, 717/19, 74/19, 9/20, 413/19,  
10/20, 266/19 y 1/20; número 5 (refuerzo bis): autos 96/18;  
número 7: autos 583/17, 137/18, 1338/19, 1436/19, 856/19,  
41/17, 673/19, 27/19, 1437/19 y 674/19; número 9: autos  
156/15 (corrección de errores) . . . . . 6
- Juzgados de Primera Instancia:  
Sevilla.—Número 3: autos 2013/15 . . . . . 17
- Tribunal de Instancia Mercantil:  
Sevilla.—Sección Primera: procedimiento núm. 658/11 . . . . . 17

### **AYUNTAMIENTOS:**

- Sevilla: Ordenanza municipal de protección, bienestar y tenencia  
responsable de animales . . . . . 18
- La Algaba: Convocatoria para la provisión del puesto de Inter-  
vención . . . . . 36
- Brenes: Ordenanza municipal . . . . . 42

— Cantillana: Modificación de las bases de la convocatoria para la provisión de plazas de Policía Local . . . . .	42
— Carmona: Lista de personas admitidas y excluidas de la convocatoria para la provisión de seis plazas de Policía Local . . . . .	43
— Convocatoria para la provisión de un puesto de Psicólogo . . . . .	51
— El Castillo de las Guardas: Convocatoria para la provisión de una plaza de Vigilante Municipal . . . . .	51
— Lebrija: Nombramiento de personal eventual . . . . .	60
— Reglamento municipal . . . . .	60
— La Puebla de Cazalla: Notificaciones . . . . .	60
— Utrera: Convocatoria para la provisión por promoción interna de dos plazas de Técnico de Administración General . . . . .	60
— Convocatoria para la provisión de diferentes plazas de personal laboral . . . . .	66
— El Viso del Alcor: Modificación de la composición de las comisiones de valoración de la bolsa de empleo municipal . . . . .	72

## JUNTA DE ANDALUCÍA

### Consejería de Hacienda, Industria y Energía

*Delegación del Gobierno en Sevilla*

*Instalación eléctrica*

A los efectos previstos en el artículo 133.º del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, se somete a información pública la solicitud de cesión de una instalación eléctrica consistente en LAMT y C.T. intemperie de 25 kVA, sita en «Gelo-Huévar», en el término municipal de Pilas cuyo titular es Antonio Jesús Gelo García, con domicilio social en Nuestra Señora de la Piedad, s/n. 41809 Albaida del Aljarafe.

Referencia: Expediente: 183462 R.A.T.: 16678.

Lo que se hace público para que pueda ser examinada la documentación presentada en esta Delegación, sita en Avda. de Grecia, s/n, de lunes a viernes en horario de 9:00 a 14:00 horas, y formularse al mismo tiempo las alegaciones, que se estimen oportunas, en el plazo de 20 días, contados a partir del siguiente al de la publicación en este anuncio.

En Sevilla a 21 de enero de 2020.—El Delegado del Gobierno, Ricardo Antonio Sánchez Antúnez.

34W-702-P

*Delegación del Gobierno en Sevilla*

*Instalación eléctrica*

*Anuncio de la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en Sevilla por la que se somete a trámite de audiencia a los interesados e información pública el procedimiento de autorización administrativa previa y autorización administrativa de construcción del proyecto ampliación de potencia de CDI n.º 90025 «TLF.Paradas» en el término municipal de Paradas P-7511M.*

A los efectos previstos en el artículo 125.º del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, se somete a información pública la petición de autorización de la instalación eléctrica cuyas características principales se señalan a continuación:

Peticionaria: Edistribución Redes Digitales S.L.U.

Domicilio: Avda. de la Borbolla n.º 5.

Emplazamiento: Calle Romero Murube, 33.

Finalidad de la instalación: Ampliación de potencia en CD intemperie.

Término municipal afectado: Paradas.

*Centro de transformación.*

Tipo: Intemperie.

Potencia: 160 kVA.

Relación de transformación: 15-20 kV / B2.

Presupuesto : 3.955,04 euros.

Referencia: R.A.T.: 113457. Exp.: 284218.

Lo que se hace público para que pueda ser examinada la documentación presentada en esta Delegación, sita en Sevilla, Avda. de Grecia s/n, planta tercera, de lunes a viernes en horario de 9:00 a 14:00 horas, así como en la página web del portal de transparencia de la Junta de Andalucía, a través de la url: «<http://juntadeandalucia.es/servicios/participación/todos-documentos.html>».

Y formularse al mismo tiempo las alegaciones, por duplicado, que se estimen oportunas, en el plazo de 20 días, contados a partir del siguiente al de la publicación en este anuncio.

En Sevilla a 21 de noviembre de 2019.—El Delegado del Gobierno, Ricardo Antonio Sánchez Antúnez.

34W-423-P

## CÁMARA OFICIAL DE COMERCIO, INDUSTRIA, SERVICIOS Y NAVEGACIÓN DE SEVILLA

*La Cámara Oficial de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de Sevilla informa de la ampliación del plazo de la convocatoria del proyecto FOCOMAR, que tiene por objeto la implantación de servicios avanzados e incorporación de Sistemas de Transporte Inteligente en pequeñas y medianas empresas de la provincia de Sevilla.*

BDNS (Identif.): 498398.

La Cámara Oficial de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de Sevilla, informa de la ampliación del plazo de la convocatoria del proyecto FOCOMAR, que tiene por objeto la implantación de servicios avanzados e incorporación de Sistemas de Transporte Inteligente en pequeñas y medianas empresas de la provincia de Sevilla.

Primero. *Objeto.*

El objeto de la convocatoria es la selección de empresas a las cuales se les ofrecerá la realización de un diagnóstico, la implantación de servicios avanzados y/o la incorporación de tecnologías ITS, con objeto de mejorar su competitividad.

Segundo. *Beneficiarios.*

Pymes o autónomos cuyo domicilio social y/o centro productivo esté situado en alguno de los municipios de la provincia de Sevilla. El número máximo de empresas beneficiarias será de 13.

Tercero. *Convocatoria.*

El texto completo de la convocatoria está a disposición de las empresas en la sede de la Cámara de Comercio de Sevilla, Plaza de la Contratación número 8, 41004 - Sevilla - Además puede consultarse a través de la web [www.camaradesevilla.com](http://www.camaradesevilla.com)

Horario general:

Lunes a jueves de 08.30 - 14.30 y 15.30 - 18.30.

Viernes de 08.30 - 14.30.

Cuarto. *Cuantía.*

El presupuesto máximo para la contratación de una o varias empresas que ofrezcan a las pymes o autónomos seleccionados los Servicios Avanzados y/o incorporación de Sistemas de Transporte Inteligente, en el marco de esta convocatoria cofinanciada por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER), en el marco de la primera convocatoria del Programa de Cooperación Interreg V A España – Portugal (POCTEP) 2014 – 2020 es de 20.000 €.

La cuantía máxima de los servicios a implantar en las empresas beneficiarias es de 1.538,46 € por empresa participante.

Quinto. *Plazo de presentación de solicitudes.*

El plazo para la presentación de solicitudes es de 10 días hábiles desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio.

Los modelos de solicitud de participación podrán descargarse en la web a [href="http://www.camaradesevilla.com" www.camaradesevilla.com](http://www.camaradesevilla.com)

En Sevilla a 3 de marzo de 2020.—El Secretario General, Pedro Delgado Moreno.

8W-1763

## DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE SEVILLA

### Área de Cohesión Social e Igualdad

*Resolución de la Presidencia núm. 53/2020 de 17 de enero, por la que se aprueba la delegación específica de atribuciones a favor de José Vicente Martínez Mirete, Subdirector del Área de Cohesión Social e Igualdad, con el siguiente tenor literal:*

Delegación de competencias del Presidente de la Diputación de Sevilla a favor de José Vicente Martínez Mirete, Subdirector del Área de Cohesión Social e Igualdad.

Por resolución de la Presidencia número 2599, de 22 de mayo de 2018, se aprobó efectuar a favor de José Manuel Ruiz Periañez, Administrador del Área de Cohesión Social e Igualdad, una delegación específica de atribuciones para la gestión de los asuntos relacionados con el Servicio de Ayuda a Domicilio, como prestación del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia.

El 7 de enero de 2020, el Administrador del Área de Cohesión Social e Igualdad, en quien recaía la delegación de atribuciones, José Manuel Ruiz Periañez, cesará en el servicio activo por jubilación anticipada.

Con objeto de seguir dotando de una mayor celeridad y eficacia a la actuación provincial, esta Diputación, en uso de las facultades que le confieren el artículo 34.2 y 35.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en su redacción dada por el apartado 1 del artículo primero de la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de medidas para la modernización del gobierno local, y el artículo 63 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, considera necesario proceder al establecimiento de un régimen de delegaciones de competencias de carácter especial, de cometido específico, a favor de José Vicente Martínez Mirete, Subdirector del Área de Cohesión Social e Igualdad.

En virtud del artículo 9.1 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público «Los órganos de las diferentes Administraciones Públicas podrán delegar el ejercicio de las competencias que tengan atribuidas en otros órganos de la misma Administración, aun cuando no sean jerárquicamente dependientes, o en los Organismos públicos o Entidades de Derecho Público vinculados o dependientes de aquéllas».

Considerando que, de conformidad con la legislación a la que se ha hecho referencia anteriormente, esta Presidencia puede delegar el ejercicio de sus atribuciones siempre y cuando no se encuentren dentro de los supuestos previstos en el mismo artículo 34.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, y en el artículo 9.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, en los que se regulan las competencias que no pueden ser objeto de delegación.

Por todo ello, esta Presidencia, en uso de las atribuciones que legalmente tiene conferidas resuelve:

Primero. Efectuar a favor de José Vicente Martínez Mirete, Subdirector del Área competente en el ámbito de Servicios Sociales de esta Diputación, una delegación específica de atribuciones para la gestión de los asuntos relacionados con el Servicio de Ayuda a Domicilio, como prestación del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia. El alcance de la función de esta delegación se circunscribe a la emisión de la documentación referida a la liquidación mensual prevista en el artículo 22,1.b) de la Orden de 15 de noviembre de 2007, por la que se regula el Servicio de Ayuda a Domicilio en la Comunidad Autónoma de Andalucía, en su redacción dada por la Orden de 28 de junio de 2017, no incluyendo ninguna facultad resolutoria.

Segundo. Las atribuciones delegadas se deberán ejercer en los términos y dentro de los límites de ésta delegación, no siendo susceptibles de ser delegadas por sus titulares en otro órgano.

Tercero. De conformidad con lo dispuesto por el artículo 64.1 y 2 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales las delegaciones del Presidente, tanto genéricas como especiales, serán realizadas mediante Decreto, y surtirán efecto desde el día siguiente al de la fecha del Decreto, salvo que en ella se disponga otra cosa, sin perjuicio de su preceptiva publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, y serán de carácter indefinido, sin perjuicio de la potestad de avocación de esta Diputación.

Cuarto. Dar cuenta al Pleno de la presente resolución en la primera sesión que tenga lugar, en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 64.4 del texto legal antes citado, y publicar su texto en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Sevilla a 27 de febrero de 2020.—El Secretario General (P.D. Res.152/2020, de 24 de enero), Fernando Fernández Figueroa-Guerrero.

36W-1692

## Área de Hacienda.—Organismo Provincial de Asistencia Económica y Fiscal

### *Servicio de Recaudación / Coordinación Voluntaria*

#### *Anuncio de cobranza en voluntaria.*

Teniendo este Organismo delegadas las competencias de gestión recaudatoria de las tasas devengadas por la recogida de residuos sólidos urbanos, del municipio de Arahal, correspondiente al primer trimestre de 2020, se pone en conocimiento de los contribuyentes obligados al pago y público en general, que el periodo de ingreso en voluntaria será desde el 5 de marzo de 2020 hasta el 5 de mayo de 2020, ambos inclusive.

Medios y lugares de pago:

1. A través de la página [www.opaef.es](http://www.opaef.es), con tarjeta de crédito/débito bancario, con usuario de banca electrónica de las entidades colaboradoras o, con certificado digital o DNI electrónico mediante cargo en cuenta en las entidades financieras adheridas.

2. En las páginas web de BBVA, Banco Popular, Banco de Santander, Unicaja y Caixabank y en los cajeros de BBVA, Caixa-bank y Unicaja.

3. En las siguientes entidades financieras colaboradoras (con las cartas avisos de pago que se le remiten a su domicilio): Caixabank, Caja Rural del Sur, Cajasur, Banco de Sabadell, BBVA, Unicaja, Banco de Santander, Banco Popular, Bankia y Caja Rural de Utrera.

4. En los casos de no recibir las cartas avisos de pago o por extravío o deterioro de las mismas, puede solicitar un duplicado en cualquiera de las Oficinas del OPAEF o realizar el pago en la Oficina de Atención al Contribuyente de los Servicios Centrales del OPAEF, sita en Sevilla, calle Alejo Fernández, número 13, durante el periodo de ingreso en voluntaria, de lunes a viernes, en horario de 9.00 a 13.30 horas. En el resto de las Oficinas de Atención al Contribuyente sólo se admitirá el pago mediante tarjeta o cheque bancario.

Recaudación ejecutiva: El vencimiento del plazo de ingreso en período voluntario sin haber hecho efectivo su importe determina el inicio del periodo ejecutivo, con la exigencia de los intereses de demora; los recargos del 5%, 10% y 20%, y en su caso, de las costas del procedimiento de apremio, en los términos y condiciones establecidos en los artículos 26, 28 y 161 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

El periodo de cobro puede ser modificado anunciándose oportunamente.

Si en las cartas avisos de pago que reciben los contribuyentes en sus domicilios, apareciese una fecha límite de pago posterior al anunciado, prevalecerá sobre el general, por ser más favorable a éste.

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Sevilla a 21 de febrero de 2020.—La Vicepresidenta, María Regla Martínez Bernabé.

#### *Anuncio de cobranza en voluntaria.*

Teniendo este Organismo delegadas las competencias de gestión recaudatoria de las tasas devengadas por la recogida de residuos sólidos urbanos, del municipio de El Pedroso, correspondiente al primer trimestre de 2020, se pone en conocimiento de los contribuyentes obligados al pago y público en general, que el periodo de ingreso en voluntaria será desde el 5 de marzo de 2020 hasta el 5 de mayo de 2020, ambos inclusive.

Medios y lugares de pago:

1. A través de la página [www.opaef.es](http://www.opaef.es), con tarjeta de crédito/débito bancario, con usuario de banca electrónica de las entidades colaboradoras o, con certificado digital o DNI electrónico mediante cargo en cuenta en las entidades financieras adheridas.

2. En las páginas web de BBVA, Banco Popular, Banco de Santander, Unicaja y Caixabank y en los cajeros de BBVA, Caixa-bank y Unicaja.

3. En las siguientes entidades financieras colaboradoras (con las cartas avisos de pago que se le remiten a su domicilio): Caixabank, Caja Rural del Sur, Cajasur, Banco de Sabadell, BBVA, Unicaja, Banco de Santander, Banco Popular, Bankia y Caja Rural de Utrera.

4. En los casos de no recibir las cartas avisos de pago o por extravío o deterioro de las mismas, puede solicitar un duplicado en cualquiera de las Oficinas del OPAEF o realizar el pago en la Oficina de Atención al Contribuyente de los Servicios Centrales del OPAEF, sita en Sevilla, calle Alejo Fernández, número 13, durante el periodo de ingreso en voluntaria, de lunes a viernes, en horario de 9.00 a 13.30 horas. En el resto de las Oficinas de Atención al Contribuyente sólo se admitirá el pago mediante tarjeta o cheque bancario.

Recaudación ejecutiva: El vencimiento del plazo de ingreso en período voluntario sin haber hecho efectivo su importe determina el inicio del período ejecutivo, con la exigencia de los intereses de demora; los recargos del 5%, 10% y 20%, y en su caso, de las costas del procedimiento de apremio, en los términos y condiciones establecidos en los artículos 26, 28 y 161 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

El periodo de cobro puede ser modificado anunciándose oportunamente.

Si en las cartas avisos de pago que reciben los contribuyentes en sus domicilios, apareciese una fecha límite de pago posterior al anunciado, prevalecerá sobre el general, por ser más favorable a éste.

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Sevilla a 21 de febrero de 2020.—La Vicepresidenta, María Regla Martínez Bernabé.

#### *Anuncio de cobranza en voluntaria.*

Teniendo este Organismo delegadas las competencias de gestión recaudatoria de las tasas devengadas por la ocupación de vía pública por puestos de mercadillo municipal, del municipio de La Campana, correspondiente al primer trimestre de 2020, se pone en conocimiento de los contribuyentes obligados al pago y público en general, que el periodo de ingreso en voluntaria será desde el 5 de marzo de 2020 hasta el 5 de mayo de 2020, ambos inclusive.

Medios y lugares de pago:

1. A través de la página [www.opaef.es](http://www.opaef.es), con tarjeta de crédito/débito bancario, con usuario de banca electrónica de las entidades colaboradoras o, con certificado digital o DNI electrónico mediante cargo en cuenta en las entidades financieras adheridas.

2. En las páginas web de BBVA, Banco Popular, Banco de Santander, Unicaja y Caixabank y en los cajeros de BBVA, Caixa-bank y Unicaja.

3. En las siguientes entidades financieras colaboradoras (con las cartas avisos de pago que se le remiten a su domicilio): Caixabank, Caja Rural del Sur, Cajasur, Banco de Sabadell, BBVA, Unicaja, Banco de Santander, Banco Popular, Bankia y Caja Rural de Utrera.

4. En los casos de no recibir las cartas avisos de pago o por extravío o deterioro de las mismas, puede solicitar un duplicado en cualquiera de las Oficinas del OPAEF o realizar el pago en la Oficina de Atención al Contribuyente de los Servicios Centrales del OPAEF, sita en Sevilla, calle Alejo Fernández, número 13, durante el periodo de ingreso en voluntaria, de lunes a viernes, en horario de 9.00 a 13.30 horas. En el resto de las Oficinas de Atención al Contribuyente sólo se admitirá el pago mediante tarjeta o cheque bancario.

Recaudación ejecutiva: El vencimiento del plazo de ingreso en período voluntario sin haber hecho efectivo su importe determina el inicio del período ejecutivo, con la exigencia de los intereses de demora; los recargos del 5%, 10% y 20%, y en su caso, de las costas del procedimiento de apremio, en los términos y condiciones establecidos en los artículos 26, 28 y 161 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

El periodo de cobro puede ser modificado anunciándose oportunamente.

Si en las cartas avisos de pago que reciben los contribuyentes en sus domicilios, apareciese una fecha límite de pago posterior al anunciado, prevalecerá sobre el general, por ser más favorable a éste.

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Sevilla a 21 de febrero de 2020.—La Vicepresidenta, María Regla Martínez Bernabé.

34W-1519

## ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

### Juzgados de lo Social

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 2

Procedimiento: Despidos/ Ceses en general 973/2018 Negociado: 1A

N.I.G.: 4109144420180010534

De: D/D<sup>a</sup>. GUILLERMO ORTIZ GARCIA

Abogado: PEDRO CORRALES SERRANO

Contra: D/D<sup>a</sup>. FOGASA, CESAR LUIS CANO SANCHIS y AEC SOUND MEDIC SL

Abogado:

#### EDICTO

D/D<sup>a</sup> MARÍA CONSUELO PICAZO GARCÍA, LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 2 DE SEVILLA.

HACE SABER: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 973/2018 a instancia de la parte actora D/D<sup>a</sup>. GUILLERMO ORTIZ GARCIA contra FOGASA, CESAR LUIS CANO SANCHIS y AEC SOUND MEDIC SL sobre Despidos/ Ceses en general se ha dictado RESOLUCION de fecha del tenor literal siguiente:

#### D E C R E T O

Letrado/a de la Administración de Justicia D/D<sup>a</sup> MARIA CONSUELO PICAZO GARCIA

En SEVILLA, a veinticuatro de enero de dos mil diecinueve

## ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- D/D<sup>a</sup> GUILLERMO ORTIZ GARCIA, presentó demanda de frente a FOGASA, CESAR LUIS CANO SANCHIS y AEC SOUND MEDIC SL SEGUNDO.- La demanda ha sido turnada a este Juzgado y registrada con el número 973/2018.

## FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- Examinados los requisitos formales de esta demanda y de conformidad con lo dispuesto en el art 82,1 de la L.R.J.S procede su admisión a trámite y su señalamiento por el/la Sr/a. Secretario Judicial.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación,

## PARTE DISPOSITIVA

## DISPONGO:

- Admitir la demanda presentada.

- Señalar el próximo 16 DE MARZO DE 2020 A LAS 11:00 HORAS, para la celebración del acto de juicio en la sala de vistas de este Juzgado sito en Avda. de la Buhaira, 26. 5ª Planta, Edificio Noga, Sala de Vistas 1º planta., para el caso de que las partes no lleguen a una avenencia en el acto de conciliación y celebrar ante el Secretaria Judicial EL MISMO DÍA, A LAS (10 minutos antes), en la Oficina este Juzgado sita en PLANTA QUINTA DEL MENCIONADO EDIFICIO

-Citar a las partes en legal forma con la advertencia de que de no comparecer ni alegar justa causa que motive la suspensión del acto de conciliación o juicio, podrá el Secretario Judicial en el primer caso y el Juez en el segundo, tener al actor por desistido de la demanda, y si se tratase del demandado no impedirá la celebración de los actos de conciliación y juicio, continuando éste sin necesidad de declarar su rebeldía.

-Se tiene por hecha la manifestación de la parte actora de acudir al juicio asistida de / representada por Letrado, lo que pone en conocimiento de la/s demandada/s a los efectos del art. 21.3 de la LPL.

-Se requiere al actor a fin de que aporte papeleta de conciliación.

-Dar cuenta a S.Sª de los medios de prueba propuestos por la parte actora en su escrito de demanda (interrogatorio y documental), a fin de que se pronuncie sobre los mismos.

Dar cuenta a S.Sª del señalamiento efectuado a los efectos del art 182 LEC.

Notifíquese la presente resolución a las partes

MODO DE IMPUGNACIÓN: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de TRES DÍAS hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

## EL/LA LETRADO DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Y para que sirva de notificación al demandado AEC SOUND MEDIA SL, CESAR LUIS CANO SANCHÍS actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 12 de febrero de 2020.—La Letrada de la Administración de Justicia, María Consuelo Picazo García.

4W-1300

## SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 3 (refuerzo bis)

Procedimiento: Seguridad Social en materia prestacional 135/2018

Negociado: RF

N.I.G.: 4109144420180001235

De: D/D<sup>a</sup>. MUTUA FRATERNIDAD MUPRESPA

Abogado: MARIA FERRER RODRIGO

Contra: D. DAMIAN LUQUE URBANO, TGSS, INSS y CONSTRUCCION Y REHAB INT DE VIVIENDAS HISPALIS SL

## EDICTO

D<sup>a</sup> MARIA DEL MAR RUIZ PADILLA LETRADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DE REFUERZO BIS DE LOS JUZGADOS DE LO SOCIAL DE SEVILLA.

HACE SABER: Que en virtud de lo acordado en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 135/2018 seguido a instancias de MUTUA FRATERNIDAD MUPRESPA frente a DAMIAN LUQUE URBANO, TGSS, INSS y CONSTRUCCION Y REHAB INT DE VIVIENDAS HISPALIS SL se ha acordado citar a CONSTRUCCION Y REHAB INT DE VIVIENDAS HISPALIS SL como demandada por tener ignorado paradero para que comparezca el próximo 11 DE MARZO DE 2020 para la acreditación de partes y el acto de juicio a las 9,30 h y 9,40 h respectivamente en la 7ª planta del Edificio Noga sito en Av/Buhaira N° 26, debiendo comparecer personalmente y con los medios de prueba que intenten valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderá por falta injustificada de asistencia.

Igualmente, se le cita para que en el mismo día y hora, la referida parte realice prueba de CONFESION JUDICIAL.

Se pone en su conocimiento que tienen a su disposición el la Secretaría de este Juzgado copia de demanda, decreto y providencia de fecha 24/9/19.

Y para que sirva de notificación a la demandada CONSTRUCCION Y REHAB INT DE VIVIENDAS HISPALIS SL actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 11 de febrero de 2020.—La Letrada de la Administración de Justicia, María del Mar Ruiz Padilla.

8W-1744

## SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 4

Procedimiento: Procedimiento Ordinario 51/2018 Negociado: 3  
N.I.G.: 4109144420170012463  
De: D/D<sup>a</sup>. ROCIO MARTIN VEGA  
Abogado: MIGUEL ANGEL DE MOSTEYRIN GORDILLO  
Contra: D/D<sup>a</sup>. CARMELO CHAVES INVERSIONES SLU, MOREGON SEGUROS E INVERSIONES SL y PLUS ULTRA SEGUROS GENERALES Y VIDA SA  
Abogado: CRISTOBAL MONTES MUGUIRO

## EDICTO

D. JOSE MIGUEL HERRERO SANCHEZ, LETRADO DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 4 DE SEVILLA

HACE SABER: Que en virtud de proveído dictado en esta fecha en los autos número 51/2018 se ha acordado citar a CARMELO CHAVES INVERSIONES SLU como parte demandada por tener ignorado paradero para que comparezcan el próximo día 18 DE MARZO DE 2020 A LAS 09:20 HORAS para asistir a los actos de conciliación y juicio en su caso, que tendrán lugar en este Juzgado de lo Social, sito en AV/ LA BUHAIRA N° 26. EDIF. NOGA 5ª PLANTA - 41018 - SEVILLA debiendo comparecer personalmente o por persona legalmente apoderada y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Igualmente, se le cita para que en el mismo día y hora, la referida parte realice prueba de CONFESION JUDICIAL.

Se pone en conocimiento de dicha parte, que tiene a su disposición en la Secretaría de este juzgado de lo Social copia de la demanda presentada.

Y para que sirva de citación a CARMELO CHAVES INVERSIONES SLU.

Se expide la presente cédula de citación para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y para su colocación en el tablón de anuncios.

En Sevilla a 20 de febrero de 2020.—El Letrado de la Administración de Justicia, José Miguel Herrero Sánchez.

4W-1432

## SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 4

Procedimiento: Despidos/ Ceses en general 717/2019 Negociado: 3  
N.I.G.: 4109144420190007799  
De: D/D<sup>a</sup>. GLORIA VENTURA SANCHEZ  
Abogado: INMACULADA BELLERIN LOPEZ  
Contra: D/D<sup>a</sup>. KONECTA SERVICIOS DE BPO SL y MANPOWER TEAM E.T.T. S.A.  
Abogado:

## EDICTO

D. JOSE MIGUEL HERRERO SANCHEZ, LETRADO DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 4 DE SEVILLA

HACE SABER: Que en virtud de proveído dictado en esta fecha en los autos número 717/2019 se ha acordado citar a MANPOWER TEAM E.T.T. S.A. como parte demandada por tener ignorado paradero para que comparezcan el próximo día 18 DE MARZO DE 2020 A LAS 11:15 HORAS para asistir a los actos de conciliación y juicio en su caso, que tendrán lugar en este Juzgado de lo Social, sito en AV/ LA BUHAIRA N° 26. EDIF. NOGA 5ª PLANTA - 41018 - SEVILLA debiendo comparecer personalmente o por persona legalmente apoderada y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Igualmente, se le cita para que en el mismo día y hora, la referida parte realice prueba de CONFESION JUDICIAL.

Se pone en conocimiento de dicha parte, que tiene a su disposición en la Secretaría de este juzgado de lo Social copia de la demanda presentada.

Y para que sirva de citación a MANPOWER TEAM E.T.T. S.A.

Se expide la presente cédula de citación para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y para su colocación en el tablón de anuncios.

En Sevilla a 18 de febrero de 2020.—El Letrado de la Administración de Justicia, José Miguel Herrero Sánchez.

4W-1447

## SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 4

N.I.G.: 4109144420190000678  
Procedimiento: 74/19  
Ejecución N°: 231/2019. Negociado: 6  
De: D/D<sup>a</sup>. ANA ALVAREZ MARTIN  
Contra: D/D<sup>a</sup>. ANDALUCIA WINDOW SL

## EDICTO

El Juzgado de lo Social n° 4 de Sevilla, hace saber:

Que en este Juzgado se sigue Ejecución 231/19, dimanante de los Autos 74/19, a instancia de ANA ALVAREZ MARTIN contra ANDALUCIA WINDOW, S.L, en la que con fecha 13/1/2020 se ha dictado Decreto declarando en situación de Insolvencia a la

referida entidad y acordando el archivo provisional de las actuaciones. Y para su inserción y notificación en el BOP, al encontrarse la demandada en ignorado paradero, expido el presente.

En Sevilla a 13 de enero de 2020.—La Letrada de la Administración de Justicia, Auxiliadora Ariza Fernández.

4W-431

---

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 4

N.I.G.: 4109144420180011764  
Procedimiento: 1093/18  
Ejecución Nº: 9/2020. Negociado: 6  
De: D/Dª.: DIANA SAIZ OLID  
Contra: D/Dª.: DECIBELIUS CAFE, S.C.A.,

EDICTO

El Juzgado de lo Social nº 4 de Sevilla, hace saber:

Que en este Juzgado se sigue Ejecución 9/2020, dimanante de los autos 1093/18, a instancia de DIANA SAIZ OLID contra DECIBELIUS CAFE, S.C.A, en la que con fecha 15/1/2020 se ha dictado Auto despachando ejecución contra la empresa demandada por la suma 9.309,04 euros en concepto de principal, más la de 2.700,00 euros calculados provisionalmente para intereses y costas, haciéndoles saber a las partes que contra esta resolución cabe recurso de reposición ante este Juzgado en el plazo de tres días. Y para su inserción y notificación a la demandada DECIBELIUS CAFE, S.C.A en el Boletín Oficial, expido el presente.

En Sevilla a 15 de enero de 2020.—La Letrada de la Administración de Justicia, Auxiliadora Ariza Fernández.

4W-429

---

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 4

Procedimiento: Despidos/ Ceses en general 413/2019 Negociado: 3  
N.I.G.: 4109144420190004374  
De: D/Dª. MANUEL VILLEGAS GONZALEZ  
Abogado: EMILIO FRANCISCO SALGUERO MOLINA  
Contra: D/Dª. FRITECSUR SL  
Abogado:

EDICTO

Dª MARIA AUXILIADORA ARIZA FERNANDEZ, LETRADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA ACCIDENTAL DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 4 DE SEVILLA.

HACE SABER: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 413/2019 a instancia de la parte actora D. MANUEL VILLEGAS GONZALEZ contra FRITECSUR SL sobre Despidos/ Ceses en general se ha dictado RESOLUCION de fecha 14/01/2020 del tenor literal siguiente:

FALLO

I. QUE DEBO ESTIMAR Y ESTIMO la demanda de DESPIDO interpuesta por D. MANUEL VILLEGAS GONZÁLEZ contra FRITECSUR S.L., en cuya virtud, debo declarar y declaro el mismo como IMPROCEDENTE, condenando a la empresa a estar y pasar por dicha declaración, declarando extinguida la relación laboral, condenando a la empresa a abonar la cantidad de CUATRO MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y CINCO EUROS CON SETENTA Y OCHO CÉNTIMOS (4295,78 EUROS).

II. QUE DEBO ESTIMAR Y ESTIMO la demanda de CANTIDAD interpuesta por D. MANUEL VILLEGAS GONZÁLEZ contra FRITECSUR S.L., en cuya virtud, debo condenar y condeno a la empresa a abonar la cantidad de SIETE MIL SETECIENTOS CINCUENTA EUROS (7750 EUROS).

III. No ha lugar a pronunciamiento alguno, por ahora, respecto del FOGASA, si bien no responderá del preaviso.

IV. Procede la imposición del interés por mora respecto de las partidas de naturaleza salarial.

Notifíquese esta sentencia a las partes, previniéndoles que contra la misma CABE RECURSO DE SUPPLICACIÓN para ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, a anunciar ante este Juzgado, bastando para ello manifestación de la parte, de su abogado o representante en el momento de hacerle la notificación o ulteriormente en el plazo de CINCO DÍAS HÁBILES a la misma por comparecencia o por escrito.

Si recurre la parte demandada, deberá acreditar al ANUNCIAR el recurso el ingreso del importe de la condena en la cuenta de DEPÓSITOS Y CONSIGNACIONES nº 4.023 0000 65, en el BANCO SANTANDER mediante la presentación en la Secretaría del oportuno resguardo, concretando además el número y año del procedimiento.

Al interponer el recurso acreditará igualmente el ingreso de 300 Euros en la cuenta de este Juzgado, abierta en el BANCO SANTANDER con el nº 4023 0000 65, indicando a continuación el número y año del procedimiento, mediante entrega del resguardo acreditativo, en la Secretaría de este Juzgado de lo Social.

Así, por esta mi sentencia, juzgando definitivamente en única instancia, lo pronuncio, mando y firmo.

PUBLICACIÓN.- Leída y publicada fue la anterior Sentencia por la Iltra. Sra. Magistrada que la pronuncia, estando celebrando audiencia pública, por ante mí el Letrado de la Administración de Justicia. Doy fe.-

Y para que sirva de notificación al demandado FRITECSUR SL actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 15 de enero de 2020.—La Letrada de la Administración de Justicia, María Auxiliadora Ariza Fernández.

8W-302

## SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 4

Procedimiento: 758/17  
 Ejecución de títulos judiciales 10/2020 Negociado: J  
 N.I.G.: 4109144S20170008281  
 De: D/Da. EDUARDO ESCACENA GONZÁLEZ  
 Abogado: MANUEL LÓPEZ LLANO  
 Contra: D/Da. PANIFICADORA CORIANA SL

## EDICTO

El Juzgado de lo Social nº 4 de Sevilla, hace saber:

Que en este Juzgado se sigue Ejecución 10/20, dimanante de los autos 758/17, a instancia de DON EDUARDO ESCACENA GONZÁLEZ contra PANIFICADORA CORIANA, S.L., en la que con fecha 16/01/20 se ha dictado Auto despachando ejecución contra la empresa demandada por la suma de 88.714,76 euros de principal mas la cantidad de 12.000,00 euros que se presupuestan para intereses y costas del procedimiento, haciéndoles saber a las partes que contra esta resolución cabe recurso de reposición ante este Juzgado en el plazo de tres días. Y para su inserción y notificación en ese Boletín Oficial, expido el presente.

En Sevilla a 16 de enero de 2020.—La Letrada de la Administración de Justicia, María Auxiliadora Ariza Fernández.

8W-340

## SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 4

Procedimiento: 1214/14  
 Ejecución de títulos judiciales 266/2019 Negociado: J  
 N.I.G.: 4109144S20140013134  
 De: D/Dª. FUNDACION LABORAL DE LA CONSTRUCCION  
 Abogado: JOSE LUIS LEON MARCOS  
 Contra: D/Dª. HISPALENSE DE CONSTRUCCIONES DEL SUR

## EDICTO

El Juzgado de lo Social nº 4 de Sevilla, hace saber:

Que en este Juzgado se sigue Ejecución 266/19, dimanante de los autos 1214/14, a instancia de la FUNDACION LABORAL DE LA CONSTRUCCION contra HISPALENSE DE CONSTRUCCIONES DEL SUR, S.L., en la que con fecha 16/01/20 se ha dictado Auto despachando ejecución contra la empresa demandada por la suma de 3.638,02 euros de principal mas la cantidad de 1.000,00 euros que se presupuestan para intereses y costas del procedimiento, haciéndoles saber a las partes que contra esta resolución cabe recurso de reposición ante este Juzgado en el plazo de tres días. Y para su inserción y notificación en ese Boletín Oficial, expido el presente.

En Sevilla a 16 de enero de 2020.—La Letrada de la Administración de Justicia, María Auxiliadora Ariza Fernández.

8W-344

## SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 4

N.I.G.: 4109144420190002306  
 Procedimiento: 220/19  
 Ejecución Nº: 1/2020. Negociado: 6  
 De: D/Dª.: TERESA GARCIA CELESTINO  
 Contra: D/Dª.: GEMA BUZONEO SL

## EDICTO

El Juzgado de lo Social nº 4 de Sevilla, hace saber:

Que en este Juzgado se sigue Ejecución 1/2020, dimanante de los autos 220/19, a instancia de TERESA GARCIA CELESTINO contra GEMA BUZONEO SL, en la que con fecha 15/1/2020 se ha dictado Auto despachando ejecución contra la empresa demandada por la suma de 612,50 euros de principal mas la cantidad de 180,00 euros que se presupuestan para intereses y costas del procedimiento, haciéndoles saber a las partes que contra esta resolución cabe recurso de reposición ante este Juzgado en el plazo de tres días. Y para su inserción y notificación a GEMA BUZONEO SL en ese Boletín Oficial, expido el presente.

En Sevilla a 15 de enero de 2020.—La Letrada de la Administración de Justicia, Auxiliadora Ariza Fernández.

4W-428

## SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 5 (refuerzo bis)

Procedimiento: Seguridad Social en materia prestacional 96/2018 Negociado: RF  
 N.I.G.: 4109144420180001077  
 De: D/Dª. MAZ, MUTUA COLABORADORA DE LA SEGURIDAD SOCIAL Nº 11  
 Abogado: FERNANDO OSCAR POLO GILA  
 Contra: D/Dª. INSS, JULIAN SANCHEZ GALLEG0, JOLOGAR EXCAVACIONES Y CONSTRUCCIONES S.L. y TGSS

## EDICTO

Dª. MARIA DEL MAR RUIZ PADILLA, LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE REFUERZO BIS DE LO SOCIAL NUMERO 5 DE SEVILLA

HACE SABER: Que en virtud de proveído dictado en esta fecha en los autos número 96/2018 se ha acordado citar a JOLOGAR EXCAVACIONES Y CONSTRUCCIONES S.L. como parte demandada por tener ignorado paradero para que comparezca a los actos

de conciliación e identificación de las partes y/o juicio, sucesivamente, el primero ANTE LA LETRADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA en la Secretaría de este Juzgado sita en la 7ª planta del Edificio Noga el día 16 DE MARZO DE 2020 a las 9,30horas y el segundo ANTE EL MAGISTRADO que tendrá lugar en la sala de vistas de la Planta Séptima del Edificio Noga, Avda. Buhaira 26, el mismo día a las 9,40 horas. debiendo comparecer personalmente o por persona legalmente apoderada y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Igualmente, se le cita para que en el mismo día y hora, la referida parte realice prueba de CONFESION JUDICIAL.

Se pone en conocimiento de dicha parte, que tiene a su disposición en la Secretaría de este juzgado de lo Social copia de la demanda presentada.

Y para que sirva de citación a JOLOGAR EXCAVACIONES Y CONSTRUCCIONES S.L., se expide la presente cédula de citación para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y para su colocación en el tablón de anuncios, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 26 de febrero de 2020.—La Letrada de la Administración de Justicia, María del Mar Ruiz Padilla.

4W-1663

---

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 7

Procedimiento: Procedimiento Ordinario 583/2017 Negociado: 3

N.I.G.: 4109144S20170006264

De: D/Dª. ANTONIO CORTES GONZALEZ

Abogado:

Contra: D/Dª. COTRACON SCA

Abogado:

EDICTO

CÉDULA DE CITACIÓN

En virtud de resolución dictada en el día de hoy por la Sra. Lda. de la Administración de Justicia del JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 7 DE SEVILLA, en los autos número 583/2017 seguidos a instancias de ANTONIO CORTES GONZALEZ contra COTRACON SCA sobre Procedimiento Ordinario, se ha acordado citar a COTRACON SCA como parte demandada, por tener ignorado paradero, para que comparezca el día 17 DE MARZO DE 2020 A LAS 9:30HORAS, para asistir a los actos de conciliación o juicio que tendrán lugar ante este Juzgado sito en AVDA. DE LA BUHAIRA NUM. 26, EDIFICIO NOGA , PLANTA 6ª debiendo comparecer personalmente, o por personal que esté legalmente apoderado, y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que se suspenderán por falta injustificada de asistencia. Poniéndose en conocimiento de dicha parte que tiene a su disposición en la Secretaría de este Juzgado copia del escrito de demanda presentado.

Y para que sirva de citación a COTRACON SCA para los actos de conciliación o juicio, se expide la presente cédula de citación para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, y su colocación en el Tablón de Anuncios.

En Sevilla a 17 de febrero de 2020.—La Letrada de la Administración de Justicia, Isabel María Roca Navarro.

4W-1328

---

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 7

Procedimiento: 795/14

Ejecución de títulos judiciales 137/18 Negociado: 6

N.I.G.: 4109144S20140008550

De: D/Dª. ASEPEYO MUTUA DE ACCIDENTE DE TRABAJO Y ENFERMEDADES PROFESIONALES DE SEGURIDAD SOCIAL 151

Abogado: ALFONSO RUIZ DEL PORTAL LAZARO

Contra: D/Dª. JOSE MARIA OJEDA PEREZ, TGSS, INSS y MONTAJES Y AISLAMIENTOS DEL SUR SL

Abogado:

EDICTO

D/Dª ISABEL MARIA ROCA NAVARRO, LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 7 DE SEVILLA.

HACE SABER: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 137/18, a instancia de la parte actora ASEPEYO MUTUA DE ACCIDENTE DE TRABAJO Y ENFERMEDADES PROFESIONALES DE SEGURIDAD SOCIAL 151, contra TGSS, INSS y MONTAJES Y AISLAMIENTOS DEL SUR SL, sobre Ejecución de títulos judiciales, se ha dictado DECRETO de fecha 07/01/2020, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

“Acuerdo:

1.- Declarar terminado el presente procedimiento de ejecución seguido a instancia de ASEPEYO MUTUA DE ACCIDENTE DE TRABAJO Y ENFERMEDADES PROFESIONALES DE SEGURIDAD SOCIAL 151, frente a MONTAJES Y AISLAMIENTOS DEL SUR SL y frente a TGSS e INSS, como responsables subsidiarios.

2.- Archivar el presente procedimiento.

MODO DE IMPUGNACIÓN: contra esta resolución cabe interponer recurso directo de revisión, que deberá interponerse en el plazo de TRES DÍAS hábiles contados desde el siguiente de la notificación, con expresión de la infracción cometida a juicio del recurrente. Además, deberá acreditar la constitución de un depósito para recurrir de 25 €, que deberá ingresar en la Cuenta de Depósito y Consignaciones de este Juzgado, entidad Santander, con nº 4026-0000-64-0137-18 (ingreso) ó ES55 0049-3569-92-0005001274 (transferencia), debiendo indicar en este último caso, en el campo “observaciones”, el número anterior “4026-0000-64-0137-18”, salvo los supuestos exentos de este depósito conforme a lo acordado en la D.A.15ª de la LOPJ.

Así lo acuerdo y firmo. Doy fe.”

Y para que sirva de notificación a la ejecutada MONTAJES Y AISLAMIENTOS DEL SUR SL, actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 7 de enero de 2020.—La Letrada de la Administración de Justicia, Isabel María Roca Navarro.

4W-93

## SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 7

Procedimiento: Ejecución de títulos judiciales 1338/2019 Negociado: 5  
N.I.G.: 4109144S20160007552  
De: D/Dª. JORGE DANIEL VELASCO MAIDANA  
Abogado: JOSE FRANCISCO ESCRIBANO NAVARRETE  
Contra: D/Dª. DANIEL ENRIQUEZ RODRIGO y CALLE ANGOSTA SC

## EDICTO

D/Dª ISABEL MARIA ROCA NAVARRO, LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 7 DE SEVILLA.

HACE SABER: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número de Ejecución 1338/2019 a instancias de la parte actora D/Dª. JORGE DANIEL VELASCO MAIDANA contra DANIEL ENRIQUEZ RODRIGO y CALLE ANGOSTA SC sobre Ejecución de títulos judiciales se ha dictado AUTO de fecha 18/12/19 cuya Parte Dispositiva es del tenor literal siguiente:

“DISPONGO: Dar orden general de ejecución SOLIDARIAMENTE contra CALLE ANGOSTA, S.C. y DANIEL ENRIQUEZ RODRIGO a instancias de D. JORGE DANIEL VELASCO MAIDANA, por IMPORTE DE 4.842,48 euros de principal más otros 1.000 euros presupuestados provisionalmente y sin perjuicio de ulterior liquidación para intereses y costas.

Se autoriza la consulta de las bases de datos de las aplicaciones informáticas instaladas en este Juzgado de la Administración Tributaria y de la Dirección General de Tráfico a fin de recabar información sobre los bienes que aparezcan como de la titularidad de los ejecutados sobre los que trabar embargo o localización de los mismos.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer recurso de reposición ante este Juzgado dentro de los tres días siguientes al de su notificación.

Así por este Auto, lo acuerdo mando y firma el Ilmo. Sr. D. FRANCISCO ROJAS ROSADO, MAGISTRADO -JUEZ del JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 7 DE SEVILLA. Doy fe.

Igualmente, y con fecha 7/01/19, se ha dictado Decreto con la siguiente Parte Dispositiva:

“ACUERDO: Procédase, sin previo requerimiento de pago, al embargo de bienes, derechos y acciones de la propiedad de los demandados DANIEL ENRIQUEZ RODRIGO y CALLE ANGOSTA, S.C. por la suma de 4.842,48 euros en concepto de principal, más la de 1.000 euros calculados para intereses y gastos, por la que se ha despachado esta ejecución en el anterior auto, y al encontrarse los mismos en paradero desconocido requiérase a la parte ejecutante a fin de que en el plazo de 10 días señale bienes, derechos o acciones propiedad de dichos ejecutados que puedan ser objeto de embargo.

Sin perjuicio de lo anterior, habiéndose practicado la averiguación patrimonial se decreta el embargo de los siguientes bienes:

Se decreta el embargo sobre cualquier cantidad que exista en cuentas corrientes, a plazo, de crédito, libretas de ahorros, fondos de inversión, obligaciones, valores en general, o cualquier otros productos bancarios, que los demandados mantengan o puedan contratar con la entidades bancarias que aparecen en la base de datos instalada en este Juzgado, haciéndose dicho embargo telemáticamente a través del punto neutro judicial hasta cubrir el principal e intereses y costas.

Igualmente, se decreta el embargo de las cantidades que a los ejecutados les deban ser devueltas por Hacienda como consecuencia de la liquidación del Impuesto sobre el Valor Añadido o cualquier otro impuesto, debiendo quedar retenidas hasta cubrir las cantidades adeudadas y transferidas a la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Juzgado, realizándose dicho embargo a través de la correspondiente aplicación informática instalada en este juzgado.

Por último, se acuerda el embargo de las prestaciones que pueda percibir el ejecutado DANIEL ENRIQUEZ RODRIGO por parte de INSTITUTO NACIONAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL y del SERVICIO PÚBLICO DE EMPLEO ESTATAL, por cualquier concepto, en cuantía suficiente a cubrir las cantidades adeudadas en las presentes actuaciones. Para la efectividad del embargo acordado, oficiase al referido organismo interesando que informe sobre si dicho demandado percibe alguna prestación y su cuantía, y en caso positivo proceda a la retención y puesta a disposición de este Juzgado en las presentes actuaciones, mensualmente, de la parte proporcional que legalmente corresponda según lo establecido en el art. 607 de la L.E.C. de dicha prestación hasta cubrir el aludido importe.

Consúltase la correspondiente aplicación informática instalada en este Juzgado a fin de determinar si el ejecutado DANIEL ENRIQUEZ RODRIGO se encuentra, al día de la fecha, en situación de alta en la Seguridad Social, y, en ese caso, empresa para la que trabaje y domicilio de la misma.

Hágase saber a las partes que, de conformidad con lo establecido en el artículo 155.5 de la LEC, si cambiasen su domicilio, número de teléfono, fax, dirección de correo electrónico o similares siempre que estos últimos esté siendo utilizados como instrumentos de comunicación con la oficina judicial durante la sustanciación del proceso, lo comunicarán inmediatamente a la misma.

Notifíquese esta resolución al/los ejecutado/s, junto con el Auto de orden general de ejecución, con entrega de copia de la demanda ejecutiva y de los documentos acompañados, sin citación ni emplazamiento, para que, en cualquier momento pueda/n personarse en la ejecución.

MODO DE IMPUGNACIÓN: contra esta resolución cabe interponer recurso directo de revisión, que deberá interponerse en el plazo de tres días mediante escrito en el que deberá citarse la infracción en que la resolución hubiere incurrido, (art. 454 bis LEC). El recurso deberá interponerse por escrito en el plazo de TRES DÍAS hábiles contados desde el siguiente de la notificación, con expresión de la infracción cometida a juicio del recurrente.”

Y para que sirva de notificación al demandado DANIEL ENRIQUEZ RODRIGO y CALLE ANGOSTA SC actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 7 de enero de 2020.—La Letrada de la Administración de Justicia, Isabel María Roca Navarro.

4W-105

## SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 7

Ejecución de títulos judiciales 1436/19 Negociado: 6

N.I.G.: 4109144S20150012885

De: D/D<sup>a</sup>. FREMAP

Abogado: JOSE MARIA HORMIGO MUÑOZ

Contra: D/D<sup>a</sup>. JUAN CARLOS LOPEZ GARCIA, INSS, TECHNICAL MANAGEMENT INC CONSTRUCTION SL y TGSS

Abogado:

## EDICTO

D/D<sup>a</sup> ISABEL MARIA ROCA NAVARRO, LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 7 DE SEVILLA.

HACE SABER: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 1436/19, a instancia de la parte actora FREMAP, contra JUAN CARLOS LOPEZ GARCIA, INSS, TECHNICAL MANAGEMENT INC CONSTRUCTION SL y TGSS, sobre Ejecución de títulos judiciales, se ha dictado AUTO y DECRETO de fecha 16/01/2020, cuyas partes dispositivas son del tenor literal siguiente:

“DISPONGO: Dar orden general de ejecución contra TECHNICAL MANAGMENT INC CONSTRUCTION SL, a instancias de FREMAP, por IMPORTE DE 43,50 € de principal, más otros 10 € presupuestados provisionalmente y sin perjuicio de ulterior liquidación para intereses y costas.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer recurso de reposición ante este Juzgado dentro de los tres días siguientes al de su notificación.

Así por este Auto, lo acuerdo mando y firma el Ilmo/a. Sr./Sra. D./D<sup>ña</sup>. ALEJANDRO VEGA JIMENEZ, MAGISTRADO del JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 7 DE SEVILLA. Doy fe.”

“ACUERDO: Habiendo sido ya declarada la ejecutada TECHNICAL MANAGMENT INC CONSTRUCTION SL en insolvencia provisional por el Juzgado de lo Social nº 5 de Sevilla, dese audiencia a la actora FREMAP, y a la TGSS e INSS, como responsables subsidiarios, a fin de que en el plazo de quince días insten la práctica de las diligencias que a su derecho interesen o designen bienes, derechos o acciones de la ejecutada que puedan ser objeto de embargo, con la advertencia que, de no hacerlo en dicho plazo, se procederá al dictado de la insolvencia de la empresa ejecutada en cuantía suficiente a cubrir la suma de 43,50 € en concepto de principal, más la de 10 € presupuestados provisionalmente en concepto de intereses y costas.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma cabrá interponer recurso directo de revisión, sin efecto suspensivo, en el plazo de los tres días siguientes al de su notificación, debiendo citarse la infracción en que la resolución hubiera incurrido, no admitiéndose el recurso si no se cumplieran ambos requisitos.

Asimismo, deberá acreditar el depósito de 25 € en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de Juzgado, abierta en SANTANDER, con nº 4026-0000-64-1436-19. Si se hace por transferencia, ésta deberá hacerse a la cuenta ES55 0049-3569-92-0005001274, debiendo indicar en este último caso, en el campo “observaciones”, el número anterior “4026-0000-64-1436-19”.”

Y para que sirva de notificación a la ejecutada TECHNICAL MANAGEMENT INC CONSTRUCTION SL, actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 16 de enero de 2020.—La Letrada de la Administración de Justicia, Isabel María Roca Navarro.

8W-345

## SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 7

Procedimiento: Seguridad Social en materia prestacional 856/2019 Negociado: 4

N.I.G.: 4109144420190009248

De: D/D<sup>a</sup>. JOSE MANUEL ROYO AGUADO

Contra: D/D<sup>a</sup>. INSS

## EDICTO

D/D<sup>a</sup> ISABEL MARIA ROCA NAVARRO, LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 7 DE SEVILLA.

HACE SABER: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 856/2019 a instancia de la parte actora D/D<sup>a</sup>. JOSE MANUEL ROYO AGUADO contra INSS sobre Seguridad Social en materia prestacional se ha dictado RESOLUCION de fecha del tenor literal siguiente:

## AUTO

En SEVILLA, a ocho de enero de dos mil veinte.

Dada cuenta y;

## HECHOS

ÚNICO: En Diligencia de Ordenación de fecha 24/09/19 se concedió a la parte actora el plazo de cuatro días para que amplíe la demanda contra TGSS y aporte reclamación previa así como domicilio donde ser notificado, bajo apercibimiento de que de no verificarlo se dará cuenta al Magistrado Juez quien podrá acordar la inadmisión de la demanda de conformidad a lo dispuesto en el artículo 81.3 de la LPL, publicándose edicto en BOP al ser imposible su notificación mediante correo certificado al no constar en la demanda domicilio alguno, habiéndose publicado el mismo con fecha 31/10/19 sin que se haya cumplimentado el requerimiento efectuado.

## RAZONAMIENTOS JURÍDICOS

UNICO: El artículo 81 de la L.R.J.S. establece el archivo de las actuaciones cuando transcurriera el plazo de cuatro días sin haberse producido la subsanación a que se refiere, sentado el artículo 43 párrafo3º del mismo cuerpo legal el carácter perentorio e im-

prorrogable de los plazos judiciales. Así sucede en este caso por cuanto no expresa los hechos por los que atribuye a cada una de sus patologías un porcentaje de discapacidad.

Visto el precepto citado y demás de general y pertinente aplicación,

PARTE DISPOSITIVA

S.Sª DECIDE: Proceder al archivo de las actuaciones por no haberse cumplimentado el requerimiento efectuado a la parte demandante.

Notifíquese el presente auto a las partes, haciéndoles saber que contra el mismo cabe recurso de REPOSICIÓN ante este Juzgado de lo Social, no obstante lo cual, se llevará a efecto lo acordado. El recurso deberá interponerse por escrito en el plazo de TRES DÍAS hábiles contados desde el siguiente de la notificación, con expresión de la infracción cometida a juicio del recurrente, sin cuyos requisitos no se admitirá el recurso.

Así por este Auto, lo acuerdo mando y firma el Ilmo. Sr. D. ALEJANDRO VEGA JIMENEZ, MAGISTRADO-JUEZ del JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 7 DE SEVILLA. Doy fe.

EL MAGISTRADO-JUEZ LA LETRADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Y para que sirva de notificación al demandado INSS actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 10 de enero de 2020.—La Letrada de la Administración de Justicia, Isabel María Roca Navarro.

8W-346

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 7

Procedimiento: Ejecución de títulos judiciales 41/2017 Negociado: 5  
N.I.G.: 4109144S20120008902  
De: D/Dª. FUNDACION LABORAL DE LA CONSTRUCCION  
Abogado: JOSE LUIS LEON MARCOS  
Contra: D/Dª. ESTRUCTURAS MOLIMAR SL  
Abogado:

EDICTO

D/Dª ISABEL MARIA ROCA NAVARRO, LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 7 DE SEVILLA.

HACE SABER: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número de Ejecución 41/2017 a instancias de la parte actora FUNDACION LABORAL DE LA CONSTRUCCION contra ESTRUCTURAS MOLIMAR SL sobre Ejecución de títulos judiciales se ha dictado DECRETO de fecha 15/01/2020 del tenor literal siguiente:

“Acuerdo:

Archivar provisionalmente la presente ejecución instada por la FUNDACIÓN LABORAL DE LA CONSTRUCCIÓN contra ESTRUCTURAS MOLILMAR, S.L., dejando nota bastante en el libro correspondiente.

Notifíquese la presente resolución a las partes haciéndoles saber que contra la misma pueden interponer recurso directo de revisión ante quien dicta esta resolución mediante escrito que deberá expresar la infracción cometida a juicio del recurrente, en el plazo de TRES DÍAS hábiles siguientes a su notificación. (Art. 188 y 189de la LRJS).”

Y para que sirva de notificación al demandado ESTRUCTURAS MOLIMAR SL actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 16 de enero de 2020.—La Letrada de la Administración de Justicia, Isabel María Roca Navarro.

8W-388

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 7

Procedimiento: Ejecución de títulos judiciales 673/2019 Negociado: 5  
N.I.G.: 4109144S20140002933  
De: D/Dª. FUNDACION LABORAL DE LA CONSTRUCCION  
Abogado: JOSE LUIS LEON MARCOS  
Contra: D/Dª. CONSTRUCCIONES MARÍA Y DENIS S.L.

EDICTO

D/Dª ISABEL MARIA ROCA NAVARRO, LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 7 DE SEVILLA.

HACE SABER: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número de Ejecución 673/2019 a instancia de la parte actora D/Dª. FUNDACION LABORAL DE LA CONSTRUCCION contra CONSTRUCCIONES MARÍA Y DENIS S.L. sobre Ejecución de títulos judiciales se ha dictado DECRETO de fecha 16/01/2020 cuya Parte Dispositiva es del tenor literal siguiente:

“Acuerdo:

Archivar provisionalmente la presente ejecución instada por la FUNDACIÓN LABORAL DE LA CONSTRUCCIÓN contra CONSTRUCCIONES MARÍA Y DENIS, S.L., dejando nota bastante en el libro correspondiente.

Notifíquese la presente resolución a las partes haciéndoles saber que contra la misma pueden interponer recurso directo de revisión ante quien dicta esta resolución mediante escrito que deberá expresar la infracción cometida a juicio del recurrente, en el plazo de TRES DÍASHábiles siguientes a su notificación. (Art. 188 y 189de la LRJS).

LA LDA. DE LA ADMÓN. DE JUSTICIA”

Y para que sirva de notificación al demandado CONSTRUCCIONES MARÍA Y DENIS S.L. actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 16 de enero de 2020.—La Letrada de la Administración de Justicia, Isabel María Roca Navarro.

4W-424

---

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 7

Procedimiento: 1260/18

Ejecución de títulos no judiciales 27/19 Negociado: 6

N.I.G.: 4109144420180013633

De: D/D<sup>a</sup>. MARIA DEL MAR MUÑOZ BARRIONUEVO

Abogado: ENRIQUE IVAN ESCALERA REINA

Contra: D/D<sup>a</sup>. MUEBLES SALVADOR ARIAS CHÍA SL

Abogado:

EDICTO

D/D<sup>a</sup> ISABEL MARIA ROCA NAVARRO, LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 7 DE SEVILLA.

HACE SABER: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 27/19, a instancia de la parte actora D<sup>a</sup>. MARIA DEL MAR MUÑOZ BARRIONUEVO, contra MUEBLES SALVADOR ARIAS CHÍA SL, sobre Ejecución de títulos no judiciales, se ha dictado DECRETO de fecha 10/01/2020, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

“ACUERDO: Declarar a la ejecutada MUEBLES SALVADOR ARIAS CHIA SL en situación de insolvencia con carácter provisional por importe de 3.860’52 € de principal, más 780 € que provisionalmente se presupuestan para intereses legales y costas del procedimiento, sin perjuicio de su ulterior tasación.

Hágase entrega de la cantidad de 47’27 € a la actora D<sup>a</sup>. MARIA DEL MAR MUÑOZ BARRIONUEVO, en concepto de parte de principal, expidiéndose para ello mandamiento de pago por dicho importe, debidamente firmado y sellado, sirviendo la notificación de la presente de citación en forma al interesado a fin de que comparezca en este Juzgado para su entrega. Se hace saber que dicho mandamiento de pago, que no es un documento compensable, deberá ser hecho efectivo mediante su presentación al cobro en BANCO SANTANDER, en un plazo de TRES MESES a contar desde el día siguiente a la fecha de emisión, no excluyendo los días inhábiles, pero si el día del vencimiento lo fuere, se entenderá que el mandamiento vence el primer día hábil siguiente.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma cabrá interponer ante S.S<sup>a</sup>. recurso directo de revisión, sin efecto suspensivo, en el plazo de los 3 días siguientes al de su notificación, debiendo citarse la infracción en que la resolución hubiera incurrido, no admitiéndose el recurso si no se cumplieran ambos requisitos.

Si no manifiestan alegación alguna se procederá al Archivo provisional de las actuaciones.

Así por este Decreto, lo acuerda manda y firma la Sra. Letrada de la Administración de Justicia del JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 7 DE SEVILLA D<sup>a</sup>. Isabel M<sup>a</sup> Roca Navarro Doy fe.”

Y para que sirva de notificación a la ejecutada MUEBLES SALVADOR ARIAS CHÍA SL actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 10 de enero de 2020.—La Letrada de la Administración de Justicia, Isabel María Roca Navarro.

4W-433

---

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 7

Procedimiento: Ejecución de títulos judiciales 1437/2019 Negociado: 5

N.I.G.: 4109144S20150012886

De: D/D<sup>a</sup>. FREMAP

Abogado: JOSE MARIA HORMIGO MUÑOZ

Contra: D/D<sup>a</sup>. TECHNICAL MANAGMENT INC CONSTRUCTION S.L

EDICTO

D/D<sup>a</sup> ISABEL MARIA ROCA NAVARRO, LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 7 DE SEVILLA.

HACE SABER: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número de Ejecución 1437/2019 a instancias de la parte actora FREMAP contra TECHNICAL MANAGMENT INC CONSTRUCCIÓN S.L sobre Ejecución de títulos judiciales se ha dictado AUTO de fecha 16 de enero de 2020 cuya Parte Dispositiva es del tenor literal siguiente:

“DISPONGO: Dar orden general de ejecución contra TECHNICAL MANAGEMENT IN CONSTRUCTION, S.L., a instancias del FREMAP, por IMPORTE de 261,76 euros de principal más otros 60 euros presupuestados provisionalmente y sin perjuicio de ulterior liquidación para intereses y costas.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma no cabe interponer recurso alguno, sin perjuicio de su derecho a oponerse conforme a lo establecido en el fundamento tercero de esta resolución.

Así por este Auto, lo acuerdo mando y firma el Ilmo. Sr. D. ALEJANDRO VEGA JIMÉNEZ, MAGISTRADO -JUEZ del JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 7 DE SEVILLA. Doy fe.”

Igualmente y con la misma fecha se ha dictado Decreto con la siguiente Parte Dispositiva:

“ACUERDO: Habiendo sido declarada la ejecutada TECHNICAL MANAGEMENT INC CONSTRUCTION, S.L. en insolvencia provisional por el Juzgado de lo Social nº 5 de Sevilla, dése audiencia al INSS y la TGSS, como responsables subsidiarios, a fin de que en el plazo de quince días insten la práctica de las diligencias que a su derecho interesen o designen bienes, derechos o

acciones del deudor que puedan ser objeto de embargo, con la advertencia que de no hacerlo en dicho plazo se procederá al dictado de la insolvencia de la empresa ejecutada en cuantía suficiente a cubrir la suma de 261,76 euros en concepto de principal, más la de 60 euros presupuestados provisionalmente en concepto de intereses y costas.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma cabrá interponer recurso directo de revisión, sin efecto suspensivo, en el plazo de los 3 días siguientes al de su notificación, debiendo citarse la infracción en que la resolución hubiera incurrido, no admitiéndose el recurso si no se cumplieran ambos requisitos.

Asimismo deberá acreditar el depósito de 25 euros en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones abierta por este Juzgado en el SANTANDER, oficina de la Buhaira de Sevilla con el núm. 4026000064143719 (si se hace por transferencia se hará a la cuenta nº 0049 3569 92 0005001274 , reseñando en el apartado de observaciones la primera que se ha dicho 4026... y reseñando el juzgado receptor en el de beneficiario).

LA LETRADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA”

Y para que sirva de notificación al demandado TECHNICAL MANAGMENT INC CONSTRUCTION S.L actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 16 de enero de 2020.—La Letrada de la Administración de Justicia, Isabel María Roca Navarro.

4W-434

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 7

Procedimiento: Ejecución de títulos judiciales 674/2019 Negociado: 5

N.I.G.: 4109144S20140003321

De: D/Dª. FUNDACION LABORAL DE LA CONSTRUCCION

Abogado: JOSE LUIS LEON MARCOS

Contra: D/Dª. INDUSTRIAS METÁLICAS Y HORMIGONES, S.L.

Abogado:

EDICTO

D/Dª ISABEL MARIA ROCA NAVARRO, LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 7 DE SEVILLA.

HACE SABER: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número de Ejecución 674/2019 a instancias de la parte actora FUNDACION LABORAL DE LA CONSTRUCCION contra INDUSTRIAS METÁLICAS Y HORMIGONES, S.L. sobre Ejecución de títulos judiciales se ha dictado DECRETO de fecha 28/01/2020 cuya Parte Dispositiva es del tenor literal siguiente:

“Acuerdo:

Archivar provisionalmente la presente ejecución instada por la FUNDACIÓN LABORAL DE LA CONSTRUCCIÓN contra INDUSTRIAS METÁLICAS Y HORMIGONES, S.L., dejando nota bastante en el libro correspondiente.

Notifíquese la presente resolución a las partes haciéndoles saber que contra la misma pueden interponer recurso directo de revisión ante quien dicta esta resolución mediante escrito que deberá expresar la infracción cometida a juicio del recurrente, en el plazo de TRES DÍAS hábiles siguientes a su notificación. (Art. 188 y 189de la LRJS).“

Y para que sirva de notificación al demandado INDUSTRIAS METÁLICAS Y HORMIGONES, S.L. actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 28 de enero de 2020.—La Letrada de la Administración de Justicia, Isabel María Roca Navarro.

4W-767

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 9

*Corrección de errores*

Advertido error en el anuncio número 3590 publicado en el «Boletín Oficial» de la provincia núm. 120 de 27 de mayo de 2019, a continuación se reproduce íntegro tal como debió aparecer originariamente, para que surta los efectos oportunos.

«Procedimiento: Seguridad Social en materia prestacional 156/2015 Negociado: 2

N.I.G.: 4109144S20150001618

De: D/Dª. FREMAP

Contra: D/Dª. MARIA ISABEL GOMEZ DOMINGUEZ, VINNELL BROWN AND ROOT LLC SUCURSAL ESPAÑA, INSS, TGSS, AGILITY FIRST SUPPORT SL, J.A, PAE GOVERNEMENT SERVICES INCORPORATED y VECTRUS SYSTEMS CORPORATION SUCURSAL LLC

EDICTO

D/Dª GRACIA BUSTOS CRUZ, LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 9 DE SEVILLA.

HACE SABER: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 156/2015 a instancia de la parte actora D/Dª. FREMAP contra MARIA ISABEL GOMEZ DOMINGUEZ, VINNELL BROWN AND ROOT LLC SUCURSAL ESPAÑA, INSS, TGSS, AGILITY FIRST SUPPORT SL, J.A, PAE GOVERNEMENT SERVICES INCORPORATED y VECTRUS SYSTEMS CORPORATION SUCURSAL LLC sobre Seguridad Social en materia prestacional se ha dictado RESOLUCION del tenor literal siguiente:

Visto el estado de las presentes actuaciones, procede señalar para que tenga lugar el acto del juicio ante el Magistrado, que tendrá lugar en la Sala de Vista nº 11 de este Juzgado sita en la planta 1ª del Edificio NOGA, en Avda. de la Buhaira, 26, el próximo día 29 DE OCTUBRE DE 2020 a las 09:35 horas de su mañana y previamente con quince minutos de antelación en la Secretaria de este Juzgado sita en planta 6ª del mismo edificio antes citado a fin de acreditar su identidad y la de su representación procesal ante el Secretario Judicial, y en cuyo señalamiento se han seguido taxativamente los criterios establecidos por el Magistrado Titular de este Juzgado,

dándose cuenta del señalamiento efectuado a S.S.<sup>a</sup> Ilma. Magistrado-Juez de este Juzgado y citar a las partes a los actos de ley, para el día y hora señalado, reiterándose los pronunciamientos y advertencias contenidos en el decreto de fecha 26/2/2015. Contra la presente resolución cabe recurso de REPOSICIÓN ante este Juzgado de lo Social, no obstante lo cual, se llevará a efecto lo acordado. El recurso deberá interponerse por escrito en el plazo de TRES DÍAS hábiles contados desde el siguiente de la notificación, con expresión de la infracción cometida a juicio del recurrente, sin cuyos requisitos no se admitirá el recurso. Lo acuerdo y firmo.

Y para que sirva de notificación a los demandados AGILITY FIRST SUPPORT SL, J.A JONES MANAGENT SERVICES INCORPORATED y PAE GOVERNEMENT SERVICES INCORPORATED actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 16 de mayo de 2019.—La Letrada de la Administración de Justicia, Gracia Bustos Cruz.»

Sevilla a 5 de marzo de 2020.—«Boletín Oficial» de la provincia.

8W-3590ce

---

### Juzgados de Primera Instancia

---

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 3

NIG: 4109142C20150062407

Procedimiento: Procedimiento Ordinario 2013/2015. Negociado:5

Sobre: reclamación de cantidad

De: CONSORCIO DE JABUGO SA

Procurador/a Sr./a.: MARIA DOLORES VIÑALS ALVAREZ

Ltrado/a Sr./a.: ISAAC TRAPOTE FERNANDEZ

Contra: CAHISA ALIMENTACION SL

Procurador/a Sr./a.:

Ltrado/a Sr./a.:

#### EDICTO

En el presente procedimiento Procedimiento Ordinario 2013/2015 seguido a instancia de CONSORCIO DE JABUGO SA frente a CAHISA ALIMENTACION SL se ha dictado sentencia, cuyo tenor literal es el siguiente:

SENTENCIA núm. 115/18

En Sevilla a veintiséis de abril de dos mil dieciocho.

Pronuncia la ILTMA. SRA. D CELIA BELHADJ BEN GÓMEZ, MAGISTRADA, titular del Juzgado de Primera instancia número Tres de Sevilla, en el juicio verbal núm. 2013/15 seguido a instancia de CONSORCIO DE JABUGO SA, representado por el Procurador/a Sra. Viñals Alvarez y asistido del Letrado/a Sr. Trapote Fernández, contra CAHISA ALIMENTACION SL, en situación procesal de rebeldía.

Sobre reclamación de cantidad.

#### FALLO

PRIMERO.- Que debo estimar y estimo íntegramente la demanda formulada por el Procurador/a Sr./a Viñals Alvarez en nombre y representación de CONSORCIO DE JABUGO SA, contra CAHISA ALIMENTACION SL, y en consecuencia debo condenar y condeno a éste último abonar a la parte actora la cantidad de trece mil ochocientos ochenta y tres euros y setenta y seis céntimos -13.883,76 €, e intereses en el modo dispuesto en el fundamento de derecho tercero de esta resolución.

SEGUNDO.- En cuanto a las costas serán impuestas a la parte demandada.

Notifíquese en legal forma la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma podrá interponerse recurso de apelación en el término de VEINTE días a contar desde su notificación ante este órgano de conformidad con lo dispuesto en el artículo 458 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, para ante la Ilma. Audiencia Provincial de Sevilla.

Así por esta mi Sentencia, definitivamente juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.-

Y encontrándose dicho demandado, CAHISA ALIMENTACION SL, en paradero desconocido, se expide el presente a fin que sirva de notificación en forma al mismo.

En Sevilla a 21 de octubre de 2019.—La Letrada de la Administración de Justicia, María del Rosario Romero Candau.

34W-7926-P

---

### Tribunal de Instancia Mercantil

---

SEVILLA.—SECCIÓN PRIMERA

Procedimiento: Procedimiento Ordinario 658/2011. Negociado: 1N

Sobre

De: D/ña. TUBOS ORTIZ, S.L.

Procurador/a: Sr/a. ISMAEL BELHADJ-BEN GOMEZ

Ltrado/a: Sr/a. JOSE MANUEL ROLDAN GOMEZ

Contra: D/ña. JOSE RAMIREZ ROMERO, REFORMAS Y CHIMENEAS, S.L. y CONDUCTOS DE VENTILACION DEL SUR, S.L.

Procurador/a: Sr/a.

Ltrado/a: Sr/a.

EDICTO  
CEDULA DE NOTIFICACION

En el procedimiento Procedimiento Ordinario 658/2011 seguido en el TRIBUNAL DE INSTANCIA MERCANTIL DE SEVILLA (SECCIÓN PRIMERA) a instancia de TUBOS ORTIZ, S.L. contra JOSE RAMIREZ ROMERO, REFORMAS Y CHIMENEAS, S.L. y CONDUCTOS DE VENTILACION DEL SUR, S.L., se ha dictado la sentencia que copiada en su encabezamiento y fallo, es como sigue:

SENTENCIA Nº 82/2019

En Sevilla, a 25 de febrero de 2019.

El Ilmo. Sr. D. Fco. Javier Carretero Espinosa de los Monteros Magistrado de refuerzo del Tribunal de Instancia Mercantil de Sevilla (Sección 1ª), procede, EN NOMBRE DE S.M. EL REY, a dictar la presente resolución:

FALLO

Que ESTIMO la demanda formulada por la entidad TUBOS ORTIZ S.L., y condeno a la entidad CONDUCTOS DE VENTILACION S.L., a la entidad REFORMAS Y CHIMENEAS S.L., y a D. JOSE RAMIREZ TEJO a que abonen solidariamente a la actora la cantidad de 15.915,56 euros más los intereses.

Con imposición de costas a los demandados.

Notifíquese a las partes esta resolución, contra la que podrán interponer RECURSO DE APELACION con arreglo a lo prevenido en el artículo 458 de la LEC.

Así por esta mi sentencia, juzgando definitivamente en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.

PUBLICACION: Leída y publicada que ha sido la anterior sentencia por el Magistrado de refuerzo que la suscribe en el mismo día de su fecha. Doy fe.

La Sentencia ha sido aclarada por Auto de 4 de abril de 2019 que en su parte dispositiva aclara el Fallo como sigue:

• En el Fallo:

“Que ESTIMO la demanda formulada por la entidad TUBOS ORTIZ S.L., y condeno a la entidad CONDUCTOS DE VENTILACION S.L., a la entidad REFORMAS Y CHIMENEAS S.L., y a D. JOSE RAMIREZ ROMERO a que abonen solidariamente a la actora la cantidad de 15.915,56 euros más los intereses”.

Y con el fin de que sirva de notificación en forma a los demandados REFORMAS Y CHIMENEAS, S.L. y CONDUCTOS DE VENTILACION DEL SUR, S.L., extiendo y firmo la presente.

En Sevilla a 17 de julio de 2019.—La Letrada de la Administración de Justicia, María Rocío Amo Moreno.

34W-9025-P

## AYUNTAMIENTOS

### SEVILLA

El Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el 20 de febrero de 2020, aprobó acuerdo del siguiente tenor literal:

«Primero.—Estimar las siguientes alegaciones presentadas a la Ordenanza municipal de protección, bienestar y tenencia responsable de animales (OMPBTTRA), aprobada inicialmente por acuerdo de la Junta de Gobierno de la ciudad de Sevilla de fecha 19 de julio de 2019, atendiendo a los argumentos esgrimidos en los informes que obran en el expediente, tal como a continuación se detalla:

De las alegaciones presentadas por don Félix Garrido Arrebola se estiman las siguientes:

Núm. 2 (artículo 13 OMPBTTRA) se estima en los términos del informe del Jefe del Negociado de Zoonosis de 9 de enero de 2020.

De las alegaciones presentadas por don José Antonio Astasio Toledo, en nombre de la asociación No Sin Mi Perro Guía, se estiman las siguientes:

Núm. 1 (artículo 2 OMPBTTRA) se estima en los términos del informe emitido por la Jefe de la Sección de Administración de 9 de enero de 2020.

Núm. 2 (artículos 12 y 15 OMPBTTRA) se estima en los términos del informe emitido por el Jefe del Negociado de Zoonosis de 9 de enero de 2020.

De las alegaciones presentadas por doña Adela Castaño Diéguez, como portavoz del grupo municipal Socialista, se estiman las siguientes:

Única (artículo 3 OMPBTTRA) se estima en los términos del informe emitido por el Jefe del Negociado de Zoonosis de 9 de enero de 2020.

Segundo.—Desestimar el resto de alegaciones presentadas por don Félix Garrido Arrebola, don Juan José Verdugo García, el Partido Animalista Contra el Maltrato Animal (PACMA), la Federación Andaluza Defensa Animal (FADEA), la Federación Plataforma Gatera Sevilla Felina, y el grupo municipal Adelante Sevilla, atendiendo a los argumentos esgrimidos en los informes que obran en el expediente.

Tercero.—Subsanar error de transcripción advertido en el artículo 35.2 de la OMPBTTRA, consecuencia de la fusión de los artículos 4 y 5 de la Ordenanza Municipal de Tenencia de Animales, debiéndose eliminar del mismo el texto “requiriéndose, en su caso, la previa inspección de los/as veterinarios/as municipales.”, y ello porque la competencia en materia de ganadería corresponde exclusivamente a la Junta de Andalucía.

Cuarto.—Aprobar definitivamente el texto de la Ordenanza municipal de protección, bienestar y tenencia responsable de animales, que se adjunta, en los términos que obran en el expediente, con las modificaciones, de carácter no sustancial, introducidas como consecuencia de las alegaciones estimadas, que se incorporan al texto aprobado inicialmente por la Junta de Gobierno de la ciudad de Sevilla en sesión de 19 de julio de 2019.

Quinto.—Publicar el acuerdo de aprobación definitiva, con expresión de los recursos pertinentes, así como el texto íntegro de la Ordenanza municipal de protección, bienestar y tenencia responsable de animales, en el «Boletín Oficial» de la provincia, tablón de anuncios municipal y en la web municipal.»

La entrada en vigor de la citada Ordenanza, cuyo texto íntegro se inserta seguidamente, se producirá a los quince días hábiles siguientes al de la publicación del texto íntegro en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla.

De acuerdo con lo previsto en el artículo 112 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, contra el presente acuerdo no cabe recurso alguno en vía administrativa, sin perjuicio de que los interesados puedan formular recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Sevilla, en el plazo de dos meses desde el día siguiente al de publicación de esta disposición, a tenor de lo establecido en los artículos 10 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, sin perjuicio de que pueda ejercitar, en su caso, cualquier otro recurso que estime procedente.

En Sevilla a 24 de febrero de 2020.—El Jefe del Servicio del Laboratorio, Narciso Cordero García.

#### ORDENANZA MUNICIPAL DE PROTECCIÓN, BIENESTAR Y TENENCIA RESPONSABLE DE ANIMALES

##### *Exposición de motivos.*

Los animales de compañía constituyen para el ser humano, desde tiempo inmemorial, un elemento indisoluble de su actividad cotidiana y motivo de bienestar en muchos de los aspectos de su vida.

La Declaración Universal de los Derechos de los Animales establece que los animales son seres vivos sensibles que tienen unos derechos que la especie humana debe respetar. Por lo tanto, hoy en día no puede comprenderse una sociedad civilizada, moderna y avanzada que no integre la convivencia de los ciudadanos/as y el ejercicio de sus derechos con la presencia de los animales de compañía y el respeto a los derechos que esta Declaración proclama.

En el ámbito de la Unión Europea, este principio adquiere carta de naturaleza con la Resolución del Parlamento Europeo de 6 de junio de 1996, materializada en el Protocolo anejo al Tratado Constitutivo de la Comunidad Europea número 33, sobre protección y bienestar de los animales, introducido por el Tratado de Ámsterdam. Pero sin duda, el gran hito en materia de protección animal lo constituye el artículo 13 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea que reconoce expresamente que la Unión y los Estados miembros tendrán plenamente en cuenta el bienestar de los animales como seres sensibles. En España, la Comunidad Autónoma de Andalucía (en virtud de lo establecido en el artículo 148 de la Constitución española y en el propio Estatuto de Autonomía) tiene la competencia para la regulación de esta materia, a cuyo efecto se dictó la Ley 11/2003, de 24 de noviembre, de Protección de los Animales, que establece, dentro del territorio andaluz, el marco jurídico básico sobre tenencia y protección de los animales de compañía, normas relativas al mantenimiento, tratamiento y esparcimiento, obligaciones para los/as propietarios/as de perros, también para la identificación y registro, para los establecimientos veterinarios y otros centros de estancia de animales incluidos exposiciones y concursos, así como las normas referentes a los animales abandonados y los centros de recogida. Además, se han aprobado disposiciones reglamentarias que la han desarrollado, como es el caso del Decreto 92/2005, y posterior Orden de 14 de junio de 2006, que regula la identificación y registro de determinados animales de compañía.

Por otra parte, no hay que olvidar que el cada vez mayor número de animales de compañía en nuestras ciudades y la diversidad de razas y especies presentes tiene una inevitable incidencia en la salud y seguridad de la ciudadanía que las Administraciones Públicas están obligadas a salvaguardar. Como consecuencia de todo lo anterior el Excmo. Ayuntamiento de Sevilla aprobó, en sesión plenaria del 29 de junio de 1990, una primera Ordenanza reguladora de tenencia de animales («Boletín Oficial» de la provincia 213, de 13 de septiembre de 1990), en la que se reglamentaba la relación entre las personas y los animales domésticos en el término municipal de Sevilla, posteriormente fue sustituida por la Ordenanza municipal de tenencia de animales, aprobada por acuerdo de Pleno de 29 de abril de 2011 («Boletín Oficial» de la provincia número 117 de 24 de mayo de 2011) que vino a actualizar a la anterior en numerosas materias relacionadas con la protección y la tenencia de animales, conteniendo —además— una regulación extensa y precisa de los animales potencialmente peligrosos.

No obstante, observamos que en nuestro municipio se ha producido un incremento notable del número de animales de compañía lo que ha llevado aparejado una creciente demanda social de actuaciones para mejorar la convivencia entre animales y ciudadanía con los derechos y obligaciones que exige una sociedad concienciada con el respeto a todos los seres vivos, y tendente al objetivo de «sacrificio cero» de animales, promoviendo entre otras medidas campañas de esterilización.

La presente Ordenanza, recogiendo los principios inspiradores antes señalados, los adapta al ámbito de la competencia municipal, asumiéndolos como propios e implantándolos en nuestro municipio con el convencimiento de que sin una concienciación ciudadana y una especial diligencia por parte de todos/as no será posible alcanzar los objetivos propuestos. En este sentido se contempla que el Ayuntamiento de Sevilla desarrolle actividades tendentes a concienciar a la comunidad vecinal en la defensa, protección y bienestar de los animales mediante campañas, suscriba acuerdos con asociaciones protectoras y defensoras de los mismos y promueva la utilización de espacios públicos para el esparcimiento y recreo de los animales de compañía.

Como respuesta a estas necesidades, y bajo los principios de participación social y transparencia, se ha creado el Consejo Municipal de Protección y Bienestar Animal (COMPBA), como órgano colegiado, de naturaleza asesora y no vinculante de la Administración Municipal de Sevilla, a través del cual se canaliza la participación de la ciudadanía y sus asociaciones, así como de las organizaciones representativas de los intereses sociales, en el ámbito de la protección y bienestar de los animales, tanto los de compañía como los destinados a seguridad ciudadana, guardería, protección civil, y a fines deportivos y/o lucrativos, y su convivencia con las personas en el entorno de la ciudad.

Por lo demás destacar que se han seguido, en la elaboración de la presente Ordenanza, los principios de buena regulación y transparencia previstos en los artículos 128 y siguientes de la ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, habiéndose celebrado varias reuniones preparatorias con los agentes sociales representativos de los intereses regulados en la presente Ordenanza a fin de recoger, en la medida de lo posible, sus pretensiones y otorgar a su tramitación la máxima difusión y transparencia.

#### TÍTULO I

##### *Disposiciones generales*

##### Artículo 1. *Ámbito, objeto, finalidades y competencias*

1. Esta Ordenanza regula la gestión y disciplina en materia de animales de compañía y potencialmente peligrosos en el término municipal de Sevilla, así como la gestión de su registro municipal, todo ello dentro del marco de protección de la salubridad pública.

2. La presente Ordenanza tiene como finalidad lograr el máximo nivel de protección y bienestar, y una tenencia responsable de los animales, así como preservar la salud pública en el municipio de Sevilla en un marco de participación social. Para alcanzar dicho fin, se promoverá:

- a) La tenencia responsable.
- b) La lucha contra el abandono.
- c) La adopción responsable.
- d) La esterilización de los animales y su compra, cría y venta responsable, como pilares fundamentales para evitar la superpoblación y, en último término, el abandono.
- e) Las actividades formativas, divulgativas e informativas en materia de protección, bienestar y tenencia responsable animal.
- f) El voluntariado y la participación del movimiento asociativo en materia de protección, bienestar y tenencia responsable animal.
- g) La divulgación del papel beneficioso de los animales en la sociedad.
- h) El esparcimiento de los perros, facilitando espacios apropiados para ello.
- i) El acceso de los animales a establecimientos, instalaciones, medios de transporte u otras ubicaciones y espacios apropiados, bajo el adecuado control de sus portadores/as.
- j) Las inspecciones para el cumplimiento de la ley.
- k) Las campañas de identificación y esterilización.

3. Quedan excluidos del ámbito de aplicación de esta Ordenanza aquellos aspectos relacionados con animales previstos en una norma de rango jerárquico superior.

4. La competencia funcional de esta materia queda atribuida a la Delegación Municipal competente en materia de protección, bienestar y tenencia animal, sin perjuicio de la que corresponda concurrentemente con otras Áreas Municipales u otras Administraciones Públicas.

5. Habrá un Consejo Municipal de Protección y Bienestar Animal, en adelante COMPBA, cuyo funcionamiento queda regulado mediante reglamento, quedando definido como un órgano colegiado de naturaleza asesora de la Administración Municipal de Sevilla a través del cual se canalizará la participación de la ciudadanía y sus asociaciones, así como de las organizaciones representativas de los intereses sociales, en el ámbito de la protección y bienestar de los animales, tanto los de compañía como los destinados a seguridad ciudadana, guardería, protección civil y a fines deportivos y/o lucrativos, y su convivencia con las personas en el entorno de la ciudad.

#### Artículo 2. *Definiciones.*

A los efectos de esta Ordenanza, se consideran:

- 1) Seres sensibles: Aquellos seres vivos con capacidad de experimentar sensaciones y sentir. Todos los animales son seres sensibles, por lo que están sujetos a sensaciones físicas y psicológicas.
- 2) Animales domésticos: Aquellos animales que pertenecen a especies que habitualmente se crían, se reproducen y conviven con personas y que no pertenecen a la fauna salvaje, teniendo también esta consideración los animales que se crían para la producción de carne, piel o algún otro producto útil para el ser humano, los animales de carga y los que trabajan en agricultura.
- 3) Animales de compañía: Los animales domésticos que las personas mantienen generalmente en el hogar para obtener compañía, por ser pertenecientes a especies que crían y posean tradicional y habitualmente las personas, con el fin de vivir en domesticidad en el hogar.
- 4) Gato feral: Se establece la consideración diferenciada del gato feral frente al gato doméstico, y se reconoce su idiosincrasia propia. Los gatos ferales son miembros de la especie de felino doméstico (*felis catus*), pero no están socializados con los seres humanos, se trata de animales asilvestrados y por lo tanto no son adoptables. Los gatos ferales aparecen por el abandono o la huida de gatos domésticos, que se convierten en gatos asilvestrados tras vivir un tiempo por sí mismos, o son gatos descendientes de otros gatos ferales. Los gatos ferales podrían llevar vidas saludables y naturales en su propio espacio. Los gatos ferales no podrán ser considerados animales vagabundos, abandonados ni perdidos.
- 5) Animales de renta: Todos aquellos que, sin convivir con seres humanos, son atendidos, criados o cebados por éste para la producción de alimentos u otros beneficios.
- 6) Animales de asistencia: Aquel animal individualmente adiestrado, reconocido e identificado para auxiliar y asistir a las personas con discapacidades o necesidades para el desarrollo de las labores propias de la vida cotidiana. Quedan encuadrados en este grupo los perros guía de acompañamiento, conducción y ayuda de personas ciegas o con deficiencia visual grande o severa.
- 7) Especies exóticas: Se refiere a especies y subespecies, incluyendo sus gametos o huevos que pudieran sobrevivir o reproducirse, introducidos fuera de su área de distribución natural y de su área potencial de dispersión, que no hubiera podido ocupar sin la introducción directa o indirecta, o sin el cuidado de personas.
- 8) Especie exótica invasora: Especie exótica que se introduce o establece en un ecosistema o hábitat natural o seminatural, y que es un agente de cambio y amenaza para la diversidad biológica nativa, ya sea por su comportamiento invasor, o por el riesgo de contaminación genética.
- 9) Animal de compañía exótico: Animal de la fauna salvaje no autóctona que de manera individual depende de los humanos, convive con ellos y ha asumido la costumbre del cautiverio.
- 10) Animales potencialmente peligrosos: Aquellos que, perteneciendo a la fauna salvaje, sean empleados como animales de compañía y, con independencia de su agresividad, pertenezcan a especies o razas que tengan capacidad de poner en peligro o la integridad física de las personas, de otros animales o de provocar daños relevantes a los bienes. Además, se considerarán animales potencialmente peligrosos los perros incluidos en el apartado siguiente.
- 11) Perros potencialmente peligrosos: Tendrán la consideración de perros potencialmente peligrosos:
  - a) Los que pertenezcan a las razas relacionadas en el Anexo I de la presente Ordenanza y a sus cruces.
  - b) Aquellos cuyas características se correspondan con todas o la mayoría de las que figuran en el Anexo II de la presente Ordenanza.

- c) En todo caso, aunque no se encuentren incluidos en los apartados anteriores, serán considerados perros potencialmente peligrosos:
- 1) Aquellos perros incluidos dentro de una tipología racial que, por su carácter agresivo, tamaño o potencia de mandíbula, tengan la capacidad de poner en peligro la vida o la integridad física de las personas, de otros animales o de provocar daños relevantes en los bienes;
  - 2) Aquellos perros que manifiesten un carácter marcadamente agresivo o que hayan protagonizado agresiones a personas o a otros animales. y hayan sido objeto de, al menos, una denuncia por dicha circunstancia.

En los supuestos contemplados en este apartado, la potencial peligrosidad habrá de ser apreciada e informada, una vez oído el/la propietario/a del animal, por el/la veterinario/a municipal o, en su defecto, designado por el Colegio Oficial de Veterinarios de la provincia de residencia del animal y con formación específica acreditada en la materia, atendiendo a criterios objetivos, bien de oficio o bien tras haber sido objeto de una notificación o una denuncia. Los costos que en su caso se deriven de la emisión de este informe correrán a cargo del/la propietario/a del perro.

- 12) Animales salvajes: Aquellos que viven en una condición básicamente de libertad, sin haber sido amansados ni domesticados, proveen su propia comida, abrigo y otras necesidades en un ambiente que sirva como un hábitat apropiado.
- 13) Animales salvajes autóctonos: Aquellos animales silvestres que viven en libertad y pertenecen a una fauna local propia.
- 14) Animales salvajes peligrosos: Tendrán la consideración de animales salvajes peligrosos aquellos animales salvajes que por su propia naturaleza constituyan un peligro real y efectivo para los seres humanos y para animales y bienes, y en cualquier caso los pertenecientes a los siguientes grupos:
  - a) Artrópodos, peces y anfibios: Todas las especies cuya mordedura o veneno pueda suponer un riesgo para la integridad física o la salud de las personas.
  - b) Reptiles: Todas las especies venenosas, los cocodrilos y los caimanes, y todas aquellas especies que en estado adulto alcancen o superen los dos kilogramos de peso.
  - c) Mamíferos: Todos los primates, así como las especies salvajes que en estado adulto alcancen o superen los diez kilogramos de peso, salvo en el caso de las especies carnívoras cuyo límite estará en los cinco kilogramos.
- 15) Animal vagabundo: A los efectos de esta Ordenanza, se considerará animal vagabundo aquel que no lleve alguna acreditación que lo identifique ni vaya acompañado de persona alguna a excepción de los gatos ferales.
- 16) Animal abandonado: A los efectos de esta Ordenanza, se considerará animal abandonado, aquél que, aun estando identificado, y no ir acompañado de persona alguna, no ha sido denunciada su desaparición, a excepción de los gatos ferales.
- 17) Animal perdido: Se considerará animal perdido, a los efectos de esta Ordenanza, aquel que, aun estando identificado, circule libremente sin portador/a y su desaparición ha sido comunicada a la autoridad.
- 18) Portador/a de un animal: Aquel que lleva, conduce o está en posesión de algún animal, pudiéndose ser o no su propietario/a.
- 19) Establecimientos zoológicos: Tendrán consideración de establecimientos zoológicos todos los que a continuación se indican:
  - Establecimientos hípicas.
  - Residencias de animales de compañía.
  - Centros de cría de selección de razas.
  - Comercios destinados a la compraventa de animales de compañía.
  - Proveedores de laboratorios.
  - Perreras deportivas.
  - Clínicas y hospitales veterinarios.
  - Refugios para animales abandonados o perdidos.
  - Centros de recuperación de especies animales.
  - Parques zoológicos.
  - Reservas zoológicas que mantengan animales en cautividad.
  - Exposiciones zoológicas itinerantes.
  - Circos que conlleven la presencia de animales.
  - Colecciones zoológicas.
  - Escuelas de adiestramiento canino que cuenten con instalaciones propias para la tenencia de animales.
  - Instalaciones para la guarda de perros de caza o rehalas.
- 20) Método Captura-Esterilización-Retorno: También denominado por su acrónimo, Método CER; Consiste en un método de control de poblaciones, especialmente utilizado para los gatos ferales, consistente en controlar el número de individuos de una especie mediante la captura, esterilización, desparasitación interna y externa, vacunación que en su caso proceda, revisiones y atenciones veterinarias, marcaje, y retorno al punto de origen de los animales.
- 21) Colonias urbanas de gatos ferales: Son una agrupación controlada de gatos sin propietario/a, debidamente esterilizados, que conviven en un espacio público o privado. Los gatos ferales se agrupan compartiendo los recursos de un territorio que puede tener una extensión variable que defienden con ferocidad frente a otros animales de su misma especie. Como norma general poseen una estructura social jerarquizada y con numerosos lazos familiares.
- 22) Tenencia responsable: Compromiso adquirido por la persona propietaria de un animal de satisfacer, más allá del cumplimiento legal, las necesidades físicas, ambientales y etológicas que garanticen las óptimas condiciones de bienestar del animal.

### Artículo 3. Normas de carácter general. Obligaciones.

1. Las personas propietarias y portadoras de animales estarán obligados y asumen la responsabilidad de mantenerlos en las mejores condiciones higiénico-sanitarias, de bienestar y seguridad, de acuerdo con las necesidades propias de su especie, cumpliendo en todo momento los siguientes extremos:

- a) El alojamiento tendrá las debidas condiciones de higiene y salubridad, tanto en lo referente a la limpieza como al espacio físico y condiciones ambientales, considerado como suficiente en función de las necesidades fisiológicas y etológicas de cada especie o raza. En todo caso se deberá someter a las tareas de limpieza, desinfección y desinsectación periódicas que se requieran para el adecuado mantenimiento de las condiciones de higiene y salubridad. Además deberán realizar los debidos tratamientos curativos o preventivos, suministrar la oportuna atención y asistencia veterinaria necesaria así como los

tratamientos obligatorios que marque la normativa. Deberán suministrar agua potable y alimento necesarios en función de la especie, raza o características del animal, manteniendo en todo momento las adecuadas condiciones de nutrición y salud.

- b) Con carácter general, se autoriza la tenencia de animales de compañía en los domicilios particulares siempre que las circunstancias de alojamiento, en el aspecto higiénico-sanitario, el número y bienestar animal, lo permitan y no se produzca ninguna situación de compromiso de la salud pública, peligro e incomodidad para la comunidad vecinal o para otras personas en general.  
Si la crianza de animales de compañía en domicilios particulares se realiza en más de una ocasión, será considerada como centro de cría y, por lo tanto, será sometido a los requisitos de estos centros establecidos en la presente Ordenanza.
- c) La estancia de animales en los patios de comunidad de viviendas y en cualquier terraza, azotea o espacio de propiedad común de los inmuebles, estará sujeta a la previa autorización de la comunidad de propietarios/as en los términos que dicte la legislación vigente.
- d) Las personas propietarias y portadoras de animales deberán facilitar el acceso a los técnicos municipales veterinarios/as, al alojamiento habitual de dichos animales, para realizar la inspección y comprobar el cumplimiento de las disposiciones de esta Ordenanza.
- e) Deberán cuidar y proteger al animal de las agresiones, situaciones de peligro, incomodidades y molestias que otras personas o animales les puedan ocasionar, así como evitar las agresiones del animal a las personas o a otros animales o la producción de otro tipo de daños.
- f) Deberán obtener las autorizaciones, permisos o licencias necesarias, en cada caso, para estar en posesión del animal de que se trate.
- g) Deberán efectuar la inscripción del animal en los registros o censos que en cada caso correspondan, según lo dispuesto en esta Ordenanza y en la normativa vigente.
- h) Deberán denunciar la pérdida o sustracción del animal, en caso contrario se considerará abandono animal.

2. La utilización de animales para actividades temporales en ferias o similares, deberá hacerse de forma que no causen daño a los animales, tanto por la actividad en sí, como por el exceso de horas de trabajo y sus condiciones. Esto será de especial aplicación a los équidos, ya sean usados para actividades lucrativas o para recreo. Sólo se podrán efectuar espectáculos donde participen animales, cualquiera que sea su fin, previa obtención del permiso e informe del servicio municipal veterinario competente y siempre de acuerdo con la normativa vigente sobre protección animal.

3. Los/las veterinarios/as en el ejercicio de su profesión, tendrán las siguientes obligaciones:

- a) Comunicar a la autoridad competente el diagnóstico de una enfermedad de Declaración Obligatoria.
- b) Confeccionar un archivo con las fichas de los animales objeto de cualquier tratamiento especificando los de carácter obligatorio y que estarán, en todo momento, a disposición de la autoridad competente y del Centro Municipal de Protección y Control Animal.
- c) Poner en conocimiento de la autoridad competente en la materia aquellos hechos que detecten en el ejercicio de sus funciones y que pudieran ser constitutivos de cualquier infracción, falta o delito.

4. Se deberá notificar a la autoridad competente la presencia de animales heridos o lesionados.

#### Artículo 4. *Prohibiciones.*

Sin perjuicio de lo indicado específicamente en esta ordenanza o en la legislación aplicable, queda prohibido:

- a) Maltratar, mutilar o agredir física o psicológicamente a los animales o realizar con ellos cualquier acción que les irroge sufrimientos o daños injustificados.
- b) El abandono de animales.
- c) Mantenerlos en lugares o instalaciones indebidas desde el punto de vista higiénico – sanitario, o inadecuadas para la práctica de los cuidados y la atención necesarios que exijan sus necesidades fisiológicas y etológicas, según raza o especie.
- d) Practicarles mutilaciones con fines exclusivamente estéticos o sin utilidad curativa.
- e) El sacrificio eutanásico de los animales sin reunir las garantías previstas en esta Ordenanza o en cualquier normativa de aplicación. Cuando el motivo que motive el sacrificio eutanásico sea comportamental se deberá agotar previamente la vía de la inserción etológica del animal.
- f) Atar o encadenar a los animales excepto en el caso de paseo con correa.
- g) Hacer donación de los animales con fines publicitarios o como premio, recompensa o regalo por otras adquisiciones de naturaleza distinta a la propia adquisición onerosa de animales.
- h) Utilizarlos en procedimientos de experimentación o destinarlos a los mismos sin el cumplimiento de las garantías establecidas en la normativa aplicable.
- i) Venderlos o cederlos a menores de dieciséis años y a personas incapacitadas sin la autorización de quien tenga la patria potestad, custodia o tutela de los mismos, de conformidad, en su caso, con la sentencia de incapacitación.
- j) La venta o cesión de animales potencialmente peligrosos a menores de dieciocho años, así como sin la correspondiente licencia de tenencia de animales potencialmente peligrosos.
- k) Ejercer su venta ambulante.
- l) Suministrarles sustancias que puedan causarles sufrimientos o daños innecesarios, así como cualquier tipo de sustancia no autorizada, aun cuando sea para aumentar el rendimiento en una competición. Asimismo, queda prohibido la administración de sustancias tranquilizantes a animales para su utilización como reclamo.
- m) Manipular artificialmente a los animales con objeto de hacerlos atractivos como diversión o juguete para su venta.
- n) Utilizar animales vivos como blancos en atracciones feriales, concursos o competiciones.
- ñ) Obligar a trabajar a animales de menos de seis meses de edad, preñadas, recién paridas, enfermos, desnutridos, fatigados, o a desempeñar trabajos en los que el esfuerzo exigido supere su capacidad.
- o) Las peleas de animales.
- p) Emplear animales en exhibiciones, circos, publicidad, fiestas populares y otras actividades, si ello supone para el animal sufrimiento, daño, dolor, burla, degradación, parodia o tratamientos antinaturales.
- q) Mantener a los animales en recintos y lugares donde no puedan ser debidamente controlados, vigilados y atendidos.

- r) Mantener animales en lugares donde ocasionen molestias evidentes a la comunidad vecinal.
- s) Venderlos a laboratorios o clínicas sin el cumplimiento de las garantías previstas en la normativa vigente.
- t) Utilizar a los animales como reclamo o imponerles la realización de comportamientos y actitudes ajenas e impropias de su condición que impliquen trato vejatorio.
- u) Administrar, inocular o aplicar sustancias farmacológicas sin la prescripción o supervisión directa de un/a veterinario/a. Suministrar medicación errónea, aplicarla de modo incorrecto, o no valorar los efectos colaterales o indeseados que puedan suponer un sufrimiento injustificable para los animales.
- v) Depositar o esparcir azufre u otras sustancias no autorizadas en la vía pública, usadas como método repelente de los animales.
- w) La circulación de perros que acompañen a vehículos a motor de cualquier naturaleza.
- x) El depósito de alimentos en la vía pública a animales silvestres, vagabundos o abandonados, así como a cualquier otro cuando de ello puedan derivarse molestias, riesgos sanitarios o daños o focos de insalubridad.
- y) Mantener a los animales en vehículos y medios de transporte que no garanticen las condiciones ambientales adecuadas y sin supervisión.
- z) Recluir a los animales en balcones, terrazas o patios. En el supuesto de viviendas unifamiliares, los animales podrán permanecer en los jardines de estas, siempre y cuando se garantice el bienestar de los animales, proporcionándole un cobijo adecuado para la protección frente a las condiciones ambientales, y no se produzca ninguna situación de peligro e incomodidad para los/as vecinos/as o para otras personas en general.
- aa) La estancia de animales de compañía, en particular perros y gatos, en los parques infantiles.
- ab) Bañar a los animales en fuentes ornamentales, estanques y similares, así como que éstos beban agua directamente de las fuentes públicas de agua potable de consumo humano.
- ac) El uso de collares que inflijan dolor, ahogo o daño de cualquier tipo a los animales.

#### Artículo 5. *Transporte de los animales*

Sin perjuicio del cumplimiento del resto de la normativa vigente en la materia, el transporte de los animales deberá reunir los siguientes requisitos:

- 1) En caso de desplazamientos, los animales deberán disponer de espacio suficiente y adecuado para tal función en los medios de transporte, un espacio que permita, como mínimo, que puedan levantarse y tumbarse. Asimismo, los medios de transporte y los embalajes deberán ser apropiados para proteger a los animales de la intemperie y de las inclemencias climatológicas, debiendo llevar estos embalajes la indicación de la presencia de animales vivos. Si son agresivos, su traslado se efectuará con las medias de seguridad suficientes y serán atendidos por personal capacitado.
- 2) Durante el transporte y la espera, los animales deberán ser abrevados y recibirán alimentación a intervalos convenientes en función de sus necesidades fisiológicas.
- 3) El medio o vehículo donde se transporten los animales tendrá unas buenas condiciones higiénico-sanitarias, de acuerdo con las necesidades fisiológicas y etológicas de las especies que se transporten, debiendo estar debidamente desinfectado y desinfectado.
- 4) La carga y descarga de los animales se realizará con los medios adecuados a cada caso, a fin de que los animales no soporten molestias ni daños injustificados.
- 5) Los animales de compañía que viajen en coches particulares, y en general los desplazamientos de animales que se realicen sin ánimo de lucro o comercial en medios de transporte privados, quedan sujetos a las normas anteriormente descritas a excepción de la señalización de transporte de animales vivos. Asimismo, los animales deberán ocupar un lugar en el vehículo alejado del conductor de forma que no pueda obstaculizar en ningún momento la maniobrabilidad, ni la visibilidad en la conducción, ni poner en peligro la seguridad vial. Además, deberán ir sujetos al vehículo con elementos debidamente homologados tales como arneses, trasportín con anclaje u otros similares que garanticen la seguridad de los ocupantes del vehículo. En ningún caso el número de animales transportados o la mezcla de especies y razas será tal que comprometa el propio bienestar de los animales.

#### Artículo 6. *Abandono de animales.*

1. Las personas propietarias y portadoras de animales, empadronados en Sevilla, que no deseen continuar teniéndolos, podrán entregarlos al Centro Municipal de Protección y Control Animal, estando obligados en cualquier caso los/as propietarios/as, a efectuar los trámites necesarios para la modificación de los datos del Registro Andaluz de Identificación Animal (RAIA).

2. Se considerará que una persona propietaria ha abandonado un animal, excepto en el caso de los gatos ferales, cuando:

- a) No se formule denuncia de la pérdida y/o sustracción del animal en un plazo inferior a las 72 horas.
- b) Habiendo sido requerido legalmente para su recogida del Centro Municipal de Protección y Control Animal, hayan transcurrido 5 días sin que lo hubiera hecho.

#### Artículo 7. *Animales causantes de lesiones.*

1. Las personas propietarias de animales que hayan causado lesiones a personas o a otros animales, así como todos aquellos que sean sospechosos de sufrir rabia, tienen la obligación, en un plazo máximo de 24 horas de comunicarlo al Servicio Veterinario Municipal competente para su vigilancia sanitaria. Este Servicio podrá ordenar el internamiento del animal para la observación, control y adopción de las medidas sanitarias pertinentes conforme a la normativa aplicable, preferentemente en el Centro Municipal de Protección y Control Animal, o, en su defecto y a petición del/la propietario/a, en el domicilio de éste/a, o lugar designado por el mismo, durante los siguientes 14 días desde que se produce la lesión. Esta misma obligación de declarar las lesiones es extensible a los profesionales sanitarios y de veterinaria en el ejercicio de su profesión dentro del término municipal de Sevilla.

Cuando la observación sanitaria se llevase a cabo en un lugar ajeno al Centro Municipal de Protección y Control Animal, el/la propietario/a deberá hacer constar en su solicitud el compromiso expreso de mantener el confinamiento del animal, así como la comunicación urgente de cualquier incidencia que pudiera ocurrir durante el período de observación.

En caso de que a juicio del personal técnico municipal de Veterinaria las lesiones sufridas por el animal agredido así lo recomienden, también se podrá ordenar la observación sanitaria del animal agredido en los mismos términos descritos.

La competencia en el seguimiento y vigilancia sanitaria de estos animales es exclusiva del servicio municipal veterinario.

2. Las personas propietarias y portadoras de los animales causantes de lesiones que sean requeridos por el servicio municipal competente deberán, en el plazo máximo de 48 horas a partir de la recepción del requerimiento o notificación, presentarse en el Centro Municipal con el animal. Transcurrido dicho plazo sin que el animal haya sido puesto a disposición del servicio municipal veterinario competente se iniciará el procedimiento de incautación regulado en el artículo 26 de esta Ordenanza.

3. Las responsabilidades que se deriven del incumplimiento de los puntos anteriores recaerá sobre la persona propietaria del animal, o el portador/a de este en ausencia del primero.

#### Artículo 8. *Acciones municipales de promoción del bienestar de los animales.*

El Ayuntamiento promoverá todo tipo de actuaciones de defensa, protección y bienestar de los animales, así como las encaminadas a la prevención del abandono consecuencia de la cría y compraventa irresponsable de los animales, mediante el fomento de la esterilización y la adopción frente a la compra de animales, concretamente en perros y gatos. Realizará campañas de concienciación ciudadana, contribuirá con asociaciones de protección y defensa de los animales y promoverá y colaborará en el diseño de espacios y lugares de esparcimiento para los animales de compañía.

### TÍTULO II

#### *De los animales de compañía*

#### Artículo 9. *Normas de carácter general.*

1. Son aplicables a los animales de compañía las normas de carácter general establecidas para todos los animales en el Título I.

2. Con carácter general, se establecen las siguientes condiciones para facilitar la convivencia entre animales y humanos:

- a) En espacios comunes privados, la persona que conduzca el animal es responsable de los daños que este ocasione, así como de la limpieza inmediata de la suciedad que pudiera originar.
- b) Está prohibido perturbar la vida de la comunidad vecinal con ruidos emitidos por los animales, especialmente desde las 23:00 hasta las 7:00 horas.
- c) La persona portadora de un animal, sin perjuicio de la responsabilidad subsidiaria de la propietaria, es responsable de los daños, perjuicios y molestias que ocasione a las personas y a los animales, a los bienes, incluidas las vías y espacios públicos, y al medio natural en general, de conformidad con la normativa civil aplicable.

#### Artículo 10. *Registro e identificación.*

1. Al amparo de la Ley 11/2003, de 24 de noviembre, de Protección de los Animales deberán inscribirse obligatoriamente en el Registro Municipal de Animales de Compañía, los perros, gatos, hurones, cerdos enanos, psitácidos, y otros animales que posteriormente se determinen, en el plazo de tres meses desde la fecha de su nacimiento, o en el de un mes desde su adquisición. Asimismo estarán obligados los/as propietarios/as a comunicar en el plazo de un mes, cualquier alteración producida en la tenencia del animal, ya sea por muerte, traslado, cambio de domicilio, cesión, o venta. En el caso de pérdida, incluida la sustracción, se deberá comunicar en un plazo no superior a 72 horas.

2. En los supuestos de traslado de residencia a territorio de la Comunidad Autónoma de Andalucía las personas propietarias deberán proceder a la inscripción del animal en el Registro Municipal correspondiente en el plazo de tres meses, a contar desde dicho traslado, pudiendo mantener el código de identificación originario cuando sea compatible.

3. La transmisión de la propiedad deberá ser comunicada por la nueva persona propietaria en el plazo de un mes o, en su caso, proceder en dicho plazo a la inscripción en el Registro Municipal que corresponda a su lugar de residencia habitual.

4. Así mismo, los/as propietarios/as de animales de compañía incluidos en el punto anterior, al igual que otros animales que se establezca reglamentariamente, deberán identificar individualmente mediante sistema de identificación electrónica normalizado (microchip), implantado por veterinario/a debidamente autorizado, dentro del plazo máximo de tres meses desde el nacimiento del animal.

5. El Ayuntamiento podrá proceder a la incautación del animal cuyo propietario/a, haga caso omiso a los requerimientos para la legalización de la situación del animal, por falta de identificación, en cuyo caso se iniciará el procedimiento regulado en el artículo 26 de esta Ordenanza.

6. El Ayuntamiento promoverá a través de medios electrónicos y sin coste alguno un censo de todos los animales que residan en Sevilla.

#### Artículo 11. *Control sanitario de los animales de compañía.*

1. Los/as propietarios/as de animales de compañía deberán someterlos al control y seguimiento por parte de profesionales veterinarios. La vacunación antirrábica y la desparasitación se regirán por la normativa específica vigente.

2. Los perros y gatos, así como otros animales de compañía que se determinen, deberán tener su pasaporte expedido por un/a veterinario/a.

3. La autoridad competente podrá ordenar el internamiento o aislamiento de los animales a los que se les hubiese diagnosticado una enfermedad transmisible o se tuviese sospecha fundada al respecto.

4. Los/as veterinarios/as en ejercicio deberán llevar un archivo con la ficha clínica de cada animal objeto de vacunación o tratamiento sanitario obligatorio en la forma reglamentariamente prevista. Dicha ficha estará a disposición de las Administraciones Públicas y contendrá, como mínimo, los siguientes datos: Especie, raza, fecha de nacimiento, número de identificación, nombre si lo tiene, tratamientos de los que ha sido objeto y calendario de vacunaciones y tratamientos antiparasitarios. Asimismo, la ficha habrá de reflejar los datos que permitan la identificación del/la propietario/a, pudiendo incluir el origen del animal y el perfil por marcadores genéticos propio y de los progenitores recogidos en la base de datos correspondiente.

5. El sacrificio eutánico de los animales de compañía se efectuará por, o bajo el control en caso de fuerza mayor, un/a veterinario/a, en clínica u hospital veterinario o en el domicilio del/la poseedor/a, de forma indolora y previa anestesia o aturdimiento, salvo en los casos de fuerza mayor.

6. Como medida preventiva para evitar las epizootias y la proliferación de animales abandonados como consecuencia de la natalidad incontrolada, se promoverá la esterilización animal.

#### Artículo 12. *Normas de los animales de compañía en las vías y espacios públicos.*

1. Los animales de compañía sólo podrán acceder a las vías y espacios públicos cuando sean conducidos por sus propietarios/as o portadores/as y no constituyan un peligro para los transeúntes u otros animales, excepto en aquellos lugares que el Ayuntamiento determine como zonas de esparcimiento para perros.

2. Todos los perros irán sujetos por una correa y provistos de la correspondiente identificación. Los de más de 20 kilogramos deberán circular provistos de bozal, que permita abrir la boca del animal, pero impida morder, de correa resistente y no extensible y conducidos por personas mayores de edad. Se exceptúa de esta obligación los perros de asistencia de personas con discapacidad. Tanto las correas como los bozales que se utilicen deben estar homologados para el uso previsto.

3. La persona que conduzca a un animal por la vía o espacios públicos queda obligada a la recogida inmediata de los excrementos del mismo, cuidando que no orine ni defaque en aceras, teniéndose en cuenta en la aplicación de esta obligación las discapacidades de las personas portadoras de los perros guía.

4. Los portadores de los animales domésticos quedan obligados a minimizar el impacto de las micciones de dichos animales en los espacios públicos mediante el empleo de agua, teniéndose en cuenta en la aplicación de esta obligación las discapacidades de las personas portadoras de perros guía.

#### Artículo 13. *Acceso a los transportes públicos.*

Los propietarios/as y portadores/as de animales de compañía podrán acceder con estos a los autobuses de la red municipal de Transportes Urbanos de Sevilla (Tussam), o trenes del Metro y «Metro-Centro», en los espacios especialmente habilitados para ellos, y de acuerdo con las normas y procedimientos acordados por dichas empresas, sin perjuicio de lo establecido en la normativa vigente sobre el uso en Andalucía de perros de asistencia para personas con discapacidad.

A efectos de lo prevenido en el apartado anterior, el servicio municipal con competencia en materia animal colaborará con dicha Entidad en la elaboración y redacción de las normas correspondientes.

#### Artículo 14. *Acceso a establecimientos públicos.*

1. Los animales de compañía podrán tener limitado su acceso a hoteles, restaurantes, bares, tabernas, terrazas, cubiertas o no, y aquellos otros establecimientos públicos en los que se consuman bebidas y comidas cuando la persona titular del establecimiento determine las condiciones específicas de admisión, previa autorización administrativa por el órgano competente. En este caso, deberán mostrar un distintivo que lo indique, visible desde el exterior del establecimiento.

2. En locales destinados a la elaboración, venta, almacenamiento, transporte o manipulación de alimentos, espectáculos públicos, instalaciones deportivas y otros establecimientos o lugares análogos queda prohibida la entrada de animales.

3. No podrá limitarse el acceso a los lugares contemplados en los párrafos anteriores a los perros destinados a suplir disfunciones de sus propietarios o portadores, en los términos establecidos en la normativa vigente sobre el uso de perros de asistencia por personas con discapacidad.

4. Queda prohibida la circulación o permanencia de animales (con las excepciones que marque la normativa sobre perros de asistencia para personas con discapacidad), en las piscinas públicas durante la temporada de baño. Se excluye la prohibición en el supuesto de que se trate de perros para vigilancia de estos lugares, siempre y cuando no se encuentren dentro del recinto de baño destinado a personas y estén debidamente censados e identificados.

5. Se permite la entrada de animales de compañía a los edificios públicos municipales siempre y cuando no se contravenga lo previsto en el apartado 2 ni se provoquen molestias al resto de personas usuarias del edificio.

#### Artículo 15. *Zonas de esparcimiento canino.*

1. Las zonas de esparcimiento canino son las áreas de uso exclusivo de perros y sus propietarios/as o portadores/as en parques ya existentes o zonas públicas habilitadas. Deberán tener una superficie adecuada y contar con elementos básicos tales como señalización, vallado, abastecimiento de agua, mobiliario, zonas de sombras y estructuras.

2. Se establecen las siguientes normas de uso de las zonas de esparcimiento canino:

- a) Sólo pueden hacer uso del recinto los perros que se encuentren identificados, vacunados y desparasitados, debiendo portar el/la poseedor/a o propietario/a la documentación correspondiente.
- b) Las puertas de acceso al recinto deben mantenerse siempre cerradas.
- c) Las personas propietarias y portadoras de los perros tienen la obligación de recoger inmediatamente los excrementos de sus mascotas y depositarlas en los recipientes o papeleras destinadas a tal fin, teniéndose en cuenta en la aplicación de esta obligación las discapacidades de las personas portadoras de los perros guía.
- d) Las personas propietarias y portadoras de los perros tienen la obligación de vigilar y controlar a sus perros en todo momento, evitando las molestias que puedan ocasionar a otros perros o personas. Cuando un perro presente una conducta agresiva, el/la portador/a tiene la obligación de controlarlo y abandonar el recinto inmediatamente.
- e) Las personas propietarias y portadoras son los responsables de los perjuicios que puedan ocasionar sus perros a otros perros o a personas y al propio recinto.
- f) Los perros de razas calificadas como potencialmente peligrosas, y los que aun no perteneciendo a estas hayan sido declarados mediante resolución por la autoridad municipal competente como potencialmente peligrosos, deben llevar bozal y ser conducidos siempre bajo la responsabilidad de su propietario/a o portador/a.
- g) No está permitido el acceso de más de tres perros conducidos por una única persona portadora.

3. Estos espacios de esparcimiento deberán proporcionar unas condiciones de seguridad para los animales de compañía, y evitar que éstos puedan abandonarla sin sus portadores/as.

4. Las zonas de esparcimiento canino serán desinfectadas y desinsectadas con una adecuada periodicidad.

5. El servicio municipal con competencia en materia animal colaborará con el servicio municipal con competencia en los espacios de esparcimiento animal, en la planificación y diseño de nuevas zonas de esparcimiento canino.

#### Artículo 16. *Colonias urbanas de gatos ferales*

1. Las colonias urbanas de gatos ferales en espacios públicos serán controladas por el método CER (Captura-Esterilización-Retorno), salvo que concurran y se motiven causas de interés general, salud pública y/o bienestar animal, en cuyo caso, oída la Comisión Especial creada por el COMPBA para tal efecto, se procurará realizar el método CER a excepción del retorno al punto de origen, buscando una ubicación alternativa viable.

2. Se recomienda que las colonias urbanas de gatos ferales en espacios privados sean controladas por el método CER (Captura-Esterilización-Retorno), salvo que concurran las situaciones expuestas en el primer inciso de este artículo.

3. Las personas voluntarias acreditadas por entidades sin ánimo de lucro entre cuyos fines se encuentren el bienestar y la protección animal podrán prestar atención, vigilancia sanitaria y alimentación a los gatos ferales bajo los siguientes condicionantes:

- a) Acostumbrarán a los gatos a alimentarse en el mismo lugar y a la misma hora al objeto de facilitar la captura y la observación de la colonia.
- b) El alimento y el agua se depositarán en recipientes de materiales aptos para contener alimentos, y nunca directamente sobre el suelo. Estos recipientes se depositarán, siempre que sea posible, en lugares poco visibles, y serán retirados aquellos de comida con pienso húmedo una vez que los animales hayan comido.
- c) La alimentación se realizará con pienso apto para gatos y el agua será fresca y limpia.
- d) Esta práctica no podrá provocar el ensuciamiento de la vía pública ni atraer vectores de incidencia sanitaria, como roedores o insectos.

4. Las entidades sin ánimo de lucro entre cuyos fines se encuentre la protección y bienestar animal, y las personas voluntarias, que lleven a cabo el método CER en colonias urbanas de gatos ferales de espacios públicos deberán poner en conocimiento del Ayuntamiento de Sevilla esta circunstancia, así como informar de los animales esterilizados.

### TÍTULO III

#### *De los animales potencialmente peligrosos*

##### Artículo 17. *Prohibición de tenencia de animales salvajes peligrosos.*

1. Los animales clasificados como animales salvajes peligrosos en la presente Ordenanza no podrán estar fuera de los espacios expresamente autorizados por la Consejería competente en materia de medio ambiente o de las instalaciones, explotaciones o establecimientos autorizados por la Consejería competente en el ámbito de la sanidad animal.

2. Además, se prohíbe la tenencia como animales de compañía de especies exóticas que tiendan a comportarse como invasoras y tener un impacto negativo sobre el equilibrio ecológico de los ecosistemas, y que, en todo caso, determinará la Consejería de Medio Ambiente.

##### Artículo 18. *Prohibición de circulación de animales potencialmente peligrosos.*

Queda prohibida la conducción en vía pública de animales potencialmente peligrosos excepto los perros, siempre que se cumpla con las medidas de seguridad que se especifican en los artículos 21 y 25 de esta Ordenanza.

##### Artículo 19. *Licencia.*

1. La tenencia de cualquier animal de compañía definido como potencialmente peligroso en el artículo 2, requerirá la previa obtención de una licencia administrativa, que será otorgada por este Ayuntamiento para las personas que residan en Sevilla. Asimismo, cuando se realice una actividad de explotación, cría, comercialización, adiestramiento, recogida o residencia con los referidos animales se entenderá que el Ayuntamiento de Sevilla es competente si esa actividad se desarrolla dentro de su término municipal.

2. Para obtener la licencia, la persona interesada deberá acreditar el cumplimiento de los siguientes requisitos:

- a) Ser mayor de edad (documento nacional de identidad para personas con nacionalidad española y pasaporte y tarjeta de residencia para personas extranjeras).
- b) No haber sido condenada por delitos de homicidio, lesiones, torturas, contra la libertad o contra la integridad moral, la libertad sexual y la salud pública, asociación con banda armada o de narcotráfico, así como no estar privado por resolución judicial o administrativa del derecho a la tenencia de animales potencialmente peligrosos.
- c) No haber sido sancionada en los últimos tres años por infracciones graves o muy graves con alguna de las sanciones accesorias de las previstas en el artículo 13.3 de la Ley 50/1999, de 23 de diciembre, o por infracciones muy graves o graves con sanciones previstas en el art. 41 de la Ley 11/2003, de 24 de noviembre, de Protección de los Animales de Andalucía. No obstante, no será impedimento para la obtención o, en su caso, renovación de la licencia, haber sido sancionado con la suspensión temporal de la misma, siempre que, en el momento de la solicitud, la sanción de suspensión anteriormente impuesta haya sido cumplida íntegramente.
- d) Disponer de capacidad física y aptitud psicológica para la tenencia de animales potencialmente peligrosos.
- e) En el caso de que la licencia sea para la tenencia de perros potencialmente peligrosos, se requerirá la superación de un curso específico sobre adiestramiento básico de perros potencialmente peligrosos, organizado por un Colegio Oficial de Veterinarios, o por Asociación para la Protección de los Animales o Federación o Asociación de Cría y Adiestramiento de Perros, debidamente reconocidas, impartido por profesionales acreditados para adiestrar, una vez que dicho curso cuente con efectiva regulación, mientras tanto, las solicitudes de estas licencias, se seguirán tramitando sin el cumplimiento del presente requisito.
- f) Suscripción de un seguro de responsabilidad civil por daños personales y materiales a terceros, ocasionados por animales potencialmente peligrosos, con una cobertura no inferior a ciento setenta y cinco mil euros (175.000 €) por siniestro.

3. El cumplimiento de los requisitos establecidos en los párrafos b) y c) del apartado anterior, se acreditará mediante los certificados expedidos por el Registro Central de Penados y Rebeldes y por el Registro Central de Animales de Compañía de Andalucía, respectivamente.

4. El cumplimiento del requisito del párrafo d) se acreditará mediante informe de aptitud psicofísica emitido por personal facultativo en los centros autorizados de reconocimiento de conductores de vehículos de acuerdo con la normativa que los regula. Este informe deberá expedirse una vez superadas las pruebas necesarias de capacidad y aptitud en los términos establecidos en los artículos 4 y 5 del Real Decreto 287/2002, de 22 de marzo, por el que se desarrolla la Ley 50/1999, de 23 de diciembre, sobre el régimen jurídico de la tenencia de animales potencialmente peligrosos, y tendrá la vigencia que establece el artículo 7 del mencionado Real Decreto. El coste de los reconocimientos y de la expedición de los informes de aptitud psicofísica correrá a cargo de las personas interesadas.

5. La licencia administrativa para la tenencia de animales potencialmente peligrosos tendrá un período de vigencia de cinco años desde la fecha de expedición, pudiendo ser renovada, a petición de la persona interesada, por el Ayuntamiento de Sevilla con carácter previo a su finalización, por sucesivos períodos de igual duración. La licencia quedará sin efecto en el momento en que su titular deje de cumplir cualquiera de los requisitos que para su obtención se establecen en el apartado 2.

6. La importación, venta, traspaso, donación o cualquier otro acto o negocio jurídico que suponga cambio de titularidad de los animales potencialmente peligrosos deberá ajustarse a lo dispuesto en el artículo 4 de la Ley 50/1999, de 23 de diciembre, requiriéndose

que tanto la persona importadora, vendedora o transmitente, como la adquirente, hayan obtenido la licencia para la tenencia de animales potencialmente peligrosos.

7. Cualquier variación de los datos acreditados para la obtención de la licencia deberá ser comunicada por su titular en el plazo de quince días desde la fecha en que se produzca o, en su caso, se tenga conocimiento de esta, al Ayuntamiento de Sevilla, el cual deberá hacerla constar en el correspondiente Registro Municipal de Animales de Compañía.

8. La intervención, suspensión o medida cautelar relativa a una licencia administrativa en vigor, acordada judicial o administrativamente, es causa de denegación de una nueva licencia o renovación de la afectada.

9. La exhibición de la licencia para la tenencia de animales potencialmente peligrosos será exigible por el personal veterinario con carácter previo a la asistencia sanitaria del animal. En caso de que la persona portadora del animal carezca de la preceptiva licencia, dicho personal deberá poner el hecho en conocimiento del Ayuntamiento.

10. La exhibición de la licencia para la tenencia de animales potencialmente peligrosos será exigible por la autoridad competente.

#### Artículo 20. *Registro.*

1. El Ayuntamiento de Sevilla, posee el Registro Municipal de Animales potencialmente peligrosos.

2. Las personas propietarias, criadoras o tenedoras de animales potencialmente peligrosos tendrán la obligación de identificar y registrar a los mismos en la forma y mediante el procedimiento general regulado en el Decreto 92/2005, de 29 de marzo, por el que se regulan la identificación y los registros de determinados animales de compañía en la Comunidad Autónoma de Andalucía y las normas que lo desarrollan.

3. Además de lo establecido en el apartado anterior, deberán acreditar ante el personal veterinario identificador, los requisitos siguientes:

- a) Licencia para la tenencia de animales potencialmente peligrosos.
- b) Certificado de sanidad animal, expedido por la autoridad competente, que acredite la situación sanitaria del animal y la inexistencia de enfermedades o trastornos que lo hagan especialmente peligroso, conforme a la normativa que lo regula. Esta acreditación deberá tener una periodicidad anual, y deberá constar en la hoja registral del animal.

4. Asimismo, deberán constar en la Sección de Animales Potencialmente Peligrosos del Registro Central de Animales de Compañía, la venta, traspaso, donación, robo, cambio de domicilio, muerte o pérdida del animal potencialmente peligroso.

5. La estancia de un animal potencialmente peligroso en Andalucía por un período superior a tres meses, obligará a la persona portadora al cumplimiento de los requisitos exigidos en la Ley 50/1999, de 23 de diciembre y demás normativa de desarrollo.

6. Mediante el documento autonómico de identificación y registro animal (DAIRA), se acreditará la inscripción del animal potencialmente peligroso en el Registro Central de Animales de Compañía que deberá ir cruzado con una banda roja, y será expedido por el Consejo Andaluz de Colegios Oficiales de Veterinarios de Andalucía.

#### Artículo 21. *Medidas de seguridad en instalaciones.*

1. Las instalaciones que alberguen animales potencialmente peligrosos habrán de tener las características siguientes, con el objeto de impedir que puedan salir al exterior o causar daño a alguien:

- a) Las paredes y vallas han de ser lo suficientemente altas y consistentes para soportar la presión, el peso y las acometidas del animal. En caso de rejas o vallas metálicas, los huecos o malla han de ser impenetrables, no pudiendo permitir el causar daño a persona o animal.
- b) Las puertas han de tener la suficiente solidez y resistencia para garantizar la del conjunto de la instalación, impidiendo que el animal pueda abrirlas o desencajarlas.
- c) Señalización visible desde el exterior, advirtiendo de la existencia de un animal potencialmente peligroso.

2. Todos los establecimientos o asociaciones que alberguen animales potencialmente peligrosos y se dediquen a su explotación, cría, comercialización o adiestramiento, incluidos los criaderos, residencias, establecimientos de venta y centros de recogida, de adiestramiento o recreativos, deberán obtener autorización municipal para su funcionamiento, previo informe favorable de la Consejería competente en materia de sanidad animal, así como cumplir las obligaciones registrales previstas en esta Ordenanza y demás normativa de aplicación.

3. Los establecimientos y centros recogidos en el apartado anterior deberán cumplir estrictamente la normativa de prevención de riesgos laborales y salud laboral.

4. Los animales potencialmente peligrosos, que se encuentran en una finca, casa de campo, chalet, parcela, terraza, patio o cualquier otro lugar delimitado, deberán disponer de habitáculo con la superficie, altura y adecuado cerramiento, para proteger a las personas o animales que accedan o se acerquen a estos lugares. Asimismo, este habitáculo deberá proporcionar unas correctas condiciones ambientales para los animales potencialmente peligrosos.

5. El Ayuntamiento de Sevilla podrá ordenar medidas complementarias de seguridad en los casos en que el personal técnico veterinario así lo determinen.

#### Artículo 22. *Pérdida, sustracción y transporte.*

1. La pérdida o sustracción del animal potencialmente peligroso deberá ser denunciada por su titular, en el plazo máximo de veinticuatro horas desde que tenga conocimiento de los hechos, ante un/a agente de la autoridad, que instará su anotación en los Registros Central y Municipal correspondientes.

2. El transporte de animales potencialmente peligrosos habrá de efectuarse de conformidad con la normativa específica sobre bienestar animal y lo establecido en el artículo 5 de esta Ordenanza, debiéndose adoptar las precauciones que las circunstancias aconsejen para garantizar la seguridad de las personas, bienes y otros animales durante el transporte y en la espera para carga y descarga.

### TÍTULO IV

#### *Normas específicas para la tenencia de perros potencialmente peligrosos*

#### Artículo 23. *Aplicación.*

Todas las normas aplicables y medidas de seguridad descritas para animales potencialmente peligrosos también son de aplicación para los perros potencialmente peligrosos.

#### Artículo 24. *Inscripción en el registro.*

1. La inscripción de los perros potencialmente peligrosos definidos en el artículo 2, se realizará en el plazo de un mes a partir del día en el que la autoridad municipal competente aprecie en los animales la potencial peligrosidad, por medio de la correspondiente resolución.

2. Tanto la tramitación para la obtención de la licencia para tenencia de perros potencialmente peligrosos, como el registro del animal, son competencias municipales.

#### Artículo 25. *Medidas de seguridad para la tenencia de perros potencialmente peligrosos.*

1. Los perros potencialmente peligrosos podrán transitar por las vías públicas y por los lugares y espacios de uso público general, siempre y cuando lo haga en las condiciones de seguridad descritas en el punto 3 de este artículo, quedando prohibida la circulación de los restantes animales potencialmente peligrosos. No obstante, los perros potencialmente peligrosos en ningún caso podrán acceder a los lugares de ocio y esparcimiento para menores de edad. Tampoco podrán circular libremente en los recintos específicos para esparcimiento de perros.

2. La persona que conduzca y controle perros potencialmente peligrosos en vías públicas tendrá que llevar consigo la licencia administrativa que le habilita para la tenencia de animales potencialmente peligrosos y el documento autonómico de identificación y registro del animal (DAIRA) como perro potencialmente peligroso, conforme a lo establecido en la presente Ordenanza.

3. En las vías públicas y lugares y espacios de uso público general, los perros potencialmente peligrosos llevarán bozal adecuado para su raza y serán conducidos y controlados con cadena o correa no extensible e irrompible, de 1 metro de longitud máxima, y adecuada para dominar en todo momento al animal. Ninguna persona podrá llevar y conducir otro animal simultáneamente con un perro potencialmente peligroso.

4. Las personas propietarias, cuidadoras y portadoras de animales potencialmente peligrosos tendrán la obligación de cumplir todas las normas de seguridad ciudadana establecidas en la legislación vigente.

### TÍTULO V

#### *Incautación preventiva de animales y retirada de la vía pública*

#### Artículo 26. *Incautación preventiva de animales.*

1. La autoridad municipal podrá ordenar la incautación con carácter preventivo, y su traslado al Centro Municipal de Protección y Control Animal, de los animales si hubiera indicios de maltrato, tortura o si presentaran síntomas de agotamiento físico o desnutrición o se encontraran en instalaciones inadecuadas, así como, tratándose de animales potencialmente peligrosos, en las circunstancias siguientes:

- a) Aquellos perros potencialmente peligrosos que se encuentre sueltos, sin cadena o bozal, en la vía pública, parque o cualquier otro lugar, en el que pueda ser un riesgo para otras personas y/o animales. Así mismo podrá incautar cualquier animal potencialmente peligroso que no sea perro y que se encuentre en la vía pública.
- b) Aquellos animales potencialmente peligrosos no registrados o cuya persona propietaria o portadora no posean licencia.
- c) Los animales potencialmente peligrosos a cuyos/as propietarios/as les haya sido denegada la licencia para la tenencia de animal potencialmente peligroso, o desista de ella, conociéndose que posee el animal.
- d) Aquellos animales potencialmente peligrosos, a cuyos propietarios/as se les haya requerido para cumplir los trámites reglamentarios para la obtención de la licencia para tenencia de este tipo de animales, y que no hayan cumplido este requerimiento en el plazo correspondiente (10 días).
- e) Aquellos animales potencialmente peligrosos que hayan lesionado en más de una ocasión.

2. Igualmente, podrá acordarse la incautación de aquellos animales que hayan producido lesiones y su propietario/a haya hecho caso omiso al requerimiento de observación (plazo 48 horas).

3. El plazo para la entrega voluntaria del animal en el Centro de Protección y Control Animal por incautación, será de 5 días, salvo para animales causantes de lesiones que es de 48 horas.

4. Si la entrega del animal para su incautación a requerimiento de la Administración no es cumplida, el Ayuntamiento procederá a la retirada del animal, con el apoyo de la Policía Local, mediante el correspondiente decreto de incautación de la Delegación que tenga atribuida la competencia sobre la materia en cada momento.

5. Una vez en el Centro Municipal de Protección y Control Animal el/la propietario/a tendrá el plazo de 15 días para regularizar su situación o bien el destino del animal. Si transcurrido dicho plazo no se hubiera subsanado la causa que motivó la incautación, se considerará animal abandonado. Los gastos que originen todas las actuaciones deberán ser abonados por su propietario/a o depositante.

#### Artículo 27. *Retirada de los animales de la vía pública.*

1. Los animales abandonados, perdidos y vagabundos serán recogidos por los Servicios Municipales, trasladados al Centro Municipal de Protección y Control Animal e inspeccionados para determinar si están identificados. Si no lo están serán mantenidos durante un período de 10 días durante los cuales podrán ser reclamados por sus propietarios/as, pudiendo posteriormente ser cedidos; bajo la finalidad de alcanzar el objetivo de «sacrificio cero», se establece que en ningún caso podrán ser sacrificados salvo aquellos animales que manifiesten síntomas de sufrimiento crónico o trauma que provoque dolor y no sea reparable mediante actuaciones clínicas o extrema agresividad cuando se haya agotado la vía de la reinserción etológica sin resultados satisfactorios, según la normativa de animales potencialmente peligrosos, o que existan evidencias de un probable perjuicio de la salud pública, siendo sacrificados siguiendo la praxis establecida en la normativa vigente por, o con la supervisión en caso de fuerza mayor, el veterinario/a municipal.

2. Los animales que, estando identificados, vayan solos por la ciudad, serán recogidos por los Servicios Municipales correspondientes y se considerarán perdidos. La recogida será notificada a la persona propietaria del animal, y pasados cinco días desde su comunicación, si el/la propietario/a no ha procedido a su retirada, el animal pasará a ser considerado como abandonado a los efectos de lo dispuesto en el párrafo anterior. A cargo del/la propietario/a del animal correrán todos los gastos que se deriven de su recogida y manutención, sin perjuicio de las sanciones pertinentes que correspondan de acuerdo con la normativa de tenencia de animales y de protección de los animales.

3. El municipio proveerá alojamientos en las condiciones sanitarias adecuadas según especie y raza de los animales recogidos, en tanto no sean reclamados por sus propietarios/as o se encuentren en período de observación sanitaria.

4. El servicio de rescate y transporte de los animales enumerados en el apartado primero será realizado por personal debidamente capacitado y entrenado para no causar daños o estrés innecesarios a los animales y reunirá las debidas condiciones higiénico-sanitarias y de bienestar animal.

5. Los cadáveres de animales presentes en la vía pública y efectivamente retirados por el órgano municipal correspondiente serán depositados en las instalaciones del Centro Municipal de Protección y Control Animal a los efectos de identificar al animal, notificar al posible propietario/a y gestionar sanitariamente el cadáver.

6. Cuando concurren circunstancias especiales, apreciadas por el personal técnico municipal veterinario, que así lo aconsejen, el Centro Municipal de Protección y Control Animal, podrá otorgar la custodia temporal de un animal sin propietario/a conocido a aquella persona que, actuando como poseedor/a del mismo, pueda garantizar su cuidado y atención, y su mantenimiento en buenas condiciones higiénico-sanitarias.

Esta cesión temporal estará condicionada al compromiso de comunicar al Centro Municipal de Protección y Control Animal cualquier incidencia relativa al bienestar del animal, y de entregarlo de forma inmediata si aparece su propietario/a.

Cuando la situación administrativa del animal permita su cesión definitiva, el cesionario tendrá preferencia en este acto.

7. El Centro de Protección y Control Animal cederá los animales catalogados como de identificación obligatoria, identificados mediante sistema de identificación electrónica normalizado (microchip), con emisión de pasaporte, vacunados contra la rabia, desparasitados interna y externamente y, en la medida de lo posible, esterilizados, o en todo caso, con el compromiso del cesionario de realizar y comunicar la esterilización del animal.

## TÍTULO VI

### *Establecimientos de animales*

Este título será desarrollado reglamentariamente al objeto de profundizar en el establecimiento de las condiciones técnicas de tenencia y venta de animales.

#### Artículo 28. *Requisitos de los establecimientos.*

1. Tendrán la consideración de establecimientos de animales los centros veterinarios y centros para la venta, adiestramiento y cuidado de los animales de compañía, los albergues, clínicas y hospitales veterinarios, residencias, instalaciones para la guarda de perros de caza con rehala, criaderos, centros de adiestramiento, establecimientos de venta, refugios para animales abandonados y perdidos, establecimientos para la práctica de la equitación, centros de estética y cualesquiera otros que cumplan análogas funciones.

2. Estos centros habrán de reunir los siguientes requisitos:

- a) Estar inscritos en el Registro Municipal de Centros Veterinarios y centros para la venta, adiestramiento y cuidado de animales de compañía. El número de inscripción deberá colocarse en lugar visible del establecimiento.
- b) Contar con la licencia municipal o declaración responsable para el desarrollo de la actividad.
- c) Estar declarado y registrado como Núcleo Zoológico por la Administración Autonómica, excepto en los casos de los centros veterinarios.
- d) Llevar un libro de registro, a disposición de las Administraciones competentes, en las condiciones que se determinen reglamentariamente.
- e) Revestir las paredes con material que asegure una rápida y fácil limpieza y desinfección, siendo las uniones entre el suelo y las paredes siempre de perfil cóncavo, para garantizar unas buenas condiciones higiénico-sanitarias de los mismos. Asimismo se debe garantizar unas adecuadas condiciones ambientales para cada especie.
- f) Mantener un programa de control de plagas en las instalaciones.
- g) Disponer de buenas condiciones higiénico-sanitarias y de locales adecuados a las necesidades fisiológicas y etológicas, de los animales que alberguen.
- h) Gozar de un programa definido de higiene y profilaxis de los animales albergados, visado por un/a veterinario/a.
- i) Disponer de un plan de alimentación adecuado a cada especie.
- j) Tener un programa de manejo adecuado a las características etológicas y fisiológicas de los animales.
- k) Disponer de instalaciones adecuadas para evitar el contagio, en los casos de enfermedad, entre los animales residentes y del entorno o para guardar, en su caso, periodos de cuarentena.
- l) Contar con los servicios veterinarios suficientes y adecuados para cada establecimiento. Asimismo, el personal de estos establecimientos que mantenga contacto con los animales deberá estar formado en bienestar animal.
- m) Tener sala de recepción o espera con el fin de que los animales no esperen en la vía pública, portales, escaleras, etc. antes de entrar en los establecimientos.
- n) Los demás requisitos exigibles por la normativa sectorial que le sea de aplicación.

3. En el supuesto de que en este tipo de establecimientos se atiendan animales potencialmente peligrosos, además deberán cumplir los siguientes requisitos:

- a) Todo el personal que maneje animales potencialmente peligrosos deberá contar con la preceptiva licencia municipal.
- b) La persona titular establecimiento deberá comunicar al Servicio Municipal correspondiente el personal que se encargue del tratamiento de animales potencialmente peligrosos, así como el correspondiente número de licencia de cada uno de ellos, notificando las sucesivas modificaciones de la plantilla.
- c) Además de las medidas de seguridad de las instalaciones establecidas en el título III de la presente Ordenanza, deberán aportar para la inscripción en el Registro Municipal de Centros Veterinarios y centros para la venta, adiestramiento y cuidado de los animales de compañía, la siguiente documentación y observar en todo momento su cumplimiento:
  - 1) Relación descriptiva, realizada por personal técnico competente en ejercicio libre profesional, de las instalaciones que habrá de albergar a los animales, con indicación de las medidas de seguridad adoptadas y las características técnicas de sus instalaciones o habitáculos, que deberán garantizar que son suficientes para evitar la salida y/o huida de los animales y la debida protección de las personas y animales que accedan o se acerquen a esos lugares.
  - 2) Dispondrán de un Plan de Prevención de riesgos laborales, Evaluación de riesgos, Planificación de medidas preventivas, Formación de los/as trabajadores/as y vigilancia de la salud específicos para la actividad de tratamiento de animales potencialmente peligrosos, realizado por un Servicio de Prevención autorizado.

#### Artículo 29. *Establecimientos de venta.*

1. Los establecimientos dedicados a la compraventa de los animales destinados a la compañía podrán simultanear esta actividad con la venta de alimentos o complementos para su tenencia, circulación, adiestramiento o acicalamiento.

2. Se recomienda a estos establecimientos, la conveniencia de vender los animales debidamente esterilizados y mediante catálogo.

3. Este tipo de establecimientos deberán adoptar, sin perjuicio de las demás disposiciones que le sean de aplicación, las siguientes medidas:

- a) Ser lo suficientemente amplios como para albergar las especies que, en concreto, sean objeto de comercio en el local.
- b) Contar con sistemas de aireación natural o artificial siempre que se garantice la idónea ventilación del local.
- c) Los habitáculos donde se encuentren los animales en venta, que preferiblemente deberán encontrarse en el interior de los establecimientos, no estarán sometidos a la acción directa de los rayos solares y deberán mantener la temperatura y condiciones que mejor se ajusten a la naturaleza del animal, debiendo salvaguardarse en todo caso la seguridad y descanso del animal.
- d) En los habitáculos que alberguen perros y gatos y otros animales que se establezca reglamentariamente, se colocará una ficha en la que se hará constar la fecha de nacimiento y las vacunas y desparasitaciones a las que hayan sido sometidos.

4. Los mamíferos no podrán ser vendidos como animales de compañía hasta transcurridos cuarenta días desde la fecha de su nacimiento y deberán mostrar todas las características propias de los animales sanos y bien nutridos.

5. Los perros y gatos, así como otros animales que reglamentariamente se determinen, deberán ser identificados individualmente mediante sistema de identificación electrónica normalizado, implantado por un/a veterinario/a antes de su venta.

6. La persona vendedora dará al comprador/a, en el momento de la entrega del animal, un documento suscrito por el mismo en el que se especifiquen, bajo su responsabilidad, los siguientes extremos:

- a) Especie, raza, variedad, edad, sexo y señales corporales más importantes.
- b) Documentación acreditativa, librada por un/a veterinario/a, en caso de que el animal se entregue vacunado contra enfermedades. Cuando se trate de perros y gatos, deberán haber sido desparasitados e inoculadas las vacunas en los términos que se establezca reglamentariamente.
- c) Documento de inscripción en el libro de orígenes de la raza, si así se hubiese acordado.

7. Para la venta de animales potencialmente peligrosos la persona vendedora no podrá realizar la transacción hasta que el comprador acredite que posee licencia para la tenencia de ese tipo de animales.

#### Artículo 30. *Residencias.*

1. Las residencias de animales de compañía, centros de adiestramiento y demás instalaciones de la misma clase, contarán obligatoriamente con personal veterinario encargado de vigilar el estado físico de los animales residentes y el tratamiento que reciben. En el momento de su ingreso se colocará al animal en una instalación aislada y adecuada y se le mantendrá allí hasta que el/la veterinario/a del centro dictamine su estado sanitario, que deberá reflejarse en el libro registro del centro.

2. Será obligación del personal veterinario del centro vigilar que los animales se adapten a la nueva situación, que reciban alimentación adecuada y que no se den circunstancias que puedan provocarles daño alguno, proponiendo al titular del centro las medidas oportunas a adoptar en cada caso.

3. Si un animal enfermara, el centro lo comunicará inmediatamente al propietario/a del mismo, quien podrá dar la autorización para un tratamiento veterinario o recogerlo, excepto en los casos de enfermedades infectocontagiosas, en los que se adoptarán las medidas sanitarias pertinentes.

4. El personal veterinario del centro adoptará las medidas necesarias para evitar contagios entre los animales residentes y del entorno y comunicará a los servicios veterinarios de la Administración de la Junta de Andalucía las enfermedades que sean de declaración obligatoria.

5. Los/as propietarios/as de animales de compañía deberán acreditar, en el momento de la admisión, la aplicación de los tratamientos de carácter obligatorio establecidos por las autoridades competentes.

#### Artículo 31. *Centros de estética.*

Los centros destinados a la estética de los animales de compañía, además de las normas generales establecidas en esta ordenanza, deberán disponer de:

- 1) Agua caliente.
- 2) Dispositivos de secado con los accesorios necesarios para impedir la producción de quemaduras en los animales.
- 3) Mesas de trabajo con sistemas de seguridad capaces de impedir el estrangulamiento de los animales en el caso de que intenten saltar al suelo.
- 4) Todas aquellas no definidas anteriormente que sean necesarias para el desempeño de su labor y el cuidado de los animales.
- 5) Los centros de estética tendrán prohibido el uso de cualquier medicamento veterinario y especialmente el de tranquilizantes o sedantes, sin la supervisión de un/a veterinario/a.

#### Artículo 32. *Centros de adiestramiento.*

1. Los centros de adiestramiento, además de cumplir las condiciones establecidas en los artículos anteriores de la presente ordenanza, basarán su labor en la utilización de métodos fundamentados en el conocimiento de la psicología del animal que no entrañen malos tratos físicos ni daño psíquico. A tal fin deberán contar con personal acreditado para el ejercicio profesional. Las condiciones de la acreditación serán las que establezcan las normas reglamentarias de las Administraciones Estatal y Autonómica.

2. Igualmente, llevarán un libro de registro donde figuren los datos de identificación de los animales y de sus propietarios/as, así como el tipo de adiestramiento de cada animal, debiendo comunicar trimestralmente al Servicio Municipal competente la relación nominal de clientes/as que han hecho adiestrar a un animal potencialmente peligroso para guarda y defensa, con los datos de identificación del animal y el tipo de adiestramiento recibido, para su anotación en la hoja registral del animal en el Registro Municipal de Animales Potencialmente Peligrosos y del Registro Central.

3. Se prohíbe el adiestramiento de animales potencialmente peligrosos para el ataque, así como cualquier otro tipo dirigido a potenciar o acrecentar su agresividad.

### Artículo 33. *Vigilancia e inspección.*

1. Los Servicios Municipales competentes inspeccionarán los establecimientos de animales, definidos en el artículo 28 de esta Ordenanza, para la observación del cumplimiento de lo regulado en la presente ordenanza.

2. Los centros de cría, venta y adiestramiento de animales potencialmente peligrosos, además de contar con las licencias municipales de funcionamiento y de tenencia de animales potencialmente peligrosos y constar en los registros pertinentes, estarán sometidos, igualmente, a las oportunas inspecciones por parte de los Servicios Municipales, prohibiéndose la manipulación genética con objeto de favorecer el desarrollo de determinados rasgos y potencialidades físicas o comportamientos de agresividad. Asimismo, se prohíbe la publicidad o promoción de tales características.

3. Del incumplimiento de las prohibiciones anteriores, artículo 33.2, conllevará la pérdida de la licencia para la tenencia de animales potencialmente peligrosos y la de funcionamiento de la actividad, se dará cuenta al Órgano Autónomo correspondiente para la apertura del correspondiente procedimiento sancionador como infracción muy grave.

## TÍTULO VII

### *Inspección Técnica Municipal y Registro Municipal de Centros Veterinarios y centros para la venta adiestramiento y cuidado de los animales de compañía*

#### Capítulo I. Inspección Técnica Municipal

### Artículo 34. *Actividades relacionadas con animales que requieren informe municipal.*

1. Estarán sujetas a la inspección del personal técnico municipal veterinario, las siguientes actividades en el término municipal de Sevilla:

- a) Los establecimientos hípicos, con instalaciones fijas o no, que guarden équidos para la práctica de la equitación con fines deportivos, recreativos o turísticos.
- b) Las residencias de animales de compañía y los centros de cría, así como los establecimientos dedicados a la estética de animales.
- c) Comercios destinados a la compraventa de animales de compañía, aves, peces de acuarios, accesorios y alimentos de animales, etc.
- d) Proveedores de laboratorios: Para la reproducción y/o suministro de animales con fines de experimentación científica.
- e) Consultorios, clínicas y hospitales veterinarios.
- f) Los refugios para animales abandonados o perdidos.
- g) Las instalaciones provisionales y/o espectáculos con animales.
- h) Concentraciones y exhibiciones de animales.
- i) Las colonias de gatos ferales.

2. El ejercicio de estas actividades requerirán informe del personal técnico municipal veterinario, que pueden solicitar, en cualquier caso, certificado sanitario de los animales en venta o expuestos, y/o guías de origen o documentación que acredite la procedencia de éstos, así como los libros de registro.

### Artículo 35. *Inspección en los supuestos de aves de compañía y animales de abasto.*

1. La cría de aves de compañía, no de abasto, en domicilios particulares, quedará condicionada a que, según criterio técnico del/la veterinario/a municipal, las circunstancias de su alojamiento, la adecuación de las instalaciones y el número de animales lo permitan, tanto en el aspecto higiénico-sanitario, de las condiciones ambientales, como en la inexistencia de incomodidades o peligro para los/as vecinos/as y para los propios animales.

2. El mantenimiento de animales de abasto dentro del término municipal, estará condicionado a lo establecido en el Plan General de Ordenación Urbana sobre usos del suelo, permitiéndose sólo en las zonas no urbanizables o rurales así como por la normativa específica en materia agrícola, ganadera, sanidad animal y de seguridad vial.

### Artículo 36. *Inspección en los supuestos de exposiciones, concursos y circos.*

1. La celebración de exposiciones, certámenes y concursos de animales, así como la instalación de circos con animales en el municipio, estarán sujetos a la previa obtención de las oportunas autorizaciones de la Consejería competente en materia de sanidad animal y al cumplimiento de los correspondientes condicionantes sanitarios establecidos por la misma; lo anterior se entenderá sin perjuicio de la inspección y, en su caso, informe favorable de los/as veterinarios/as municipales, cuando su actuación fuera necesaria, y observando en todo caso lo dispuesto en el artículo 3.1.b de esta Ordenanza.

2. En todo caso, los locales destinados a exposiciones o concursos de animales de compañía deberán disponer de un lugar específico, al cuidado de un/a veterinario/a, para la atención de aquellos animales que precisen asistencia. Además contarán con un botiquín básico, equipo farmacéutico reglamentario y el material imprescindible para estabilizar y trasladar al animal a un centro veterinario adecuado cuando se requiera.

3. Las personas o entidades organizadoras de concursos y exposiciones estarán obligados a la desinfección y desinsectación eficaz de los locales o lugares donde se celebren.

4. Será preceptivo, para todos los animales que participen en concursos o exhibiciones, la presentación previa a la inscripción, de la correspondiente cartilla sanitaria o pasaporte de acuerdo con la legislación vigente, así como la presentación de la correspondiente licencia administrativa municipal para la tenencia de animales potencialmente peligrosos cuando sea exigible conforme a la normativa aplicable.

5. En las exposiciones de razas caninas quedarán excluidos de participar aquellos animales que demuestren actitudes agresivas o peligrosas.

#### Capítulo II. Registro Municipal de Centros Veterinarios y centros para la venta, adiestramiento y cuidado de los animales de compañía

### Artículo 37. *Objeto de inscripción.*

1. Deberán solicitar su inscripción en el presente Registro Municipal de centros veterinarios, y centros para la venta, adiestramiento, y cuidado de los animales de compañía, los consultorios, clínicas y hospitales veterinarios, albergues, residencias, criaderos, centros de adiestramiento, establecimientos de venta, refugios para animales abandonados y perdidos, establecimientos para la práctica

de equitación, centros de estética y cualesquiera otros que cumplan análogas funciones, y definidos genéricamente como establecimientos de animales en el artículo 28 de esta Ordenanza, o en los que de forma permanente se realicen actividades relacionadas con animales de compañía, ubicados en el término municipal de Sevilla.

2. Dicha inscripción es independiente del cumplimiento de cualquier otra obligación o requisito exigible para el ejercicio y desarrollo de la actividad.

Artículo 38. *Competencia y gestión.*

La competencia para acordar la inscripción, modificación o baja en el presente Registro corresponderá al Órgano Municipal que, en cada momento, la tenga atribuida, bien como propia bien por la correspondiente delegación.

Artículo 39. *Funciones del Registro.*

Son funciones del Registro Municipal de Centros Veterinarios, centros para la venta, adiestramiento y cuidado de los animales de compañía las siguientes:

1. Inscripción en el mismo de todos los centros que se describen en el artículo 37.1 de este Ordenanza.
2. Conservación y custodia de la documentación aportada por los establecimientos que se inscriban en el Registro.
3. Actualización y modificación de los datos registrales y, en su caso, la cancelación de la ficha registral.
4. Emisión de acreditaciones relativas a la inscripción en el Registro de un determinado centro.
5. Comunicación a las autoridades administrativas o judiciales competentes cualquier incidencia que conste en el registro para su valoración y, en su caso, la adopción de las medidas cautelares o preventivas que sean de aplicación o la incoación del procedimiento sancionador oportuno.
6. Cualquier otra relacionada con la gestión del mismo.

Artículo 40. *Tipo de procedimientos del Registro.*

Los procedimientos del Registro podrán ser de inscripción, baja o modificación de datos.

1. La inscripción en el Registro de Centros Veterinarios y centros para la venta, adiestramiento y cuidado de los animales de compañía, se produce mediante solicitud de la persona titular de la licencia municipal de apertura, en el plazo de un mes desde la obtención de la misma, presentándose en el Registro General o Registros Auxiliares del Ayuntamiento acompañada de la documentación exigida en esta Ordenanza, o por cualquiera de los medios previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y ello sin perjuicio de la presentación de solicitudes por vía telemática, en cumplimiento de la Ley 11/2007 de acceso electrónico a la ciudadanía a los Servicios Públicos, mediante el procedimiento que a tal efecto se establezca por el Ayuntamiento de Sevilla.

2. La baja del Registro se produce por cese o traslado de la actividad a otro municipio.

3. Cualquier variación de los datos distinta a la definida en el apartado anterior se considerará como modificación de datos.

Artículo 41. *Procedimiento de inscripción, baja o modificación.*

1) Inscripción.

A. Los centros enumerados en el artículo 37.1 de la presente Ordenanza que soliciten la inscripción en el presente Registro deberán de cumplir los siguientes requisitos:

- a. Junto con la solicitud inicial se deberá acreditar el abono de la tasa exigida por la correspondiente Ordenanza Fiscal y la vigencia de la licencia municipal de apertura o declaración responsable sustitutiva según los casos.
- b. Llevar un libro de registro a disposición de las Administraciones Públicas competentes en las condiciones establecidas por la normativa aplicable.
- c. Disponer de buenas condiciones higiénico-sanitarias y de locales adecuados a las necesidades fisiológicas y etológicas de los animales que alberguen.
- d. Gozar de un programa definido de higiene y profilaxis de los animales albergados visado por un/a veterinario/a.
- e. Disponer de comida suficiente y sana, agua y contar con personal preparado para su cuidado.
- f. Disponer de instalaciones adecuadas para evitar el contagio, en los casos de enfermedad, entre los animales residentes y del entorno, o para guardar, en su caso, periodos de cuarentena.
- g. Contar con los servicios veterinarios suficientes y adecuados para cada establecimiento de forma permanente.
- h. Los demás requisitos exigibles por la normativa sectorial que le sea de aplicación.

B. El Ayuntamiento de Sevilla comprobará de oficio la vigencia de la licencia municipal de apertura del Centro.

C. Cumplimentados dichos requisitos, y acreditada la certeza de los datos suministrados, se acordará el alta procediéndose a extender el asiento respectivo, de acuerdo con el número de inscripción que se otorgue en el mismo. La persona titular del establecimiento deberá colocar un documento acreditativo de dicha inscripción, con este número, en un lugar visible a la entrada principal del establecimiento junto con el de la licencia de apertura.

2) Bajas.

- a) Las personas titulares o responsables de los Centros Veterinarios y Centros para la Venta, Adiestramiento y Cuidado de los Animales de Compañía inscritos en el Registro estarán obligados a comunicar al Ayuntamiento de Sevilla cualquier variación significativa que se produzca en los datos aportados para su inscripción, considerándose como tales, las relativas al cierre, traslado de la actividad a otro municipio, cambio de titularidad o actividad. Este Ayuntamiento mantendrá actualizados los datos que consten en el Registro, reflejando los cambios que se produzcan en los aspectos citados anteriormente.
- b) Se podrá acordar la baja de oficio en el Registro, previa audiencia al titular o responsable del establecimiento, en los supuestos de incumplimiento de las condiciones o requisitos establecidos para la inscripción en el Registro.

3) Modificación de datos.

La modificación, rectificación, o cancelación de cualquier dato contenido en el Registro, se hará en la forma prevista para su creación.

Artículo 42. *Plazo de validez de la inscripción.*

El plazo de validez de la inscripción en el presente Registro será de 3 años pudiéndose prorrogar, por idénticos periodos, previa acreditación del cumplimiento de los requisitos previstos en el artículo 41.1.A. de esta Ordenanza.

#### Artículo 43. *Contenido del Registro.*

1. El contenido del Registro será fiel a la situación real de los establecimientos inscritos. A estos efectos, y sin perjuicio de las inspecciones que las Consejerías competentes de la Junta de Andalucía puedan llevar a cabo en el ámbito de sus competencias o las denuncias que puedan formular los agentes de la Policía Local en el ejercicio de su actividad, el servicio municipal competente en materia animal, a través de sus técnicos veterinarios/as, realizará labores de inspección y control de los centros sujetos a inscripción registral, a efectos de comprobar la actualización de los datos obrantes en el Registro, considerándose todos ellos, en el ejercicio de estas funciones, con las facultades y prerrogativas inherentes a esta condición, en particular, la de acceder, previa identificación, a las instalaciones o locales donde se realicen las actividades objeto de la presente norma.

2. El Registro contendrá los siguientes datos básicos:

- a) Relativos al titular:
  - Nombre y apellidos de la persona titular, o en su caso, razón social.
  - N.I.F. de la persona titular del centro o CIF de la actividad.
  - Dirección.
  - Número y fecha de inscripción en el Registro de Establecimientos.
  - Número de licencia de apertura.
  - Número y fecha de inscripción como núcleo zoológico si procede.
- b) Relativos al establecimiento:
  - Denominación comercial.
  - Tipo de centro y actividad que desempeña.
  - Inspecciones realizadas, fechas y observaciones.
- c) Otros datos:
  - Teléfono, fax y correo electrónico.
  - Representante (obligatorio en personas jurídicas).
  - Cualquier otro dato que pueda resultar útil a los fines del Registro.

#### TÍTULO VIII

#### *Régimen sancionador*

#### Artículo 44. *Responsabilidad.*

1. Son responsables de las infracciones las personas físicas o jurídicas que realicen las acciones y omisiones tipificadas como infracción, sin perjuicio de las responsabilidades que pudieran corresponder en el ámbito civil o penal.

2. Cuando el cumplimiento de las obligaciones corresponda a varias personas conjuntamente, responderán de forma solidaria de las infracciones que, en su caso, se cometan y de las sanciones que se impongan. Asimismo, serán responsables subsidiarios de las sanciones impuestas a las personas jurídicas que hayan cesado en sus actividades, quienes ocuparan el cargo de administrador en el momento de cometerse la infracción.

#### Artículo 45. *Clasificación de las infracciones.*

Las infracciones se clasifican en muy graves, graves y leves.

1. Son infracciones muy graves:

- a) El maltrato de animales que les cause invalidez o muerte.
- b) El abandono de animales.
- c) Practicar una mutilación con fines exclusivamente estéticos o sin utilidad alguna, salvo las practicadas por veterinarios/as en caso de necesidad.
- d) Depositar alimentos envenenados en espacios y lugares públicos, salvo los empleados, por empresas y servicios autorizados para el control de plagas.
- e) El uso de animales en fiestas o espectáculos en los que éstos puedan ser objeto de daños, sufrimientos, tratamientos anti-naturales, malos tratos o en los que se pueda herir la sensibilidad del/la espectador/a.
- f) El suministro a los animales de alimentos y medicamentos que contengan sustancias que puedan provocarles sufrimientos o daños innecesarios.
- g) La organización de peleas con y entre animales.
- h) La cesión por cualquier título de locales, terrenos o instalaciones para la celebración de peleas con y entre animales.
- i) La utilización de animales por parte de sus propietarios/as o portadores/as para su participación en peleas.
- j) La filmación con animales de escenas que conlleven crueldad, maltrato o sufrimiento, cuando los daños no sean simulados.
- k) La utilización en los procedimientos de experimentación de animales de especies no recogidas en la normativa aplicable.
- l) La realización de procedimientos de experimentación no autorizados.
- m) La utilización de animales para procedimientos de experimentación en centros no reconocidos oficialmente.
- n) La utilización de animales en procedimientos de experimentación o destinarlos a los mismos sin el cumplimiento de las garantías establecidas en la normativa aplicable.
- ñ) Realizar el sacrificio eutanásico de un animal sin seguir las especificaciones de la normativa aplicable.
- o) El empleo de animales vivos para el entrenamiento de otros.
- p) Tener animales potencialmente peligrosos sin licencia.
- q) Vender o transmitir por cualquier título un animal potencialmente peligroso a quien carezca de licencia.
- r) Adiestrar animales para activar su agresividad o para finalidades prohibidas.
- s) Adiestrar animales potencialmente peligrosos por quien carezca del certificado de capacitación.
- t) La organización o celebración de concursos, ejercicios, exhibiciones o espectáculos de animales potencialmente peligrosos, o su participación en ellos, destinados a demostrar la agresividad de los animales.

- u) La tenencia de animales salvajes peligrosos.
  - v) La comisión de más de una infracción de naturaleza grave en el plazo de 3 años, cuando así haya sido declarado por resolución firme.
2. Son infracciones graves:
- a) El maltrato a animales que causen dolor o sufrimiento o lesiones no invalidantes.
  - b) No administrar las vacunaciones y tratamientos obligatorios previstos en la normativa aplicable.
  - c) No mantener a los animales en buenas condiciones higiénico-sanitarias o en las condiciones fijadas por la normativa aplicable.
  - d) No suministrar a los animales la asistencia veterinaria necesaria.
  - e) Imponer un trabajo que supere la capacidad de un animal u obligar a trabajar a animales enfermos, fatigados o desnutridos.
  - f) Venta o donación de animales para la experimentación sin las oportunas autorizaciones.
  - g) Filmación de escenas con animales que simulen crueldad, maltrato o sufrimiento sin la correspondiente autorización administrativa.
  - h) El empleo de animales en exhibiciones que les cause sufrimiento o dolor.
  - i) La cría o comercialización de animales sin cumplir los requisitos correspondientes.
  - j) Asistencia a peleas con animales.
  - k) La venta o donación de animales a menores de 16 años o incapacitados sin la autorización de quien tenga su patria potestad, tutela o custodia.
  - l) No facilitar a los animales la alimentación adecuada a sus necesidades.
  - m) Ofrecer animales como premio o recompensa en concursos, o con fines publicitarios.
  - n) La venta ambulante de animales.
  - ñ) Impedir a los/as inspectores/as competentes el acceso a las instalaciones de los establecimientos previstos en la presente Ordenanza, así como no facilitar la información y documentación que se les requiera en el ejercicio de las funciones de control.
  - o) La negativa, obstaculización o resistencia a suministrar datos o facilitar la información requerida por inspectores competentes o sus agentes, en orden al cumplimiento de funciones establecidas en esta Ordenanza, así como el suministro de información inexacta o de documentación falsa.
  - p) El incumplimiento, por parte de los centros veterinarios y centros para la venta, adiestramiento y cuidado temporal de los animales de compañía, de los requisitos y condiciones establecidas en la presente Ordenanza.
  - q) La venta de mamíferos como animales de compañía con menos de cuarenta días.
  - r) La venta de animales enfermos cuando se tenga constancia de ello.
  - s) El transporte de animales sin reunir los requisitos legales, sin garantizar el bienestar del animal o sin las debidas medidas de precaución para garantizar la seguridad de las personas, bienes u otros animales.
  - t) La posesión de animales no registrados ni identificados.
  - u) Dejar suelto un animal potencialmente peligroso o no haber adoptado las medidas necesarias para evitar su escapada o extravío.
  - v) Hallarse el perro potencialmente peligroso, en lugares públicos sin bozal o no sujeto con cadena.
  - w) La comisión de más de una infracción de naturaleza leve en el plazo de 3 años, cuando así haya sido declarado por resolución firme.
3. Son infracciones leves:
- a) La carencia o tenencia incompleta del archivo de fichas clínicas de los animales objeto de tratamiento obligatorio.
  - b) La no obtención de las autorizaciones, permisos o licencias necesarias, en cada caso.
  - c) Falta de revisión periódica sanitaria anual del animal potencialmente peligroso y la correspondiente acreditación de la situación sanitaria, y la inexistencia de enfermedades o trastornos que lo hagan especialmente peligroso, conforme a la normativa que lo regula.
  - d) Tenencia de animales de abasto en zonas no permitidas o sin la debida autorización.
  - e) Circulación de perros por la vía pública sin ir sujetos por una correa, así como sin bozal los que tengan antecedentes de haber mordido o aquellos que demuestren agresividad.
  - f) La manipulación artificial de los animales con objeto de hacerlos atractivos como diversión o juguete para su venta.
  - g) La falta de notificación al órgano competente de la Administración de la Junta de Andalucía de la utilización de animales de experimentación.
  - h) La perturbación por parte de los animales de la tranquilidad y el descanso de los/as vecinos/as en los periodos establecidos.
  - i) La no señalización de la presencia de un animal potencialmente peligroso.
  - j) Conducir más de un animal potencialmente peligroso por la vía pública.
  - k) La no recogida inmediata de los excrementos evacuados por el animal de compañía en las vías públicas.
  - l) El suministro de alimentos en la vía pública a animales silvestres, vagabundos o abandonados, así como a cualquier otro cuando de ello puedan derivarse molestias, daños o focos de insalubridad, salvo en el caso de los gatos ferales cuando se proceda según lo dispuesto en el artículo 16 de esta Ordenanza.
  - m) Sustraer, manipular, dañar o sabotear los elementos de control y recogida de animales que son utilizados por el personal técnico municipal o por aquellas personas a quienes el Ayuntamiento encomiende esta función, u obstaculizar su trabajo de retirada de animales, independientemente de la reclamación patrimonial que corresponda según lo establecido en la normativa vigente.
  - n) Cualquier otra actuación que incumpla las obligaciones o infrinja las prohibiciones de esta Ordenanza y no esté tipificada como infracción grave o muy grave.

#### Artículo 46. Sanciones.

1. Las infracciones indicadas en el artículo anterior serán sancionadas con multas de:

- a) 75 a 500 euros para las leves.
- b) 501 a 2.000 euros para las graves.
- c) 2.001 a 30.000 euros para las muy graves.

2. Las cuantías previstas en el apartado anterior podrán ser revisadas y actualizadas periódicamente.

3. De conformidad con lo previsto en el artículo 29.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, la multa a imponer podrá ser incrementada en la cuantía del beneficio obtenido mediante la realización de la conducta tipificada como infracción.

4. En la resolución del expediente sancionador, además de las multas a que se refiere el apartado primero, se podrán imponer las siguientes sanciones accesorias:

- a) Clausura temporal de las instalaciones, locales o establecimientos por un plazo máximo de un año para las infracciones graves y de dos años para las muy graves.
- b) Prohibición temporal para el ejercicio de actividades comerciales reguladas por la presente Ordenanza, por un plazo máximo de un año para las infracciones graves y de dos para las muy graves.
- c) Retirada preventiva o incautación de los animales y su traslado al Centro Municipal de Protección y Control Animal, incluso su esterilización o sacrificio eutanásico si fuese necesario por razones de salud pública o seguridad de las personas, previo informe veterinario/a que así lo ponga de manifiesto, para las infracciones graves o muy graves.
- d) Prohibición de la tenencia de animales por un período máximo de dos años para las graves y cuatro para las muy graves.
- e) Suspensión temporal o definitiva de la licencia para tenencia de animales potencialmente peligrosos o del certificado de capacitación de adiestrador para las infracciones graves o muy graves

#### Artículo 47. *Graduación de las sanciones.*

1. La graduación de las sanciones previstas por la Ley se hará conforme a los siguientes criterios:

- a) La trascendencia social o sanitaria y el perjuicio causado por la infracción.
- b) El ánimo de lucro y la cuantía del beneficio económico obtenido en la comisión de la infracción.
- c) La importancia de los perjuicios ocasionados o del daño causado al animal.
- d) La reiteración en la comisión de infracciones.
- e) Cualquier otra que pueda incidir en el grado de reprochabilidad de la infracción, en un sentido atenuante o agravante. A tal efecto tendrá una especial significación la violencia en presencia de menores o discapacitados psíquicos y la existencia de intencionalidad.

#### Artículo 48. *Procedimiento.*

1. El procedimiento sancionador se ajustará, con carácter general, a los principios de la potestad sancionadora establecidos en la normativa reguladora de procedimiento administrativo común de las Administraciones Públicas.

2. Iniciado el procedimiento sancionador, la autoridad administrativa instructora podrá adoptar, previa motivación, las siguientes medidas provisionales en los casos de presunta comisión de infracciones graves o muy graves:

- a) La retirada preventiva de los animales y la custodia de estos en Centro Municipal de Protección y Control Animal.
- b) La suspensión temporal de autorizaciones.
- c) La clausura preventiva de las instalaciones, locales o establecimientos.

Las medidas provisionales se mantendrán mientras persistan las causas que motivaron su adopción.

3. Los incumplimientos de la normativa básica en materia de animales de compañía y potencialmente peligrosos que no estuvieran contemplados en la presente Ordenanza, serán sancionados de acuerdo con el régimen de infracciones y sanciones previsto en la Ley 50/1999, de 23 de diciembre de Régimen Jurídico de la Tenencia de Animales Potencialmente Peligrosos, en la Ley 11/2003 de 24 de noviembre, de Protección de los Animales de Andalucía, así como otras normas de aplicación.

#### Artículo 49. *Competencia sancionadora.*

1. La competencia para conocer y sancionar las infracciones leves corresponderá al Ayuntamiento de Sevilla.

2. El Ayuntamiento de Sevilla dará traslado a los órganos correspondientes de la Administración autonómica, de la presunta comisión de infracciones graves y muy graves.

3. Cuando los hechos pudieran ser constitutivos de delito o falta, los mismos serán puestos en conocimiento de la autoridad judicial competente. La instrucción procedimiento penal dejará en suspenso la tramitación del procedimiento administrativo hasta que se dicte sentencia firme o se sobresean las actuaciones.

#### Artículo 50. *Inspección y vigilancia.*

1. Sin perjuicio de las inspecciones que los órganos autonómicos puedan llevar a cabo en el ámbito de sus competencias, el Ayuntamiento de Sevilla llevará a cabo las inspecciones relacionadas con el cumplimiento de la presente Ordenanza, en todo lo relacionado con la tenencia de animales y condiciones de higiene y salubridad, zoonosis, seguridad, así como con la vigilancia de los animales potencialmente peligrosos, para comprobar que los mismos cumplen con todos los requisitos regulados en esta Ordenanza, especialmente las medidas de seguridad, la identificación y registro y la licencia para la tenencia.

2. La inspección a que se refieren los puntos anteriores, se llevará a cabo por los miembros de la Policía Local y por los/las veterinarios/as municipales, considerándose todos ellos, en el ejercicio de estas funciones, como Agentes de la Autoridad, con las facultades y prerrogativas inherentes a esta condición, señaladamente la de acceder, previa identificación, a las instalaciones o lugares donde se realicen actividades relacionadas con esta Ordenanza. Los/as ciudadanos/as estarán obligados a prestar toda la colaboración a las inspecciones a que se refieren estos puntos.

#### *Disposiciones adicionales.*

Primera: *Fomento de la participación del movimiento asociativo y voluntariado.*

1. El Ayuntamiento de Sevilla fomentará la figura del voluntariado en las labores de protección, bienestar y tenencia responsable de animales, sin que en ningún caso colisione con las labores propias que desarrollan los empleados públicos, buscando el máximo consenso de los diferentes agentes sociales.

2. Además, el Ayuntamiento de Sevilla, en los términos que se determinen en cada Presupuesto, destinará recursos para realizar una convocatoria pública anual de subvenciones para aquellas entidades sin ánimo de lucro que desarrollen programas de apoyo y atención a animales en la ciudad de Sevilla.

Segunda: *Derecho supletorio.*

1. La presente Ordenanza, así como las normas y actos que de ella se deriven, serán informados en su desarrollo y aplicación por los Principios Generales recogidos en la Constitución Española y Legislación vigente en la materia.

2. Para lo no previsto en esta Ordenanza, se estará a lo dispuesto en la legislación autonómica, estatal y comunitaria vigente en cada momento, y especialmente en la siguiente:

- Ley 50/1999, de 23 de diciembre, sobre Régimen Jurídico de la Tenencia de Animales Potencialmente Peligrosos.
- Ley 11/2003, de 24 de noviembre, de Protección de los Animales
- Real Decreto 287/2002, de 22 de marzo, que desarrolla la Ley 50/1999.
- Decreto 42/2008, de 12 de febrero, que regula la tenencia de animales potencialmente peligrosos en la Comunidad Autónoma de Andalucía.
- Decreto 92/2005, de 29 de marzo, por el que se regulan la identificación y los registros de determinados animales de compañía en la Comunidad Autónoma de Andalucía.
- Orden de 28 de mayo de 2008 que desarrolla el Decreto 42/2008, en relación al Decreto 92/2005 que regula la identificación y registro de determinados animales de compañía.
- Orden de 19 de abril de 2010, por la que se establecen los tratamientos obligatorios de los animales de compañía, los datos para su identificación en la venta y los métodos de sacrificio de los mismos en la Comunidad Autónoma de Andalucía.
- Demás normativa de aplicación aprobada con posterioridad a la entrada en vigor de la presente ordenanza.

Tercera: *Entrada en vigor.*

La presente Ordenanza entrará en vigor cuando transcurran quince días hábiles a contar desde el siguiente a la publicación del texto íntegro en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, de conformidad con lo dispuesto en los párrafos segundos de los artículos 65 y 70 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

*Disposición derogatoria.*

A la entrada en vigor de esta Ordenanza, quedarán derogadas las vigentes Ordenanza Municipal de Tenencia de Animales, y la Ordenanza Reguladora del Registro Municipal de Centros Veterinarios y Centros para la Venta, Adiestramiento y Cuidado de los Animales de Compañía.

#### ANEXO I

##### *Razas de perros potencialmente peligrosos*

- a) Pitt Bull Terrier.
- b) Staffordshire Bull Terrier.
- c) American Staffordshire Terrier.
- d) Rottweiler.
- e) Dogo Argentino.
- f) Fila Brasileiro.
- g) Tosa Inu.
- h) Akita Inu.
- i) Doberman.

#### ANEXO II

Los perros afectados por la presente disposición tienen todas o la mayoría de las características siguientes:

- a) Fuerte musculatura, aspecto poderoso, robusto, configuración atlética, agilidad, vigor y resistencia.
- b) Marcado carácter y gran valor.
- c) Pelo corto.
- d) Perímetro torácico comprendido entre 60 y 80 centímetros, altura a la cruz entre 50 y 70 centímetros y peso superior a 20 kg.
- e) Cabeza voluminosa, cuboide, robusta, con cráneo ancho y grande y mejillas musculosas y abombadas. Mandíbulas grandes y fuertes, boca robusta, ancha y profunda.
- f) Cuello ancho, musculoso y corto.
- g) Pecho macizo, ancho, grande, profundo, costillas arqueadas y lomo musculado y corto.
- h) Extremidades anteriores paralelas, rectas y robustas y extremidades posteriores muy musculosas, con patas relativamente largas formando un ángulo moderado.

34W-1632

#### LA ALGABA

Don Diego Manuel Agüera Piñero, Alcalde-Presidente del Ilmo. Ayuntamiento de esta villa.

Hace saber: Que por acuerdo de la Junta de Gobierno Local, en sesión extraordinaria celebrada el día 20 de febrero de 2020, se adoptó el presente acuerdo del siguiente tenor literal:

«Aprobación de la convocatoria y bases para la provisión con carácter interino de la plaza de Interventor en el Excmo. Ayuntamiento de La Algaba (Sevilla).

Considerando el carácter necesario en todas las Corporaciones Locales de las funciones públicas reservadas a funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, entre las que se incluyen las relativas a la Intervención-Tesorería, comprensiva del control y la fiscalización interna de la gestión económico-financiera y presupuestaria, y la contabilidad, tesorería y recaudación.

Encontrándose vacante el puesto de Intervención del Ayuntamiento de La Algaba, y ante la necesidad de que las funciones propias del mismo sean prestadas en todo momento, dado que no ha sido posible el nombramiento provisional, acumulación o en comisión de servicios de otro funcionario.

No contando el Ayuntamiento de La Algaba, de conformidad con los requisitos establecidos en el Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional con funcionario que pudiera ejercer tales funciones necesarias mediante nombramiento accidental.

Por lo expuesto, en uso de las atribuciones que me confiere el artículo 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local y de acuerdo con la Resolución de Alcaldía número 824/2019, de 24 de junio, por la que se delega en la Junta de Gobierno Local la competencia para aprobar las bases de las pruebas para la selección del personal y para los concursos de provisión de puestos de trabajo, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los miembros presentes acuerda:

Primero. Aprobar las bases reguladoras de la selección de una para la provisión en régimen de interinidad del puesto de Intervención del Ayuntamiento de La Algaba (Sevilla) y creación de bolsa de trabajo, en los términos en que figuran en el expediente.

Segundo. Convocar el concurso-oposición para la provisión de la plaza arriba referenciada.

Tercero. Publicar la convocatoria y las bases de selección mediante anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento.

#### BASES PARA LA PROVISIÓN EN RÉGIMEN DE INTERINIDAD DEL PUESTO DE INTERVENCIÓN DEL AYUNTAMIENTO DE LA ALGABA (SEVILLA) Y CREACIÓN DE BOLSA DE TRABAJO

Considerando el carácter necesario en todas las Corporaciones Locales de las funciones públicas reservadas a funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, entre las que se incluyen las relativas a la Intervención-Tesorería, comprensiva del control y la fiscalización interna de la gestión económico-financiera y presupuestaria, y la contabilidad, tesorería y recaudación.

Encontrándose vacante el puesto de Intervención del Ayuntamiento de La Algaba, y ante la necesidad de que las funciones propias del mismo sean prestadas en todo momento, dado que no ha sido posible el nombramiento provisional, acumulación o en comisión de servicios de otro funcionario.

No contando el Ayuntamiento de La Algaba, de conformidad con los requisitos establecidos en el Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional con funcionario que pudiera ejercer tales funciones necesarias mediante nombramiento accidental.

Habida cuenta de la necesidad de dotar de continuidad en el ejercicio de funciones públicas necesarias como es la de Intervención, por todo lo expuesto, se resuelve convocar las pruebas selectivas para la selección, mediante el sistema de concurso-oposición, de funcionario interino, al objeto de proveer el puesto de Intervención del Ayuntamiento de La Algaba, así como la constitución de una bolsa de trabajo.

La provisión definitiva de dicho puesto se halla reservada a funcionarios con habilitación de carácter nacional, subescala de Intervención-Tesorería, categoría de entrada, de conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, al amparo de lo dispuesto en el artículo 92.bis apartado 7 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, en el artículo 53 del Real decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.

El presente anuncio de la convocatoria se publica asimismo en el tablón de edictos del Ayuntamiento y sede electrónica <https://laalgaba.sedelectronica.es/info.0> donde se incluye, junto a la convocatoria, el texto íntegro de las bases reguladoras.

La fecha de publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla servirá para el cómputo del plazo de veinte días naturales para la presentación de instancias en el Registro General del Excmo. Ayuntamiento de La Algaba. Contra la convocatoria y sus bases, que ponen fin a la vía administrativa, se podrá interponer por los interesados recurso de reposición previo al contencioso-administrativo en el plazo de un mes ante la Alcaldía, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a la publicación del correspondiente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de cualquier otro recurso que se pudiera estimar más conveniente a Derecho.

Base primera. *Objeto de la convocatoria.*

El objeto de la convocatoria es la provisión inmediata del puesto de trabajo de Intervención, clase primera, mediante nombramiento interino, en virtud de proceso selectivo convocado al efecto, cuando quede el puesto vacante por cese del funcionario de Administración Local con habilitación de carácter nacional que lo desempeña, y siempre que no sea posible su provisión temporal por habilitado nacional.

Adicionalmente, también será la constitución de una bolsa de trabajo a la que acudir en el caso de que, en el futuro, quede vacante dicho puesto de trabajo. Dicho puesto se encuentra dotado con las retribuciones correspondientes al grupo A1, un complemento de destino nivel 30 y una cuantía del complemento específico anual de 28.659,24 €; cumpliendo la presente convocatoria con lo dispuesto por el Real Decreto 896/91, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los Funcionarios de la Administración Local, así como con la normativa específica contenida en el Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.

La necesidad de cobertura de la plaza es urgente e inaplazable por la disfuncionalidad que generaría la vacante en los puestos de habilitación de carácter nacional, en el caso de que no fuese posible proveerla por funcionario de habilitación de carácter nacional por los procedimientos legalmente establecidos, o en tanto en cuanto se cubra por funcionario habilitado, no es posible dejar sin desempeñar en dicho periodo tales funciones. Es también objeto de esta convocatoria la constitución una bolsa de trabajo con los aspirantes que superen la fase de oposición.

Base segunda. *Condiciones de admisión de los aspirantes.*

Para ser admitidos a la presente convocatoria los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos, que deberán poseerse en el momento de finalizar el plazo de presentación de las solicitudes:

- 1) Ser español, nacional de un Estado miembro de la Unión Europea o tener otra nacionalidad, que conforme a la normativa comunitaria vigente en España le sea de aplicación la libre circulación de trabajadores en los términos en que se halla definida en el Tratado de la Unión Europea y normativa de desarrollo. También podrán ser admitidos, cualquiera que sea su nacionalidad, el cónyuge de los españoles y de los nacionales de otros Estados miembros de la Unión Europea, siempre

- que no estén separados de derecho y sus descendientes y los de su cónyuge siempre que no estén separados de derecho, sean menores de veintinueve años o mayores de dicha edad dependientes.
- 2) Tener cumplidos los 16 años de edad y no exceder de la edad máxima de jubilación forzosa.
  - 3) No estar incurso en causa de incompatibilidad o incapacidad de las establecidas en la normativa vigente en la función pública.
  - 4) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al Cuerpo o Escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.
  - 5) No padecer enfermedad ni estar afectado por limitación física o psíquica que sea incompatible para el desempeño de funciones públicas. En las pruebas selectivas se establecerán para las personas disminuidas que lo soliciten, formulando la correspondiente petición concreta en la solicitud de participación en el proceso selectivo las adaptaciones posibles de tiempo y medios para su realización, de forma que gocen en las mismas de igualdad de oportunidades respecto de los demás aspirantes.
  - 6) Los candidatos deberán poseer, o estar en condiciones de obtener a la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias, la siguiente titulación: Titulación universitaria exigida para el ingreso en los Cuerpos o escalas clasificados en el subgrupo A1, de acuerdo con lo previsto en el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto legislativo 5/2015, de 30 de octubre. Los aspirantes con titulaciones obtenidas en el extranjero deberán acreditar que están en posesión de la correspondiente homologación del título. Este requisito no será de aplicación a los aspirantes que hubieran obtenido el reconocimiento de su cualificación profesional, en el ámbito de las profesiones reguladas, al amparo de las disposiciones de Derecho de la Unión Europea. Los requisitos establecidos en esta base deberán mantenerse en el momento de la toma de posesión, en cuyo caso deberá, además, acreditar ante la Corporación, con carácter previo, que no está incurso en causas de incompatibilidad para el ejercicio de la función pública, de conformidad con la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidad del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas.

*Base tercera. Forma y plazo de presentación de instancias.*

Las instancias, deberán estar dirigidas al Sr. Alcalde-Presidente de este Ayuntamiento, se presentarán en el Registro Electrónico General de este Ayuntamiento o en alguno de los lugares previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, durante el plazo de veinte días naturales, a partir de la publicación de la convocatoria en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla. El resto de publicaciones se llevarán a cabo en el tablón de anuncios electrónico de este Ayuntamiento.

Si hubiera funcionario con habilitación de carácter nacional interesado, el procedimiento se suspenderá hasta el efectivo nombramiento de este, momento en que se dejará sin efecto. Si finalmente no recayera nombramiento en el funcionario interesado, continuará el procedimiento de selección de interino.

La cumplimentación de la instancia se ajustará a lo dispuesto en el modelo de Anexo I.

La documentación acreditativa de los méritos que deban ser valorados, deberá realizarse una vez celebrada la fase de oposición, exclusivamente por los aspirantes que la hayan superado, y no valorándose aquellos otros méritos que no cumplan con la debida acreditación.

El abono de la tasa se realizará, por importe de 45 euros según lo recogido en el anexo de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por expedición de documentos administrativos y tramitación y realización de actuaciones urbanísticas, en los siguientes términos:

Beneficiario: Ayuntamiento de La Algaba Concepto: Nombre y apellidos + DNI + Nombre de la prueba a realizar Número de cuenta: ES07 0049 0602 1327 1041 1221.

Por el hecho de presentar instancia solicitando tomar parte en el concurso-oposición, los aspirantes se someten expresamente a sus bases reguladoras que constituyen la Ley del mismo, sin perjuicio de la responsabilidad en que puedan incurrir si se apreciase inexactitud fraudulenta en la declaración que formule o en la documentación aportada, de tal forma que quedará excluido automáticamente del proceso de selección, previa audiencia del propio interesado, dando cuenta, en su caso, a la jurisdicción ordinaria.

*Base cuarta. Admisión de aspirantes.*

Terminado el plazo de presentación de solicitudes, la Alcaldía-Presidentencia dictará resolución en el plazo máximo de diez días hábiles declarando aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos, que se publicará en el tablón de edictos del Ayuntamiento, y se señalará un plazo de diez días hábiles para su subsanación. Transcurrido el plazo señalado se publicará en el tablón de edictos la resolución de Alcaldía declarando aprobada la relación definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, efectuándose al mismo tiempo el nombramiento de los miembros del Tribunal, así como la fijación de la fecha, lugar y hora de celebración del primer ejercicio de la fase de oposición.

*Base quinta. Tribunal calificador.*

El Tribunal calificador de esta convocatoria estará constituido, conforme a lo dispuesto en el artículo 60 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por las siguientes personas:

Presidente:

- María José García Carrero, Secretaria del Ayuntamiento de La Algaba (Sevilla), actuando de suplente doña Encarnación Coveñas Peña, Secretaria del Ayuntamiento de Guillena (Sevilla).

Vocales:

- Doña Virginia Carmona García, Oficial Mayor del Ayuntamiento de La Algaba (Sevilla).
- Doña Pilar Ezcurra Atayde, Tesorera del Ayuntamiento de La Algaba (Sevilla).
- Doña Rocío Ramírez Roldán, Tesorera del Ayuntamiento de Arahál (Sevilla).
- Doña Beatriz Carmona García, Interventora del Ayuntamiento de Sanlúcar la Mayor (Sevilla).

Secretario:

- Doña Inmaculada Martín Rivas, Secretaria del Ayuntamiento de Arahál (Sevilla), actuando de suplente doña Myriam Cornejo García, Secretaria del Ayuntamiento de San Juan de Aznalfarache (Sevilla).

## Suplentes de Vocales:

- Doña Patricia López Aguilera, Interventora del Ayuntamiento de Cantillana (Sevilla).
- Don José Manuel Moreno Tirado, Vicesecretario-Interventor del Ayuntamiento de Arahal (Sevilla).
- Doña Mercedes Guerra Gallardo, Técnico de Administración General de la Diputación Provincial de Sevilla.
- Doña Paloma Olmedo Sánchez, Vicesecretaria del Ayuntamiento de Guillena (Sevilla).

El Tribunal podrá acordar la incorporación de asesores especialistas, quienes se limitarán a valorar los méritos correspondientes a su especialidad técnica y colaborarán con el Tribunal exclusivamente en base a dicha especialidad. El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de más de la mitad de sus miembros, titulares o suplentes indistintamente, siendo siempre necesaria la presencia del Presidente y el Secretario o de quienes legalmente les sustituyan. Las decisiones se adoptarán por mayoría de votos de los miembros presentes, resolviendo en caso de empate el voto de calidad del Presidente del Tribunal. Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir notificándolo a la autoridad convocante. La abstención y recusación de los miembros del Tribunal será de conformidad con los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. La actuación del Tribunal se ajustará estrictamente a las bases de la convocatoria. No obstante, el mismo resolverá las dudas que surjan de su aplicación y podrá tomar los acuerdos que correspondan, para aquellos supuestos no previstos en las bases. Las indemnizaciones por asistencia como miembros del Tribunal se efectuarán de acuerdo con lo dispuesto en la legislación vigente.

Base sexta. *Procedimiento de selección y desarrollo del proceso.*

El procedimiento de selección constará de dos fases:

- A) Fase de oposición. La fase de oposición consistirá en la elaboración de un ejercicio de carácter eliminatorio de naturaleza práctica. Este consistirá en la resolución por escrito de dos supuestos prácticos en el plazo máximo de tres horas, determinados por el Tribunal. Ambos supuestos prácticos estarán vinculados a las funciones propias de la plaza objeto de la convocatoria, y relacionado con el temario indicado en la Base Undécima.

Cada uno de los supuestos prácticos se valorará de 0 a 3,5 puntos, lo que sumaría un máximo total de 7 puntos, requiriéndose una puntuación mínima de 3,5 para superar el ejercicio. En este ejercicio se valorará, además de la capacidad de análisis y la aplicación razonada de los conocimientos teóricos a la resolución de los problemas prácticos planteados, el desarrollo, argumentación, exposición y lenguaje utilizado. El Tribunal podrá decidir si procede la lectura del ejercicio por los opositores, en cuyo caso podrá formular preguntas o aclaraciones sobre el mismo.

Para determinar el orden de lectura, se ha acudido al resultado del sorteo a que se refiere el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración del Estado (resolución de 15 de marzo de 2019, de la Secretaría de Estado de Función Pública; «Boletín Oficial del Estado» núm. 66, de 18 de marzo de 2019). En consecuencia, el llamamiento para la lectura del ejercicio se iniciará por aquellos/as aspirantes cuyo primer apellido comience por la letra «Q», atendiendo a estos efectos a la ordenación alfabética resultante del listado de aspirantes admitidos. En el supuesto de que no exista ningún aspirante cuyo primer apellido comience por la letra «Q», el orden de actuación se iniciará por aquellos cuyo primer apellido comience por la letra «R», y así sucesivamente.

La puntuación máxima de la fase de oposición será de 7 puntos. En el anuncio de publicación de calificaciones del ejercicio de la Fase de oposición el Tribunal concretará día, hora y lugar a efectos de posibles reclamaciones o alegaciones.

- B) Fase de concurso. Consistirá en la valoración de los méritos indicados en la base, debidamente acreditados por los aspirantes que hayan superado la fase de oposición. Únicamente serán valorados aquellos méritos que la persona aspirante haya alegado y posea en el momento de finalización del plazo de presentación de solicitudes para participar en las pruebas selectivas. No serán computados los méritos obtenidos con posterioridad.

En la misma se apreciarán y valorarán por el Tribunal, los distintos servicios y méritos alegados por los aspirantes, conforme al siguiente baremo:

- a. Por experiencia profesional desarrollada en la Administración (hasta un máximo de 1 punto).
  - a) Por cada mes completo de servicios prestados en puestos reservados a habilitados de carácter nacional de la misma subescala y categoría: 0,15 puntos (desechándose las fracciones que no computen un mes completo).
  - b) Por cada mes completo de servicios prestados en puestos reservados a habilitados de carácter nacional de distinta subescala y categoría: 0,1 puntos (desechándose las fracciones que no computen un mes completo). Para acreditar la experiencia profesional deberá aportarse informe de vida laboral y certificado de servicios prestados conforme al Anexo I (no confundir el Anexo 1 del Real Decreto 1461/1982, de 25 de junio, con el Anexo I de las presentes bases, el cual contiene el modelo de presentación de instancias para participar en el proceso selectivo), contemplado en el Real Decreto 1461/1982, de 25 de junio, por el que se dictan normas de aplicación a la Ley 70/1978, de 26 de diciembre, de reconocimiento de servicios previos en la Administración Pública («Boletín Oficial del Estado» núm. 159, de 5 de julio de 1982).
- b. Por superación de pruebas selectivas (máximo 1,5 puntos):
  - a) Por cada examen superado en pruebas selectivas de acceso a la subescala de Intervención-Tesorería de Funcionario de Administración Local con Habilitación de Carácter Nacional: 0,5 puntos.
  - b) Por cada examen superado en pruebas selectivas de acceso a la subescala de Secretaría-Intervención de Funcionario de Administración Local con Habilitación de Carácter Nacional: 0,3 puntos. Para acreditar la superación de pruebas selectivas deberá aportarse certificado del Instituto Nacional de Administración Pública u Organismo Público autonómico convocante de dichas pruebas.
- c. Por cursos de formación y perfeccionamiento (hasta un máximo de 0,5 puntos):
  - a) Por cada curso de duración comprendida entre 15 y 50 horas lectivas: 0,05 puntos.
  - b) Por cada curso de duración comprendida entre 51 y 100 horas lectivas: 0,1 puntos.
  - c) Por cada curso de duración de 101 horas lectivas o más: 0,2 puntos. Se valorará la asistencia a cursos de formación y perfeccionamiento impartidos u homologados por Administraciones Públicas, Instituciones u Organismos Públicos Oficiales, que tengan relación directa con las tareas, funciones y actividades a desarrollar en el puesto de trabajo objeto de la presente convocatoria. Para acreditar la realización de cursos de formación y perfeccionamiento deberá aportarse certificado emitido por el Organismo o Centro que los impartió en el que conste el contenido del curso y las horas de formación.

Base séptima. *Aportación de documentación relativa a la fase de concurso, calificación definitiva y propuesta final del Tribunal.*

Una vez finalizada la fase de oposición y publicadas las calificaciones del segundo ejercicio, el Tribunal concederá en un plazo de cinco días hábiles procederá a la baremación de los méritos alegados en fase de concurso.

La calificación definitiva estará determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas en el ejercicio de la fase de oposición, a la que se añadirá la obtenida por los aspirantes en la fase de concurso, siendo el resultante la calificación final, que será de un máximo de 10 puntos. En caso de empate, se resolverá el mismo a favor del aspirante que hubiere obtenido mayor puntuación en el segundo ejercicio de la fase de oposición, y en segundo lugar, a favor del aspirante que hubiere obtenido mayor puntuación en el primer ejercicio de la fase de oposición.

En caso de persistir el empate, se dirimirá el mismo mediante sorteo público, previa convocatoria a los interesados. Una vez terminada la fase de concurso y de la fase de oposición, el Órgano de Selección hará pública la relación de aprobados por orden de puntuación, en el tablón de anuncios de la Corporación, elevando al órgano correspondiente del Ayuntamiento propuesta del aspirante que deberá obtener el nombramiento. Dicho anuncio concretará día, hora y lugar a efectos de posibles reclamaciones o alegaciones. Estas posibles reclamaciones o alegaciones se podrán referir únicamente a errores en la suma de las calificaciones de la fase de oposición y de la fase de concurso o a la valoración de los méritos aportados.

Finalizado el proceso selectivo, el Órgano de Selección hará pública la relación definitiva de candidatos con especificación de la puntuación total obtenida por cada aspirante, por orden de puntuación. Dicha relación será elevada al Sr. Alcalde Presidente del Ayuntamiento de La Algaba con propuesta de aceptación.

El aspirante propuesto presentará en la Secretaría General de la Corporación, dentro del plazo de cinco días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de la lista definitiva de aprobados en el tablón de anuncios de la Corporación, los documentos acreditativos de las condiciones exigidas para tomar parte en las pruebas por la base segunda, cuales son:

1. Copia autenticada de la titulación universitaria. Si este documento estuviera expedido después de la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias, deberá justificarse el momento en que concluyeron los estudios.
2. Declaración de no haber sido separado de ninguno de los cuerpos de la Administración del Estado, autonómica o local, en virtud de expediente disciplinario, ni hallarse inhabilitado por sentencia judicial firme para el ejercicio de la función pública.
3. Declaración de no estar incurso en causa de incompatibilidad o, de estarlo, actuar conforme a lo previsto en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas.
4. Declaración de no encontrarse inhabilitado para el ejercicio de las funciones correspondientes, declaración de no padecer enfermedad o defecto físico que impida el ejercicio de las funciones. El Presidente de la misma remitirá la propuesta de nombramiento y el expediente completo a la Dirección General de Administración Local de la Junta de Andalucía, que resolverá definitivamente.

Base octava. *Nombramiento y toma de posesión.*

Tras la propuesta final, y una vez aportada la documentación requerida, el Alcalde remitirá la propuesta de nombramiento y el expediente completo a la Dirección General de Administración Local de la Junta de Andalucía, que resolverá definitivamente. Una vez efectuado el nombramiento interino, el aspirante deberá tomar posesión en el plazo de 48 horas, a contar del siguiente al que le sea notificado el nombramiento, debiendo previamente prestar juramento o promesa, de conformidad con lo establecido en el Real Decreto 707/1979, de 5 de abril, por el que se determina la fórmula de juramento o promesa para la toma de posesión de cargos o funciones públicas. En idéntico plazo deberá ejercer la opción prevista en el artículo 10 de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre. De no tomar posesión en el plazo indicado, se entenderá que renuncia a todos los derechos derivados del proceso selectivo. El cese del funcionario interino se producirá, además de por las causas previstas en el artículo 63 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, cuando finalice la causa que dio lugar a su nombramiento, es decir, cuando se proceda a la cobertura por funcionario de carrera.

Base novena. *Bolsa de trabajo.*

El proceso selectivo sólo puede ser superado por un único aspirante, a saber, el que integra la propuesta del órgano de selección y, en consecuencia, el que será nombrado funcionario interino por la Dirección General de Administración Local, a propuesta del Alcalde-Presidente de la Corporación. En consecuencia, la bolsa de trabajo se conformará con el resto de los aspirantes, conforme a la puntuación obtenida en el ejercicio de la fase de oposición y valoración méritos debidamente acreditados en la fase de concurso. La bolsa de trabajo tendrá por objeto:

- a) Proveer el puesto de trabajo de manera inmediata, en el caso de que encontrándose el mismo ocupado por un funcionario de administración local con habilitación de carácter nacional, de manera temporal o definitiva, dicho funcionario cesase en el puesto.
- b) Efectuar un nuevo nombramiento interino con celeridad, en el caso de que el funcionario nombrado interino cesare en el puesto por cualquier causa y no fuera posible su provisión por funcionario de administración local con habilitación de carácter nacional.
- c) Cubrir las eventuales vacantes temporales causadas por bajas por enfermedad, maternidad, paternidad, incapacidad, etc. así como cualesquiera otras ausencias del titular del puesto cuya duración haga imprescindible efectuar un nombramiento en favor de otra persona en el puesto. El orden de llamamiento en alguna de las circunstancias establecidas anteriormente vendrá determinado por el propio orden de la bolsa de trabajo. La renuncia al puesto de trabajo ofertado supondrá el pase del aspirante al último lugar de la bolsa de empleo, salvo que concurra una de las siguientes circunstancias:
  - Parto, baja por maternidad o situaciones asimiladas.
  - Enfermedad grave que impida la asistencia al trabajo, siempre que se acredite debidamente.
  - Ejercicio de cargo público representativo que imposibilite la asistencia al trabajo.

En caso de que se produzca el cese al proveerse el puesto de trabajo por funcionario de administración local con habilitación de carácter nacional, en virtud de provisión temporal o definitiva, el ocupante del puesto volverá a la bolsa de trabajo en el lugar que le corresponda por la puntuación alcanzada. Si el aspirante propuesto por el órgano de selección, renunciase a tomar posesión en el puesto, éste pasará a ocupar el último lugar en la lista.

La gestión de la bolsa de trabajo corresponderá, en todo caso, al Excmo. Ayuntamiento de La Algaba, sin perjuicio de que por el órgano competente para su nombramiento se efectúen las comprobaciones que se estimen oportunas, cuando se reciba la propuesta formal en orden al nombramiento interino. Esta bolsa de trabajo tendrá una vigencia dos años, prorrogable por un año más mediante Decreto de Alcaldía.

Base décima. *Recursos.*

Contra las presente bases que agota la vía administrativa se podrá interponer recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes ante el órgano que lo ha dictado, en base al artículo 52 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local modificado por la Ley 11/1999, y a los artículos 112 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas o, alternativamente, recurso contencioso administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso Administrativo, dentro del plazo de dos meses (artículo 52 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local; artículos 10, 45 y 46 de la ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa). En ambos casos, el plazo se computará desde el día siguiente a la publicación de las presentes bases en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla.

Base undécima. *Temario.*

El programa coincide íntegramente con los temas del programa incluidos en el apartado A del anexo II de la Orden TFP/373/2019, de 26 de marzo, por la que se convocan pruebas selectivas para el acceso libre a la subescala de Intervención-Tesorería, categoría de entrada, de la escala de funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional («Boletín Oficial del Estado» núm. 78, 1 de abril de 2019).

Base duodécima. *Normativa aplicable.*

El proceso selectivo se sujetara, en todo lo no expresamente previsto en las presentes Bases, a lo regulado en las siguientes normas jurídicas:

- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de Bases del Régimen Local.
- Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local.
- Real Decreto Legislativo 5/2005, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público (TREBEP).
- Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de la Administración Local con habilitación de carácter nacional.
- Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de la Administración Local.»

Contra las presentes bases, que agotan la vía administrativa, se podrá interponer por los interesados recurso de reposición en el plazo de un mes ante el Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de La Algaba, previo al contencioso-administrativo que podrá interponer, en su caso, en el plazo de dos meses ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla o, a su elección, el que corresponda a su domicilio, si éste radica en la circunscripción del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, a partir del día siguiente al de publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

La Delegada de Personal, Encarnación Tejero Morales.

ANEXO I

MODELO DE SOLICITUD

D./D.<sup>a</sup> \_\_\_\_\_, con DNI núm. \_\_\_\_\_, domicilio a efectos de notificaciones en calle/plaza \_\_\_\_\_, núm. \_\_\_\_\_, piso \_\_\_\_\_, del municipio de \_\_\_\_\_, provincia \_\_\_\_\_, código postal \_\_\_\_\_, con núm. de teléfono móvil \_\_\_\_\_, y correo electrónico \_\_\_\_\_.

Expone:

Primero. Que conoce la convocatoria del Ayuntamiento de La Algaba, para la selección de una plaza de Interventor interino por concurso-oposición, mediante anuncio publicado en el «Boletín Oficial» de la provincia, número \_\_\_\_\_, de fecha \_\_\_\_\_.

Segundo. Que declara reunir todas y cada una de las condiciones exigidas en las referidas bases a la fecha de expiración del plazo de presentación de la instancia.

Tercero. Que está en posesión de la titulación requerida.

Cuarto. Que junto con la presente solicitud, acompaña la siguiente documentación:

- Fotocopia del DNI en vigor, pasaporte o equivalente.
- Titulación requerida.
- Documentación acreditativa de los méritos alegados para la fase de concurso.
- Resguardo acreditativo del abono de la tasa.

Por lo expuesto,

Solicita:

Que de conformidad con el Texto Refundido de la Ley de Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, sea admitida esta solicitud para su inclusión en las pruebas de selección de personal referenciada, y declaro bajo mi responsabilidad ser ciertos los datos que se consignan, comprometiéndome a probar documentalmente todos los datos que figuran en esta solicitud.

En La Algaba, a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2020.

Fdo.: \_\_\_\_\_ »

Lo que se hace público para general conocimiento.

En La Algaba a 21 de febrero de 2020.—El Alcalde, Diego Manuel Agüera Piñero.

## BRENES

Don Jorge Barrera García, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hace saber: Que el Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 30 de enero de 2020, aprobó inicialmente la Ordenanza municipal reguladora del comercio ambulante en el termino municipal de brenes.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, se somete el citado acuerdo a información pública por treinta días contados desde la publicación del presente edicto en el «Boletín Oficial» de la provincia, durante los cuales los interesados podrán examinar el expediente en la Secretaría General del Ayuntamiento y presentar las reclamaciones o sugerencias que estimen oportunas.

Caso de no producirse reclamaciones o sugerencias durante el mencionado plazo, se considerará aprobada definitivamente sin necesidad de acuerdo expreso por el Pleno, transcurrido el plazo señalado en el artículo 65 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local y publicado íntegramente su texto en el «Boletín Oficial» de la provincia, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresas.

Simultáneamente, se publicará el texto de la Ordenanza municipal en el portal web del Ayuntamiento [<http://brenes.sedelectronica.es>] con el objeto de dar audiencia a los ciudadanos afectados y recabar cuantas aportaciones adicionales puedan hacerse por otras personas o entidades.

En Brenes a 6 de febrero de 2020.—El Alcalde-Presidente, Jorge Barrera García.

6W-1201

## CANTILLANA

En sesión extraordinaria de la Junta de Gobierno Local, de fecha 11 de febrero de 2020, se aprobó en su punto cuarto el acuerdo de la acumulación de la plaza de Agente de Policía Local vacante en la Plantilla de Personal de esta Corporación y que se incluye en la Oferta de Empleo Público (OEP) correspondiente al ejercicio 2019, aprobada en la Junta de Gobierno Local de fecha 11 de diciembre de 2019, al proceso selectivo convocado por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 8 de mayo de 2019, destinado a la dotación de la plaza vacante incluida en la OEP de 2018.

Al mismo tiempo se acordó modificar las bases de la citada convocatoria con arreglo a lo dispuesto en el punto anterior, manteniendo el resto de determinaciones conforme a su formulación actual.

El texto de la modificación de las bases que ha sido aprobada, es el siguiente:

«BASES QUE HAN DE REGIR LA CONVOCATORIA PARA LA PROVISIÓN EN PROPIEDAD DE DOS PLAZAS DE POLICÍA LOCAL VACANTES EN LA PLANTILLA DE PERSONAL FUNCIONARIO DEL AYUNTAMIENTO DE CANTILLANA

1. *Objeto de la convocatoria.*

1.1. Es objeto de la presente convocatoria la provisión como funcionarios de carrera, mediante el sistema de acceso de turno libre y a través del procedimiento de selección de oposición, de dos plazas vacantes en la plantilla de funcionarios y relación de puestos de trabajo de este Ayuntamiento, pertenecientes a la Escala de Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales, Categoría de Policía del Cuerpo de la Policía Local, de conformidad con los acuerdos adoptados por la Junta de Gobierno Local en sesiones celebradas en fechas 8 de mayo de 2019, 6 de noviembre de 2019 y 11 de febrero de 2020.

1.2. Las dos plazas citadas adscritas a la Escala Básica, conforme determina el artículo 18 de la Ley 13/2001, de 11 de diciembre, de Coordinación de las Policías Locales, se encuadran, de acuerdo con la Disposición Transitoria Tercera 2 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, transitoriamente en el Grupo C, Subgrupo C1, dotada con las retribuciones correspondientes, y resultantes de las Ofertas de Empleo Público de los años 2018 y 2019.

## Anexo IV

## Modelo de solicitud

## DATOS DE LA CONVOCATORIA

Plazas a la que aspira: Policía Local del Ayuntamiento de Cantillana, Ofertas de Empleo Público 2018 y 2019.

Fecha de la convocatoria:

BOP núm. \_\_\_\_\_, de fecha \_\_\_\_\_

BOJA núm. \_\_\_\_\_, de fecha \_\_\_\_\_

BOE núm. \_\_\_\_\_, de fecha \_\_\_\_\_

## DATOS DEL/A SOLICITANTE

Primer apellido:

Segundo apellido:

Nombre:

DNI:

Dirección:

Nº teléfono:

Correo electrónico:

## DOCUMENTACIÓN QUE HA DE ADJUNTARSE A LA INSTANCIA

1. Fotocopia del DNI/pasaporte.
2. Justificante de ingreso de los derechos de examen.

El/la abajo firmante expone que está enterado/a y acepta las bases que han de regir la convocatoria para la provisión como funcionarios de carrera de dos plazas de Policía Local del Ayuntamiento de Cantillana, mediante sistema de oposición, turno libre, sometiéndose a las mismas y solicita ser admitido en las pruebas selectivas a que se refiere la presente instancia.

Declara que son ciertos los datos consignados en ella, y que reúne todas y cada una de las condiciones exigidas en la referida convocatoria, comprometiéndose a probar documentalmente cuantos datos se especifican en ellas y a prestar juramento o promesa en los términos establecidos en el Real Decreto 707/1979, de 5 de abril, por el que se determina la fórmula de juramento o promesa para la toma de posesión de cargos o funciones públicas.

Consentimiento y deber de informar a los interesados sobre protección de datos	
<input type="checkbox"/> He sido informado/a de que este Ayuntamiento va a tratar y guardar los datos aportados en la instancia y en la documentación que le acompaña para la tramitación y gestión de expedientes administrativos.	
Responsable	Ayuntamiento de Cantillana
Finalidad principal	Tramitación, gestión de expedientes administrativos y actuaciones derivadas de estos.»

La modificación de las bases se publicará en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla y en el «Boletín Oficial de la Junta de Andalucía», así como en el tablón de anuncios de la Corporación y en la sede electrónica de este Ayuntamiento.

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Cantillana a 18 de febrero de 2020.—La Alcaldesa-Presidenta, Ángeles García Macías.

8W-1348

#### CARMONA

Con esta fecha, el Sr. Alcalde-Presidente, ha dictado el Decreto núm. 478/2020, de 27 de febrero de 2020:

##### *Extracto o título:*

Lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos en el proceso selectivo convocado para cubrir, en propiedad, seis plazas de Policía Local (5 mediante oposición libre y 1 mediante movilidad sin ascenso) vacantes en la plantilla de personal funcionario e integrada en la oferta de empleo público para 2019.

##### *Hechos:*

1. Concluido el plazo de admisión de instancias para participar en el proceso selectivo convocado para cubrir, en propiedad, seis plazas de Policía Local (5 mediante oposición libre y 1 mediante movilidad sin ascenso) vacantes en la plantilla de personal funcionario e integrada en la Oferta de Empleo Público 2019 de este Excmo. Ayuntamiento cuyas bases aparecen publicadas en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla núm. 113, de 18 de mayo de 2019 (corrección de errores en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla núm. 132, de 10 de junio) y en el «Boletín Oficial de la Junta de Andalucía» de 31 de octubre de 2019.

##### *Fundamentos:*

1. La base quinta de las generales que rigen la convocatoria establece que: «Expirado el plazo de presentación de solicitudes, el Alcalde dictará resolución declarando aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos y las causas de exclusión. En dicha resolución, que deberá publicarse en el «Boletín Oficial» de la provincia, en el caso de que no exprese la relación de todos los solicitantes, se indicarán los lugares en que se encuentran expuestas al público las listas certificadas completas de aspirantes admitidos y excluidos, señalando un plazo de 10 días hábiles para su subsanación».

2. En el correspondiente expediente administrativo instruido al efecto consta informe emitido por el Servicio de Personal de fecha 26 de febrero de 2020 suscrito por el Graduado Social responsable del Área de Recursos Humanos.

Esta Alcaldía-Presidencia, de conformidad con las facultades que le otorga el artículo 21.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, ha emitido la siguiente:

##### *Resolución:*

Primera. Una vez analizadas las solicitudes y teniéndose, asimismo, en cuenta lo declarado por los propios aspirantes en su solicitud, se aprueba la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos al proceso selectivo convocado para cubrir, en propiedad, cinco plazas de Policía Local, mediante el sistema de oposición, según el siguiente detalle:

##### Lista provisional de admitidos

Núm.	Nombre	DNI
1	AGREDANO CONTRERAS JOSE	***2125**
2	AGUILAR GARCIA DAVID	***8293**
3	AGUILAR MANCHADO RUBEN	***2132**
4	AGUILERA MOLINA ANGELES MARIA	***5497**
5	AGUILERA ORTEGA ANTONIO JAVIER	***6264**
6	AGUILERA RAMOS RAFAEL	***2031**
7	ALBAÑIL MILLAN ALVARO	***9524**
8	ALCAIDE ALVAREZ ANTONIA	***8748**
9	ALCAIDE GUERRERO LUIS	***0903**
10	ALFONSO GOMEZ RAFAEL	***0086**
11	ALONSO GAMERO ADRIAN	***2939**
12	ALONSO MARTIN JOAQUIN	***5613**
13	ALONSO RUBIO ALVARO	***2473**
14	ALVARADO RAMIREZ DAVID	***1823**

<i>Núm.</i>	<i>Nombre</i>	<i>DNI</i>
15	ALVAREZ ESPINOSA MARIA DEL CARMEN	***2450**
16	ALVARIÑO ACUÑA JOSE	***2333**
17	AMBROSIANI MARTINEZ CARLOS ENRIQUE	***7005**
18	ANDREU GARCIA MARIO	***4464**
19	ANGUITA RIVERA ISMAEL	***2209**
20	ANSIO ORTEGA FRANCISCO	***7835**
21	ARAGON MORAGA CELIA	***1819**
22	ARANCON SOLLERO ALEJANDRO	***2658**
23	ARANDA PANIAGUA ANGEL	***8677**
24	ARANDA ROLDAN JOSE JOAQUIN	***1740**
25	ARAUJO BOCANEGRA DANIEL ANTONIO	***0486**
26	ARCAS PEREZ MANUEL	***3769**
27	ARCOS FERNÁNDEZ SERGIO	***8200**
28	ARRAIZ CIUDAD ENOC	***9176**
29	ARRIETA ARRONDO ALVARO ENRIQUE	***9249**
30	ARROYO SANCHEZ JOSE	***9982**
31	ASSA RODRIGUEZ JULIO	***8394**
32	BADIA MARTIN PEDRO	***7234**
33	BAENA GARCIA LUCIA	***6500**
34	BALLESTEROS RUIZ PEDRO	***9098**
35	BALSERA ZAPATA FRANCISCO ALBERTO	***1798**
36	BARO VIRUES RAQUEL	***5582**
37	BARON DEL TORO DAVID	***3289**
38	BARRERA VEGA JOSE MANUEL	***6500**
39	BARTHELEMY SORIANO ALBERTO	***0988**
40	BAZARRA HERRERA JESUS	***5915**
41	BERMUDEZ RODRIGUEZ FRANCISCO JOSE	***1764**
42	BERNABEU HIDALGO NURIA	***2646**
43	BERNALDEZ RUIZ DE AREVALO VICTOR MANUEL	***2942**
44	BERROCAL RODRIGUEZ CRISTINA	***3780**
45	BLANCAT CASTILLA MIGUEL ANGEL	***7393**
46	BORREGUERO GONZALEZ JESUS	***2441**
47	BOSANO TRONCOSO PABLO	***1687**
48	CABANES RODRIGUEZ SALVADOR	***0813**
49	CABEZA CARCEL ISMAEL	***9593**
50	CABEZUELO BOZADA PABLO	***1150**
51	CABRERA RODRIGUEZ FERNANDO	***1124**
52	CALDERÓN GARCÍA FRANCISCO MARÍA	***0051**
53	CALLEJO MADERUELO CARLOS	***8799**
54	CALVO CADENAS FRANCISCO JAVIER	***9787**
55	CALZADO DELGADO LORENA SETEFILLA	***0295**
56	CAMERO LOPEZ RAFAEL	***3641**
57	CAMPANARIO LOBO JESUS JOSE	***2862**
58	CAMPOS LOPEZ JOSE ENRIQUE	***3621**
59	CANO CASTRO ANTONIO	***5254**
60	CANTO ROMERO SARAY	***4782**
61	CARBONELL AMORES JOSE MARIA	***3049**
62	CARMONA MORA FRANCISCO MANUEL	***1693**
63	CARMONA QUIROS MARIO	***3770**
64	CARO FERNANDEZ DE PEÑARANDA FRANCISCO JOSE	***2386**
65	CARRASCO GARCIA JAIRO	***6112**
66	CARRELLAN GARCIA LUIS ANTONIO	***1556**
67	CARRILLO ALANIS JESUS MARIA	***3588**
68	CASADO BARRANCO ILDEFONSO	***9607**
69	CASTILLO VAZQUEZ ALVARO	***1227**
70	CASTRO DOMINGUEZ ROCIO	***0792**
71	CASTRO RODRIGUEZ JUAN ANTONIO	***6210**
72	CEBALLOS CARRASCO SANTIAGO	***6698**
73	CERRATO LOPEZ ANGEL	***6889**
74	CHACON GUTIERREZ ENCARNACION	***7741**
75	CHAVERO DIAZ RUBEN MARIA	***4696**
76	CHAVEZ CARMONA FRANCISCO	***4402**
77	CHECA MARFIL ALBERTO	***4581**
78	CHHAYBY BRAIK MAROUANE	***7523**
79	CONDE VARGAS ANA	***5227**
80	CORDERO CASTILLO ANTONIO JOSE	***8419**

<i>Núm.</i>	<i>Nombre</i>	<i>DNI</i>
81	CORDERO TORO DAVID	***7298**
82	CORTES GUERRERO FRANCISCO ANTONIO	***1244**
83	CORTES LOPEZ JOSE ANTONIO	***1008**
84	CORTES RAMOS JOSE	***9595**
85	CRUZ GOMEZ DAVID	***2730**
86	CRUZ SEVILLANO VICENTE	***5312**
87	DE BENITO SÁNCHEZ FELIPE MANUEL	***1615**
88	DE LA CRUZ GUIJARRO MIGUEL ANGEL	***9043**
89	DE LA LLAVE RATIA SANTIAGO	***2208**
90	DE LA LUZ GARCIA ALEJANDRO	***0586**
91	DE LA ROSA FERNANDEZ DAVID	***2016**
92	DE LA TORRE ESPINOSA ANGEL	***4481**
93	DE LA TORRE LUNA DANIEL	***1857**
94	DE LAS HERAS RODRIGUEZ ADRIAN	***0044**
95	DE LOS SANTOS ROLDAN EDUARDO	***0828**
96	DEBE ORTIZ DANIEL	***1190**
97	DEL VALLE RODRIGUEZ ANA BELLA	***2118**
98	DELGADO HUERTA ANTONIO	***4455**
99	DELGADO MOLINA SEBASTIAN	***9557**
100	DELGADO RAMIREZ SILVIA	***4522**
101	DIAZ FABREGAS ANGEL	***1228**
102	DOMINGUEZ ALCARAZ AGUSTIN	***1401**
103	DOMINGUEZ BAENA JUAN MANUEL	***0347**
104	DOMINGUEZ FAJARDO RAUL	***5754**
105	DOMINGUEZ JIMENEZ M. CARMEN	***5096**
106	DOMINGUEZ MONGE VICTORIA	***3069**
107	ENCABO MUELA JESUS	***0200**
108	ESCUDERO HERRERA JOSE MARIA	***1446**
109	ESPAÑA GONZALEZ JORGE	***3895**
110	ESTEVEZ LEON PEDRO JOAQUIN	***3918**
111	EXPOSITO ESPINOSA ANTONIO JOSE	***8597**
112	FERIA GONZALEZ JOSE MANUEL	***8199**
113	FERNANDEZ ALCONADA JOSE MANUEL	***3847**
114	FERNANDEZ ALVAREZ JOSE LUIS	***3942**
115	FERNANDEZ BLANCO FRANCISCO JOSE	***3534**
116	FERNANDEZ CADENAS MIGUEL ANGEL	***2686**
117	FERNANDEZ FERNANDEZ JOSE RAFAEL	***2951**
118	FERNANDEZ FURELOS CARLOS RAFAEL	***5966**
119	FERNANDEZ LOPEZ CARLOS	***7860**
120	FERNANDEZ RAIMUNDO CRISTINA	***8222**
121	FERNANDEZ RODRIGUEZ ENRIQUE JAVIER	***0799**
122	FERNANDEZ VERA ISRAEL	***0619**
123	FIGUEROA GORDILLO AURORA	***0188**
124	GALAN DOMINGUEZ MANUEL JOAQUIN	***4588**
125	GALIANO MONTERO ANTONIO	***6044**
126	GALLARDO CANO ANDRES	***1979**
127	GALLARDO RIVERO ALESANDER	***9675**
128	GALVEZ BRAVO JOAQUIN	***1477**
129	GALVEZ CERRILLO ROCIO DE LOS ANGELES	***0228**
130	GANDULLO GUERRERO BEATRIZ	***3508**
131	GARCIA CABALLERO JAVIER	***0942**
132	GARCIA FERNANDEZ RAMON	***3861**
133	GARCIA MARTIN CRISTINA	***6888**
134	GARCIA PIÑA OLGA	***0755**
135	GARCIA SANCHEZ JOSE LUIS	***8417**
136	GARRIDO MUÑIZ ANA M	***2470**
137	GAVIÑO OSORNO CARLOS	***6470**
138	GIRALDEZ GONZALEZ MANUEL	***3179**
139	GOMEZ BARCELO JOAQUIN	***3336**
140	GOMEZ BARRIOS ANTONIO	***8232**
141	GOMEZ RODRIGUEZ, FLORENTINO	***3719**
142	GONZALEZ ALCAIDE RENE	***7017**
143	GONZALEZ ALE PABLO	***2066**
144	GONZALEZ CAMPOS FRANCISCO JAVIER	***7821**
145	GONZALEZ CARDENAS SERGIO	***4120**
146	GONZALEZ CRUZ DESIRE	***2792**

<i>Núm.</i>	<i>Nombre</i>	<i>DNI</i>
147	GONZALEZ CRUZ RUBEN	***4508**
148	GONZALEZ DIAZ FERNANDO	***9168**
149	GONZALEZ GONZALEZ RAFAEL MARIA	***9182**
150	GONZÁLEZ HERCE ALBERTO MILLÁN	***6109**
151	GONZALEZ MARTIN ALFONSO	***4499**
152	GONZÁLEZ SÁNCHEZ DAVID	***4412**
153	GONZALEZ VERA MARCOS	***6559**
154	GONZALVES DELGADO SERGIO	***4996**
155	GRANDE ALCALDE ALEJANDRO	***6519**
156	GUADALAJARA REDONDO CRISTINA	***5822**
157	GUERRA GARCIA LUIS ANTONIO	***2943**
158	GUERRA GIL JUAN DIEGO	***5182**
159	GUILLEN PUENTE FRANCISCO JAVIER	***2716**
160	GUTIERREZ DE COZ DAVID	***7418**
161	GUTIERREZ GIL JOAQUIN	***0684**
162	GUTIERREZ GONZALEZ SERGIO	***1860**
163	GUTIERREZ LLAMAS CARLOS	***4198**
164	GUTIERREZ LLAMAS VICTOR	***4198**
165	GUTIERREZ SANCHEZ MANUEL JOSE	***2358**
166	HERNANDEZ DE MARCOS ANGEL	***8386**
167	HERNANDEZ MORENO JAVIER	***6317**
168	HERNANDEZ VALIENTE DAVID	***1580**
169	HERRERA FERNÁNDEZ RAFAEL	***4561**
170	HERRERO MARTINEZ JOSE ANTONIO	***6066**
171	HIDALGO DUQUE JOSE	***1304**
172	HINOJOSA FERNANDEZ, JOSE M <sup>º</sup>	***3447**
173	HUMANES RODRIGUEZ FRANCISCO	***1678**
174	JIMENEZ AGUILAR FRANCISCO JOSE	***1736**
175	JIMENEZ BOJE JUAN ANTONIO	***0457**
176	JIMENEZ DEL VALLE ANDRES	***3447**
177	JIMENEZ GARCIA PATRICIA	***6178**
178	JIMENEZ MORENO ISIDRO	***3436**
179	JIMENEZ SANTIAGO JAVIER	***3367**
180	LACHICA PAVON MARIA ISABEL	***2564**
181	LAO LOPEZ JUAN FRANCISCO	***7988**
182	LEDESMA ÓLLEGA ALEJANDRO	***1007**
183	LEMUS MARTINEZ JOSE ANTONIO	***0511**
184	LEON ALVAREZ LUIS	***9054**
185	LEON DE CELIS GLORIA MARIA	***3032**
186	LEON MARQUEZ JUAN GABRIEL	***0963**
187	LIMONES GUTIERREZ ELENA	***2816**
188	LLONIS DELGADO JOSE ANTONIO	***4442**
189	LOPEZ APONTE AGUSTIN	***0869**
190	LOPEZ CORREA EVA	***5930**
191	LOPEZ GARCIA FERNANDO	***9117**
192	LOPEZ GIMBERT RAFAEL	***7410**
193	LOPEZ GOMEZ JOSE ANTONIO	***7714**
194	LOPEZ GONZALEZ ALBERTO	***4181**
195	LOPEZ JIMENEZ ALBERTO	***3464**
196	LOPEZ MARTIN TERESA	***7222**
197	LOPEZ ORELLANA ROCIO	***3117**
198	LOPEZ PEREZ CARLOS	***0330**
199	LOPEZ RINCON ALVARO JESUS	***7336**
200	LOPEZ RODRIGUEZ JOSE	***8696**
201	LOPEZ RUIZ LORENZO	***9748**
202	LORA CASTILLA MARIA JESUS	***3847**
203	LORA DIAZ DANIEL RAFAEL	***6194**
204	LOZANO PEREZ BEATRIZ MARIA	***0737**
205	LOZANO TRUJILLO ALICIA	***7680**
206	LUNA VACAS MARIA	***3593**
207	LUNA VAZQUEZ OSCAR	***6466**
208	MADUEÑO ZAYAS ADRIAN	***3688**
209	MARCOS LOPEZ JUAN CARLOS	***7213**
210	MARIA ORTEGA LORENA	***4017**
211	MARQUEZ JIMENEZ JUAN	***0979**
212	MARQUEZ LEAL ALEJANDRO	***4260**

<i>Núm.</i>	<i>Nombre</i>	<i>DNI</i>
213	MARTIN ARROYO FRANCISCO	***0279**
214	MARTIN BARRERA JOSE ENRIQUE	***1978**
215	MARTIN GARCIA JESUS	***9167**
216	MARTIN GOMEZ OSCAR	***6424**
217	MARTIN GUTIERREZ FRANCISCO JAVIER	***2985**
218	MARTIN LOPEZ ALBERTO JOSE	***6072**
219	MARTIN MARTINEZ AMADOR	***0401**
220	MARTINEZ FLORES JOSE MANUEL	***6495**
221	MARTÍNEZ GARRIDO FRANCISCO JAVIER	***8473**
222	MARTINEZ JIMENEZ DAVID	***0972**
223	MARTINEZ MARTINEZ DAVID	***9596**
224	MARTOS ALE AUXILIADORA	***2200**
225	MATEO ARANDA JAIME	***9005**
226	MATEO BOLOIX FRANCISCO JAVIER	***3536**
227	MATEOS PEREZ JUAN LUIS	***9516**
228	MAYORDOMO PELAEZ ANDRES	***2475**
229	MAZEROLLE MENUDO FERNANDO	***3963**
230	MELENDEZ NUÑEZ JUAN MANUEL	***6829**
231	MENA GONZALEZ JAVIER	***2966**
232	MENCHON ROMERO ELISABET	***5067**
233	MENDEZ RODRIGUEZ JOSE MANUEL	***2570**
234	MENDOZA BLANCO JUAN ANTONIO	***8252**
235	MERINO JIMENEZ PABLO	***3250**
236	MESA CALLES JOSE	***7672**
237	MONTERO AIDO MARIA JESUS	***6168**
238	MONTOYA GONZALEZ FRANCISCO JAVIER	***3540**
239	MONTOYA RINCON ENRIQUE	***3188**
240	MORALES GOMEZ RAUL MIGUEL	***4513**
241	MORENO DE LOS SANTOS IVAN	***0593**
242	MORENO FERNANDEZ MARIA DEL ROCIO	***6533**
243	MORENO GÓMEZ ANTONIO	***6927**
244	MORENO GUTIERREZ JULIAN	***3669**
245	MORENO LARA DANIEL JESUS	***6457**
246	MORENO LARA JOSE MANUEL	***6200**
247	MORENO MORENO ALFREDO	***6059**
248	MORENO PEREZ JAVIER	***2383**
249	MUÑOZ JIMENEZ ROSARIO	***6254**
250	MUÑOZ TALAVERA JAVIER	***0513**
251	NOA NAVAS JOSE FEDERICO	***2225**
252	NUÑEZ ALFARO VALENTIN	***2519**
253	OLMO MUÑOZ ROBERTO	***0395**
254	ORDOÑEZ BULNES ANTONIO	***2009**
255	ORTEGA CARRANZA RAUL	***5363**
256	ORTEGA LOPEZ MARIA CELESTE	***3479**
257	ORTEGA MORENO JOSE MARIA	***0165**
258	ORTEGA MORENO LAURA	***0164**
259	ORTIZ IZQUIERDO JUAN ANTONIO	***7289**
260	ORTIZ VERDEJO FRANCISCO	***4764**
261	ORTIZ VIVES MARÍA	***1961**
262	OVIDO PARRONDO BELEN	***0977**
263	PADILLA RODRIGO ANTONIO JESUS	***2135**
264	PALOMO DIAZ FRANCISCO	***3995**
265	PANTOJA MORALES CARLOS	***0569**
266	PASCUAL CUEVAS MARINA	***4998**
267	PAVON BEJARANO RAFAEL	***9506**
268	PAZOS RODRIGUEZ JUAN IGNACIO	***1483**
269	PEÑA BUENO JOSE JOAQUIN	***1219**
270	PEÑA CABEZA ALEJANDRO	***6789**
271	PEÑA JIMENEZ JUAN ANTONIO	***9048**
272	PEÑASCAL GALVEZ LORENA	***5910**
273	PERAL ACEVEDO VICTOR MANUEL	***2081**
274	PERALES ARRIBAS JOSE JORGE	***3349**
275	PEREYRA LUQUE JOAQUIN	***9417**
276	PEREZ ARIAS JOSE ANTONIO	***8155**
277	PEREZ BONILLO ANDRES	***4629**
278	PEREZ CASTILLA MANUEL	***2176**

<i>Núm.</i>	<i>Nombre</i>	<i>DNI</i>
279	PEREZ GALVEZ CRISTINA	***8914**
280	PEREZ GUERRERO ANTONIO MANUEL	***0972**
281	PEREZ JARILLA SALVADOR	***5761**
282	PEREZ LOPEZ ALEJANDRO	***2778**
283	PEREZ MORENO VICTOR JOSE	***3187**
284	PEREZ NAVARRO IVAN	***2329**
285	PEREZ SALADO MANUEL	***3842**
286	PEREZ SALADO RUPERTO	***3842**
287	PINEDA GONZALEZ MANUEL ESAU	***0365**
288	PINEDA PEREZ, JESUS	***5497**
289	PIÑA MARTINEZ ALFONSO	***7717**
290	PIZARRA GRACIAN IGNACIO	***9083**
291	PIZARRO MONTERO FATIMA	***7895**
292	POZO NEGRON FRANCISCO	***3486**
293	RAMALLO FLORENCIO CARMEN MARIA	***1305**
294	RAMIREZ MONTILLA DAVID	***8714**
295	RAMIREZ RUIZ MARIO	***6466**
296	RAMIREZ VELA SANDRA	***2578**
297	RAMOS MOYA JUANA MARIA	***9051**
298	RAMOS RUEDA FRANCISCO JAVIER	***3048**
299	RECHE CABALLERO JUAN JOSE	***3655**
300	RECIO RAYA RAFAEL	***1401**
301	REINOSO PIZARRO MARCELO	***9640**
302	RIOS BARRERA ANTONIO MANUEL	***3598**
303	RIU MERINO JOSE	***0528**
304	RIVAS LUQUE CARLOS ALBERTO	***2533**
305	RIVERO CABRERA M. DEL CARMEN	***8672**
306	RIVERO GONZALEZ RAUL	***5719**
307	RODAS VALDERA MIRIAN	***1696**
308	RODRIGUES BRETES TIAGO HENRIQUE	***2807**
309	RODRIGUEZ ESCANDON ALVARO	***1811**
310	RODRIGUEZ GAMERO CRISTOBAL	***0479**
311	RODRIGUEZ GUTIERREZ FRANCISCO JAVIER	***8922**
312	RODRIGUEZ MARQUEZ FRANCISCO ANTONIO	***0638**
313	RODRIGUEZ MARTINEZ JAVIER	***9023**
314	RODRIGUEZ MORENO EMILIO	***0732**
315	RODRIGUEZ RUIZ ANTONIO JOSE	***8512**
316	RODRIGUEZ-PRAT VALENCIA DANIEL	***3115**
317	ROJAS VILLAR JOSE ANTONIO	***5605**
318	ROJO GARCIA M. TRINIDAD	***5178**
319	ROMAN AGUILAR JUAN ALBERTO	***5179**
320	ROMAN BARRENO JULIO	***5224**
321	ROMERO GARCIA ALICIA	***2108**
322	ROMERO HERRERA RAFAEL	***1198**
323	ROMERO LIÑAN SANTIAGO JESUS	***0411**
324	ROMERO MOLINA JOSE ANTONIO	***8860**
325	ROMERO NAVARRO ALBERTO	***9004**
326	ROSA POLEY JAVIER	***2136**
327	RUBIO GOVANTES MIGUEL ANGEL	***0866**
328	RUEDA ROMERO VICTOR	***6128**
329	RUIZ BERNAL FRANCISCO JOSÉ	***6029**
330	RUIZ CARMONA JOAQUIN	***3834**
331	RUIZ FERNANDEZ MENSAQUE ANGEL	***5025**
332	RUIZ GARCIA JOSE	***1922**
333	RUIZ LOPEZ JAVIER	***5187**
334	RUIZ MARTOS CARLOS	***6360**
335	RUIZ PIÑERO VANESA	***8330**
336	RUSO SANTOS AARON	***4952**
337	SAENZ BEATO FRANCISCO JAVIER	***4864**
338	SALAS ALVAREZ LAURA	***4491**
339	SANCHEZ ALBA OSCAR	***6998**
340	SANCHEZ ESPÍÑEIRA ESTHER	***9469**
341	SANCHEZ GARCIA MOISES	***9321**
342	SANCHEZ GIL ANTONIO	***3816**
343	SANCHEZ GOMEZ MARTA	***4139**
344	SANCHEZ GUTIERREZ ALEJANDRO	***4796**

<i>Núm.</i>	<i>Nombre</i>	<i>DNI</i>
345	SANCHEZ-JURADO JIMENEZ, ANTONIO MIGUEL	***2876**
346	SANCHEZ JIMENEZ ANTONIO	***2124**
347	SANCHEZ JIMENEZ JOSE PATROCINIO	***9127**
348	SANCHEZ MARTEL M. DEL CARMEN	***8392**
349	SANCHEZ RECHE ANA BELEN	***2987**
350	SANCHEZ SANCHEZ ALBA	***7838**
351	SANCHEZ VIDAL JOSE JOAQUIN	***1775**
352	SANTOS GARCIA JOSE	***1557**
353	SAUCEDO GALVAN OSCAR	***5663**
354	SERNA RODRIGUEZ JOSE DAVID	***1392**
355	SIGUENZA GARCIA DOLORES	***6201**
356	SORIANO GUICHOT ALEJANDRO	***9714**
357	SORIANO SANTOS CRISTIAN	***6361**
358	SOTELO LEÓN MARIA JOSE	***4049**
359	SOUSA ZAMORA TAMARA DEL ROCIO	***4593**
360	SUAREZ CEDILLO JOSE ANTONIO	***8501**
361	SUÁREZ REDONDO LAURA	***6480**
362	TOLEDO LOPEZ ANTONIO JESUS	***0267**
363	TORO MARTINEZ FRANCISCO JAVIER	***4300**
364	VALLE SANCHEZ JOSE MANUEL	***7007**
365	VAZQUEZ FUENTES BORJA ANTONIO	***5290**
366	VAZQUEZ GARCIA PEDRO	***4874**
367	VAZQUEZ MARQUEZ JUAN MANUEL	***2150**
368	VAZQUEZ VARGAS JOSE CARLOS	***4330**
369	VELAZQUEZ DEL CASTILLO ALMUDENA	***4858**
370	VERA MUÑOZ SERGIO	***4934**
371	VERISIMO RIVERA FRANCISCO JOSE	***4118**
372	VIDAL BARBA JUAN LUIS	***7669**
373	VILLALOBOS ROMERO ISMAEL	***5112**
374	ZAMORA BELGRANO JENIFER	***8718**
375	ZAMORANO BEJAR ALVARO	***9423**
376	ZANCARRON GANDULLO RAUL	***0437**

## Lista provisional de excluidos

<i>Núm.</i>	<i>Nombre</i>	<i>DNI</i>	<i>Motivo</i>
1	AGUADO RODRIGUEZ, MANUEL	***2284**	No aporta DNI
2	AMORIN MIGUEL FRANCISCO JESUS	***2046**	No aporta DNI
3	APARICIO BONILLA ALEJANDRO	***4305**	No abona tasas en concepto de derechos de examen
4	APRESA DOBLADO JESUS	***2533**	No justifica la no percepción de prestación por desempleo
5	ARCAS MORO ALBERTO	***8284**	No abona tasas en concepto de derechos de examen
6	BAREA TEJA LUZ MARIA	***6637**	No justifica la no percepción de prestación por desempleo
7	BARRERA FERNANDEZ JOSE ANTONIO	***3040**	No aporta DNI
8	BARRERA VAZQUEZ JOSE MARIA	***9849**	No aporta DNI
9	BURGOS JIMENEZ JAVIER	***1192**	No aporta DNI
10	CABALLERO MUÑOZ JOSÉ ANTONIO	***8681**	No aporta DNI no abona tasas en concepto de derechos de examen
11	CABEZA SANCHEZ ISABEL MARIA	***3691**	Solicitud fuera de plazo
12	DOMINGUEZ FERNANDEZ ALBERTO	***2245**	No justifica la no percepción de prestación por desempleo
13	DOMINGUEZ MORILLO VICTORIA EUGENIA	***8300**	No abona tasas en concepto de derechos de examen
14	FABIOS RAMIREZ MARIA VICTORIA	***8508**	No abona tasas en concepto de derechos de examen
15	FERNANDEZ DIAZ ALBA	***7091**	Documentación ilegible
16	FRANCO PINEDA ANTONIO	***5449**	No aporta dni no abona tasas en concepto de derechos de examen
17	FRESNEDA MUÑOZ SAMUEL	***0947**	No aporta dni
18	GARRIDO DELGADO JOSE MANUEL	***0816**	Documentación ilegible
19	GOMEZ RAMIREZ FRANCISCO JOSE	***3004**	No aporta DNI
20	GONZALEZ GONZALEZ DAVID	***7528**	No aporta DNI
21	GONZALEZ REYES SANDRA	***6370**	No aporta DNI
22	HERNANDEZ OSUNA RAUL	***0396**	No abona tasas en concepto de derechos de examen
23	HERRERA HERRERA ROBERTO	***3480**	No aporta DNI
24	LECHUGA RODRIGUEZ JOSE MARIA	***1259**	No aporta DNI
25	LOPEZ JIMENEZ FRANCISCO	***3884**	No abona tasas en concepto de derechos de examen
26	MORENO ORTIZ LORENZO	***3579**	No aporta DNI

Núm.	Nombre	DNI	Motivo
27	MORILLO GODOY MANUEL CARLOS	***1282**	No aporta dni
28	MUÑOZ CORTES DIEGO	***0911**	No abona tasas en concepto de derechos de examen
29	MUÑOZ REINA VIDAL	***1809**	Tasas abonadas incorrectas
30	NAVARRO CRUZ CARLOS	***0314**	No aporta DNI
31	NAVARRO MARIN CARLOS	***1008**	No aporta DNI
32	NIEVES MAYORAL JUAN MANUEL	***0132**	Tasas abonadas en cuenta bancaria incorrecta
33	NUÑEZ RINCON AMALIA	***008700	No abona tasas en concepto de derechos de examen
34	ORGAZ CABADAS ROCIO	***7128**	Tasas abonadas incorrectas
35	PALACIOS BARRIENTOS M. FATIMA	***7430**	No aporta DNI
36	PEREZ LOPEZ DANIEL	***0501**	No abona tasas en concepto de derechos de examen
37	RAMIREZ VARGAS JAIRO	***3009**	No abona tasas en concepto de derechos de examen
38	REINOSO MARTINEZ ANTONIO ALEJANDRO	***3983**	No aporta DNI
39	RIBAS PLANELLS JUAN LUIS	***5543**	No aporta DNI
40	RIOS GARCIA RICARDO	***0941**	No aporta DNI
41	RIOS INFANTES JUAN JOSE	***3885**	No abona tasas en concepto de derechos de examen
42	RODRIGUEZ GANDULLO JOSE ANTONIO	***6394**	Documentación ilegible
43	RODRIGUEZ GONZALEZ FRANCISCO JAVIER	***3941**	No aporta DNI
44	RODRIGUEZ SANCHEZ-NORIEGA JOSE MANUEL	***2530**	Solicitud fuera de plazo
45	ROMERO OLIVEROS RAFAEL	***0626**	No aporta DNI
46	SALAMANCA RODRIGUEZ RAUL	***5025**	No aporta DNI
47	SANCHEZ RODRIGUEZ PABLO	***2231**	No aporta DNI
48	SANTANA PEREZ JESUS	***7532**	No aporta DNI
49	SARMIENTO FERNANDEZ DANIEL	***6532**	No aporta DNI
50	SERRANO FUENTES SERGIO	***3375**	No acredita la no percepción de la prestación por desempleo
51	TIRADO SANCHEZ RICARDO JOSE	***7427**	No aporta DNI
52	TRAVERSEDO DOBARGANES SERGIO	***1056**	No aporta DNI
53	VELA MARQUEZ JOAQUIN	***5788**	No abona tasas en concepto de derechos de examen

Segunda. Una vez analizadas las solicitudes teniéndose, asimismo, en cuenta lo declarado por los propios aspirantes en su solicitud, se aprueba la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos al proceso selectivo convocado para cubrir, en propiedad, una plaza de Policía Local, mediante el sistema de movilidad sin ascenso, según el siguiente detalle:

## Admitidos

Núm.	Nombre	DNI
1	BRAVO SANCHEZ ANTONIO	***9975**
2	FERRARI ROCA JESUS	***9778**
3	GONZALEZ POSTIGO DAVID	***4456**
4	LOPEZ CONDE FRANCISCO	***5058**
5	LOPEZ TERRON JOSE MANUEL	***7619**
6	NUÑEZ SANCHEZ MANUEL	***9629**
7	QUESADA ASENJO SERGIO	***2059**
8	RETAMAL CALVO OSCAR	***0860**
9	RUIZ FELIPE JOSE MANUEL	***0009**
10	VALLE VALLE MANUEL ANGEL	***2461**

## Excluidos

Núm.	Nombre	DNI	Motivo
1	CAMPOS BELMONTE, CARLOS ALBERTO	***0078**	No abona tasas en concepto de derechos de examen
2	CAPILLA MUÑOZ ALBERTO	***6734**	No aporta acreditación documental requisito C)
3	GUTIERREZ SANCHEZ MANUEL JOSE	***2358**	No presenta declaración jurada de no haber obtenido plaza por el sistema de movilidad en los últimos 5 años
4	OSORIO PALACIOS DANIEL	***2233**	No presenta declaración jurada de no haber obtenido plaza por el sistema de movilidad en los últimos 5 años y no acredita requisito C)

Asimismo, queda fijado un plazo de reclamaciones de 10 días contados a partir del siguiente al que se haga público el correspondiente anuncio en la página web de este Excmo. Ayuntamiento [www.carmona.org](http://www.carmona.org) y en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla. Transcurrido dicho plazo y subsanados, en su caso, los errores detectados a instancia de parte o de oficio, se dictará una nueva resolución que apruebe la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, la configuración del Tribunal Calificador y el calendario de inicio del presente proceso selectivo.

Todo ello, sin perjuicio de lo previsto en la Base 11.3 de las Específicas que rigen la presente convocatoria.

Segunda. El contenido del presente Decreto deberá hacerse público mediante anuncio fijado en la página web del Excmo. Ayuntamiento de Carmona [www.carmona.org](http://www.carmona.org) y en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla.

Tercera. Que se de traslado de la presente resolución al Servicio de Recursos Humanos de este Excmo. Ayuntamiento.

En Carmona a 27 de febrero de 2020.—El Alcalde, Juan Manuel Ávila Gutiérrez.

## CARMONA

Don Juan Manuel Ávila Gutiérrez, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de esta ciudad.

Hace saber: Que la Junta de Gobierno Local celebrada con fecha 27 de febrero de 2020, en el punto 3.º, ha adoptado por unanimidad acuerdo relativo a la «Aprobación de las bases que rigen el proceso selectivo para cubrir como funcionario interino un puesto de Psicólogo/a en el Centro municipal de Información a la Mujer, por el Excmo. Ayuntamiento de Carmona»

Las bases que regulan el proceso selectivo indicado establecen como sistema de selección el del concurso de méritos.

Se dará publicidad a las bases que rigen la creación de estas bolsas de trabajo mediante su publicación en la página web del Ayuntamiento de Carmona <http://www.carmona.org>, tablón de anuncios municipal.

El plazo de presentación de solicitudes será de 10 días hábiles a contar desde el siguiente a la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla.

Hacer constar que los restantes anuncios referidos a estas convocatorias se publicarán en la página web municipal del Excmo. Ayuntamiento de Carmona.

En Carmona a 27 de febrero de 2020.—El Alcalde, Juan Manuel Ávila Gutiérrez.

36W-1679

## EL CASTILLO DE LAS GUARDAS

Por resolución de Alcaldía 79/2020 de fecha de 7 de febrero de 2020, se aprobaron la Bases reguladoras de la convocatoria para la provisión como funcionario interino, mediante el procedimiento de oposición libre, de una plaza de Vigilante municipal y constitución de bolsa de empleo del Ayuntamiento de El Castillo de las Guardas.

Asimismo, se adjuntan las bases reguladoras de las pruebas selectivas:

Se adjuntan las bases reguladoras que regirán la convocatoria:

«Asunto: Aprobación de las bases de la convocatoria para la provisión como funcionario interino, mediante el procedimiento de oposición libre, de una plaza de vigilante municipal y constitución de bolsa de empleo del Ayuntamiento de El Castillo de las Guardas.

Expediente núm. 143/2020.

Resolución de Alcaldía.

Visto que, es necesario y urgente proceder nombramiento como funcionario interino, debido a la necesidad urgente e inaplazable con motivo de la jubilación de uno de los titulares, de un/una Vigilante municipal y constituir una bolsa de empleo para cubrir los puestos de Vigilante municipal del Ayuntamiento de El Castillo de las Guardas (Sevilla).

Visto que, es necesario constituir una bolsa de empleo para cubrir los puestos de Vigilante municipal de El Castillo de las Guardas (Sevilla), por diferentes causas: Necesidades urgentes, cubrir vacantes, cubrir bajas por enfermedad, por maternidad...

Considerando lo expuesto, y entendiendo la prestación del Servicio de seguridad ciudadana como una necesidad urgente e inaplazable lo que hace necesario el nombramiento y/o la contratación del personal adecuado y en virtud de las atribuciones legalmente conferidas; resuelvo:

Primero. Aprobar las bases reguladoras de la convocatoria para la provisión como funcionario interino, mediante el procedimiento de oposición libre, de una plaza de Vigilante municipal y constitución de bolsa de empleo del Ayuntamiento de El Castillo de las Guardas en los términos citados en la fundamentación de esta resolución.

Segundo. Significar que, en ningún caso la mera pertenencia a la Bolsa implicará derecho alguno a obtener nombramiento o contrato de trabajo, garantizándose únicamente que, cuando el Ayuntamiento considere conveniente su utilización, por los motivos que fueren, se respetará el procedimiento de llamamiento regulado en la misma.

Tercero. La presente Bolsa entrará en funcionamiento una vez perfeccionada y aprobada y quedará extinguida una vez se renueve o sustituya.

Cuarto. Publicar el texto íntegro de las bases reguladoras de la prueba selectiva en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, siendo la fecha de este anuncio la que servirá para el cómputo del plazo de presentación de solicitudes.

Quinto. Publicar el texto íntegro de las bases reguladoras de la prueba selectiva en el tablón de anuncios físico y electrónico de este Ayuntamiento, así como en la página web y el portal de transparencia.

## ANEXO

*Bases generales que regirán la convocatoria para la provisión como funcionario interino, mediante el procedimiento de oposición libre, de una plaza de Vigilante municipal y constitución de bolsa de empleo del Ayuntamiento de El Castillo de las Guardas (Sevilla)*

## Primera. Objeto.

El objeto de la presente convocatoria es regular las directrices que regirán la selección de personal, mediante oposición, para la selección de funcionario interino perteneciente a la Escala de Administración especial, Subescala de Servicios Especiales, Categoría Vigilantes Municipales, Grupo E10, y para la constitución de una bolsa de trabajo para su nombramiento temporal como funcionario interino para cubrir necesidades urgentes e inaplazables para el adecuado funcionamiento del servicio de Seguridad Ciudadana de El Castillo de las Guardas que requieran la provisión no permanente, así como otros puestos de carácter temporal que demandare el Ayuntamiento de El Castillo de las Guardas.

Se denomina bolsa de trabajo a la relación ordenada de personas que hayan solicitado voluntariamente su inclusión en la misma, siempre que cumplan los requisitos de admisión.

La inclusión en la bolsa de trabajo no configura derecho a la realización de nombramiento o contratación alguna por parte del Ayuntamiento, siendo exclusivamente su función la de servir de relación ordenada, según orden decreciente de puntuación, de las personas que pueden ser llamadas para cubrir las necesidades temporales en los servicios municipales de seguridad ciudadana, así como otros puestos de carácter temporal que demandare el Ayuntamiento de El Castillo de las Guardas y que requieran su provisión mediante un vigilante municipal, en orden a asegurar la eficacia administrativa en la gestión, conforme a lo dispuesto en el artículo 103.1 de la Constitución y atender al cumplimiento de los principios rectores de acceso al empleo público de publicidad, igualdad, mérito y capacidad.

La presente bolsa entrará en funcionamiento una vez perfeccionada y aprobada y quedará extinguida una vez se renueve o sustituya.

Denominación del puesto	Vigilante Municipal
Id del puesto en RTP	Sin RTP
Naturaleza	Funcionarial-Interino
Escala	Admón. Especial
Subescala	Servicio Especial
Clase/Especialidad	Vigilante municipal
Grupo/Subgrupo	E
Nivel Destino	10
Jornada	Completa
Horario	Flexible según el servicio
Salario base	583,54
Complemento específico	228,97
Complemento de destino	253,64
N.º de vacantes	1

*Segunda. Condiciones de las contrataciones y funciones del puesto de trabajo.*

La plaza se convoca para cubrir en régimen de funcionario interino de una plaza de Vigilante municipal reguladas en el artículo 6.1 de la Ley 13/2001, de 11 de diciembre, de Coordinación de Policías Locales y se encuadra en el Grupo E10 de acuerdo con el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, dotada con las retribuciones correspondientes y determinadas en la relación de puestos de trabajo del Ayuntamiento.

La presente convocatoria se regirá por lo dispuesto en la Ley 13/2001, de 11 de diciembre, de Coordinación de las Policías Locales, en lo que resulte de aplicación, la Ley 7/85, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local, el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, el Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de la Administración Local y supletoriamente el Decreto 2/2002, de 9 de enero, por el que se aprueba el Régimen general de Ingreso, promoción interna, provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios de la Administración General de la Junta de Andalucía y el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado.

*Tercero. Requisitos de los/las participantes.*

Para poder participar en las pruebas selectivas, los/las aspirantes deberán cumplir y declarar en su solicitud que reúnen todos los requisitos establecidos en el artículo 56 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, según se relaciona en esta Base. Dichos requisitos deben cumplirse en la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantenerse hasta el momento del nombramiento, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran incurrir por inexactitudes o falsedades en la misma.

*Requisitos:*

— Nacionalidad: Tener la nacionalidad española, o cumplir lo previsto en el artículo 57 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, para el acceso de nacionales de otros Estados.

— Tener cumplidos dieciocho años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.

— Estar en posesión del título de graduado en Educación Secundaria Obligatoria (ESO) o equivalente.

— No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse inhabilitado para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario.

No obstante será aplicado el beneficio de la rehabilitación, de acuerdo con las normas penales y administrativas, si el interesado lo justifica.

— Estar en posesión de los permisos de conducción de la clase B.

— Compromiso de conducir vehículos policiales, en concordancia con el apartado anterior.

— Poseer las condiciones físicas y psíquicas adecuadas para el ejercicio de las funciones propias del cargo a desarrollar y para realizar las pruebas físicas a que se refiere la cláusula 7.2 de las presentes bases.

Estos requisitos deberán acreditarse documentalmente antes del nombramiento, salvo el de la edad, que lo será con ocasión de la solicitud. Quienes dentro del plazo indicado y salvo causas de fuerza mayor, no presentaran la documentación o no reunieran los requisitos exigidos para ocupar la plaza no podrán ser nombrados funcionarios-interinos, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en la instancia.

*Cuarto. Forma y plazo de presentación de solicitudes de participación.*

Las instancias solicitando formar parte en la presente convocatoria se dirigirán al Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de El Castillo de las Guardas, presentándose en su Registro, o en la forma que determina la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el modelo de solicitud oficial (Anexo I), en el que los/las aspirantes harán constar que reúnen las condiciones exigidas en las presentes bases generales.

Cuando las solicitudes se envíen por correo o en cualquiera de las formas que determina el artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones públicas, que, no sea el registro del Ayuntamiento de El Castillo de las Guardas; el/la solicitante deberá justificar la fecha y hora de imposición del envío en la oficina de Correos y anunciar al Ayuntamiento la remisión de la solicitud antes de que finalice el plazo de presentación de solicitudes.

El plazo durante el cual podrán presentarse las solicitudes será de veinte días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación del anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla.

El resto de publicaciones objeto de la convocatoria se realizará de la siguiente forma:

En el tablón de edictos municipal, físico y electrónico, y en la página web del Ayuntamiento ([www.elcastillodelasguardas.es](http://www.elcastillodelasguardas.es)).

Las personas participantes quedarán vinculadas por los datos expresados en la solicitud, sin que puedan efectuar modificación alguna en la misma una vez finalizado el plazo de presentación.

La solicitud deberá ir acompañada por:

- a. Fotocopia del DNI o documento de renovación.
- b. Fotocopia del título exigido en las bases reguladoras o del resguardo de solicitud.
- c. Fotocopia de los permisos de conducción de la clase B.
- d. Certificado médico expedido en impreso oficial y firmado por colegiado en ejercicio en el que se haga constar, expresamente, que el aspirante reúne las condiciones físicas y psíquicas necesarias para realizar las pruebas físicas previstas en las presentes bases.

La presentación de las solicitudes se podrá realizar por cualquiera de los procedimientos siguientes:

*Presentación telemática:*

La presentación electrónica se realizará ante el registro telemático del Ayuntamiento de El Castillo de las Guardas, al que se accederá desde la página web: <https://elcastillodelasguardas.sedelectronica.es/>

*Presentación por medios no electrónicos:*

Las solicitudes se ajustarán al modelo oficial publicado como anexo I de la presente resolución, el cual podrá ser fotocopiado por las personas aspirantes.

*Quinta. Admisión de aspirantes.*

Expirado el plazo de presentación de instancias, la Alcaldía-Presidencia aprobará la lista provisional de los/as aspirantes admitidos/as y excluidos/as, en un plazo máximo de un mes, especificando respecto de estos/as últimos/as, la causa de exclusión a fin de que puedan subsanarla, si fuera susceptible de ello o, en su caso, presentar reclamación, en plazo de 10 días hábiles.

Transcurrido el plazo establecido en el apartado anterior, el Alcalde-Presidente dictará resolución declarando aprobada la lista definitiva de personas admitidas y excluidas.

En la misma publicación, se hará constar el día, hora y lugar en que habrá de realizarse el ejercicio de la fase de oposición y se hará constar la designación del tribunal.

En las listas definitivas se decidirá acerca de las alegaciones presentadas por las personas interesadas sobre la exclusión u omisión en las listas provisionales y su publicación servirá de notificación a quienes hayan hecho alegaciones.

La resolución por la que se declaran aprobadas las listas definitivas de personas admitidas y excluidas agotará la vía administrativa. Contra la citada resolución cabrá interponer recurso potestativo de reposición ante el señor Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de El Castillo de las Guardas (Sevilla), en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de la publicación, o de interponer directamente recurso contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de la publicación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y los artículos 8, 14 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. En el caso de interponer recurso de reposición, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación presunta.

Las publicaciones se realizarán de conformidad con lo indicado en la base cuarta de la convocatoria.

*Sexta. Tribunal calificador.*

1. El Tribunal tendrá una composición de cinco miembros quedando constituida por un Presidente, tres Vocales y un Secretario. La designación de los miembros y sus suplentes se hará por Decreto de la Alcaldía/Presidencia publicándose según lo indicado en la base cuarta.
2. El Tribunal podrá constituirse y actuar válidamente cuando se encuentren presente al menos tres de sus miembros, siendo necesario, en todo caso la asistencia de quien ostente la Presidencia y la Secretaría o sus sustitutos. Sus acuerdos se adoptarán por mayoría, siendo dirimente, en caso de empate, el voto del Presidente.
3. Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir y los aspirantes podrán promover la recusación en los casos de los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
4. Todos los miembros del Tribunal tendrán voz y voto. La Comisión no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia del Presidente y del Secretario o, en su caso, quienes les sustituyan, y de la mitad, al menos, de sus miembros.
5. El Tribunal, por medio de su Presidente, podrá disponer la incorporación a sus trabajos de asesores especialistas para las pruebas y con los cometidos que estime pertinentes, con voz y sin voto, limitándose estos a prestar colaboración en sus especialidades técnicas. Asimismo el Tribunal podrá proponer al órgano convocante el nombramiento de colaboradores para las tareas administrativas, de vigilancia, coordinación u otras similares siempre que sea necesario.
6. El Tribunal queda autorizada para resolver cuantas dudas puedan plantearse y para adoptar los acuerdos que garanticen el buen orden de la convocatoria, en todo lo no previsto por las presentes bases y normativa aplicable. En caso de empate en las decisiones del Tribunal, el voto del presidente tendrá carácter dirimente.
7. En cualquier momento del proceso selectivo, si el Tribunal tuviera conocimiento de que algún aspirante no cumple con alguno de los requisitos exigidos en la convocatoria, deberá proponer su exclusión al órgano convocante, previa audiencia del interesado, haciendo constar las causas que justifiquen la propuesta.
8. Los acuerdos de Tribunal solo podrán ser impugnados por los interesados en los supuestos y en la forma establecida en la Ley 39/2015, de 1 de octubre.
9. A los efectos de lo establecido en el artículo 30 del Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, de indemnización por razón del servicio, y disposiciones complementarias, el Tribunal se clasifica en la categoría tercera.

#### Séptima. *Sistemas de selección.*

El procedimiento de selección de los aspirantes se hará por oposición: Consistirá en la realización de varios ejercicios que se relacionan en esta base.

Los aspirantes serán convocados/as en llamamiento único, salvo causa de fuerza mayor debidamente acreditada y libremente apreciada por el Tribunal, siguiendo el orden de actuación previsto en la resolución de 15 de marzo de 2019, de la Secretaría de Estado de Función Pública, por la que se publica el resultado del sorteo a que se refiere el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración del Estado («BOE» núm. 66, de 18 de marzo de 2019), siendo excluido/as de la oposición quienes no comparezcan en el lugar y hora indicados, salvo causa de fuerza mayor debidamente acreditada y libremente apreciada por el Tribunal. Según el resultado de dicho sorteo, el orden de actuación de los aspirantes en todas las pruebas selectivas en la Administración General del Estado que se convoquen desde el día siguiente a la publicación de esta resolución, hasta la publicación del resultado del sorteo correspondiente al año 2020, se iniciará por aquellos cuyo primer apellido comience por la letra Q, atendiendo a estos efectos a la ordenación alfabética resultante del listado de aspirantes admitidos.

En el supuesto de que no exista ningún aspirante cuyo primer apellido comience por la letra Q, el orden de actuación se iniciará por aquellos cuyo primer apellido comience por la letra R, y así sucesivamente. Atendiendo a estos efectos a la ordenación alfabética resultante del listado de aspirantes admitidos.

Los/as candidatos/as deberán acudir provistos del DNI, o en su defecto, pasaporte o carné de conducir. En cualquier momento el Tribunal podrá requerir a los opositores/as que acrediten su personalidad.

Una vez comenzadas las pruebas selectivas no será obligatoria la publicación de los sucesivos anuncios de la celebración de las respectivas pruebas en el «Boletín Oficial» de la provincia. Estos anuncios deberán hacerse públicos por el Tribunal en el tablón de anuncios de la Corporación o en los locales en donde se hayan celebrado las pruebas anteriores, con doce horas, al menos, de antelación del comienzo de las mismas, si se trata del mismo ejercicio, o veinticuatro horas, si se trata de un nuevo ejercicio.

Desde la total conclusión de un ejercicio o de una prueba hasta el comienzo del siguiente deberá transcurrir un plazo mínimo de cinco días naturales y máximo de cuarenta y cinco días naturales.

El proceso selectivo constará de una única fase de oposición en la que los aspirantes deberán superar las siguientes pruebas, que se desarrollarán en el orden establecido en la convocatoria, asegurando la objetividad y racionalidad de la selección. Las pruebas tendrán carácter eliminatorio.

#### *Primera prueba: Conocimientos.*

Consistirá en la realización de dos ejercicios.

El primer ejercicio consistirá en la contestación, por escrito, a un cuestionario de 50 preguntas con cuatro respuestas alternativas, propuesto por el Tribunal de entre las materias que figuran en el anexo III de esta convocatoria, con una duración mínima de dos horas, y en la que se restará una pregunta correcta por cada tres incorrectas.

El segundo ejercicio consistirá en la resolución, por escrito, de dos casos prácticos cuyo contenido estará relacionado con el temario, con una duración mínima de una hora.

Ambas pruebas tienen carácter independiente. Se calificará de 0 a 10 puntos cada una, siendo necesario, para aprobar, obtener al menos 5 puntos en cada uno de ellas. Si en la corrección del primer ejercicio un aspirante no obtiene la nota suficiente para aprobar, no se corregirá el segundo ejercicio quedando suspenso.

La puntuación final del aspirante es la suma de las dos notas aprobadas obtenidas en los ejercicios de la prueba de conocimientos, dividida entre dos.

#### *Segunda: Aptitud física.*

Los aspirantes realizarán las pruebas de aptitud física que se describen en el anexo II de la presente convocatoria, y en el orden que se establece, siendo cada una de ellas de carácter eliminatorio. Se calificará de apto o no apto.

Para la realización de las pruebas de aptitud física, los aspirantes deberá entregar al Tribunal calificador, un certificado médico en el que se haga constar que el aspirante reúne las condiciones físicas precisas para realizar las pruebas. Su no aportación impedirá la realización de las pruebas y por tanto la exclusión del aspirante.

Si alguna de las aspirantes en la fecha de celebración de las pruebas física se encontrara en estado de embarazo, parto o puerperio, debidamente acreditado, realizará el resto de las pruebas, quedando la calificación, en el caso de que superase todas las demás, condicionada a la superación de las pruebas de aptitud física, en la fecha que el Tribunal determine al efecto, una vez desaparecida las causas que motivaron el aplazamiento. Dicho plazo no podrá superar los seis meses de duración desde el comienzo de las pruebas selectivas, salvo que se acredite con certificación médica que persisten las causas en cuyo plazo se podrá ampliar dicho plazo otros seis meses.

Se entenderá que ha superado el proceso selectivo aquel aspirante cuya puntuación final no pueda ser alcanzada por la aspirante con aplazamiento aunque ésta supere la prueba física.

Para la realización de las pruebas físicas los opositores deberán presentarse provistos de atuendo deportivo.

#### *Tercera prueba: Examen médico.*

Con sujeción al cuadro de exclusiones médicas que garantiza la idoneidad, que figura en anexo IV de la convocatoria. Se calificará de apto o no apto.

#### *Cuarta prueba: Psicotécnica.*

La valoración psicotécnica tendrá como finalidad comprobar que los aspirantes presenten un perfil psicológico adecuado a la función policial a la que aspiran.

##### A) Valoración de aptitudes.

Se realizará una valoración del nivel intelectual y de otras aptitudes específicas, exigiéndose en todos los casos rendimientos iguales o superiores a los normales en la población general, según la baremación oficial de cada una de las pruebas utilizadas, en función del nivel de estudios que se exige para la categoría a la que se aspira.

Se explorarán los aspectos que a continuación se relacionan: Inteligencia general, comprensión y fluidez verbal, comprensión de órdenes, razonamiento cognitivo, atención discriminativa y resistencia a la fatiga intelectual.

**B) Valoración de actitudes y personalidad.**

Las pruebas de personalidad se orientarán a evaluar los rasgos de la personalidad más significativos y relevantes para el desempeño de la función de Vigilante municipal, así como el grado de adaptación personal y social de los aspirantes. Asimismo, deberá descartarse la existencia de síntomas o trastornos psicopatológicos y/o de personalidad.

Se explorarán los aspectos que a continuación se relacionan: Estabilidad emocional, autoconfianza, capacidad empática e interés por los demás, habilidades interpersonales, control adecuado de la impulsividad, ajuste personal y social, capacidad de adaptación de a normas, capacidad de afrontamiento al estrés y motivación por el trabajo policial.

Los resultados obtenidos en las pruebas deberán ser objeto de constatación o refutación mediante la realización de una entrevista personal en la que, además de lo anterior, se valorará también el estado psicológico actual de los candidatos. De este modo, aparte de las características de personalidad señaladas anteriormente, se explorarán también los siguientes aspectos: Existencia de niveles disfuncionales de estrés o de trastornos del estado de ánimo; problema de salud, consumo excesivo o de riesgo de alcohol u otros tóxicos y grado de medicación; expectativas respecto de la función policial, u otros.

Los resultados del ejercicio de la oposición se harán públicos en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de El Castillo de las Guardas sito en plaza Del Llano, n.º 6, del indicado municipio, en el tablón de anuncios electrónico del mismo Ayuntamiento a efectos de posible subsanación.

**Octava. Calificación.**

Una vez terminadas las pruebas, el Tribunal hará pública la relación de aprobados por orden de puntuación, con la suma y desglose de las calificaciones correspondientes del proceso selectivo, en el tablón de anuncios de la Corporación o lugar de celebración de las pruebas, elevando al órgano correspondiente del Ayuntamiento propuesta de los aspirantes.

**Novena. Nombramiento y contratación.**

Finalizado el proceso selectivo, el Órgano de Selección hará pública la relación definitiva de candidatos/as con especificación de la puntuación total obtenida por cada aspirante, por orden de puntuación. Dicha relación será elevada al señor Alcalde del Ayuntamiento de El Castillo de las Guardas con propuesta de aceptación.

Seguidamente, se elevará dicha relación, junto con el acta de la última sesión, que deberá hacer concreta referencia al/la aspirante seleccionado/a, a la Alcaldía Presidencial de la referida entidad local a efectos del correspondiente nombramiento.

Los aspirantes que hubieran superado las pruebas presentarán en el Ayuntamiento, dentro del plazo de 10 días hábiles, a partir de la publicación de la relación de aprobados, los siguientes documentos:

- a. Fotocopia compulsada del DNI.
- b. Copia compulsada de la titulación académica a que se refiere la Base 3 de la presente convocatoria. Los opositores que aleguen estudios equivalentes a los específicamente señalados en dicha Base habrán de citar la disposición legal en que se reconozca tal equivalencia o, en su caso, aportar certificación del órgano competente en tal sentido.
- c. Declaración de no haber sido condenado por delito doloso ni separado del servicio del Estado, de la Administración Autónoma, Local o Institucional, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas, todo ello sin perjuicio de lo que el Decreto 201/2003, de 8 de julio, prevé en cuanto a la aplicación del beneficio de la rehabilitación, de acuerdo con las normas penales y administrativas.
- d. Declaración del compromiso de conducir vehículos oficiales.
- e. Fotocopia compulsada del permiso de conducción de la clase B.
- f. Declaración del compromiso de portar armas y utilizarlas cuando legalmente sea preceptivo.

Quiénes sean funcionarios públicos estarán exentos de acreditar documentalmente aquellos extremos que constituyen requisitos para su nombramiento, debiendo presentar certificación, que acredite su condición y cuantas circunstancias consten en su hoja de servicios.

Si dentro del plazo indicado los opositores no presentaran la documentación o no reunieran los requisitos exigidos, no podrán ser nombrados funcionarios interinos quedando anuladas todas las actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieran podido incurrir por falsedad en la solicitud inicial.

Finalizado el proceso selectivo y aportados los documentos a que se refiere esta base, el señor Alcalde, de acuerdo con la propuesta del Tribunal, procederá a nombrar funcionario de carrera al candidato propuesto, el cual deberá tomar posesión en el plazo de 30 días naturales a contar desde el siguiente a la notificación a los interesados del nombramiento de funcionario interino, debiendo prestar previamente promesa o juramento de conformidad con lo establecido en el R.D. 707/1979, de 5 de abril.

**Décima. Listado de orden de prelación de la bolsa de trabajo.**

Terminada la calificación, el Tribunal hará pública en la forma establecida en la base cuarta de la convocatoria, la relación de aspirantes, por orden decreciente de puntuación alcanzado.

El Tribunal elevará al Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de El Castillo de las Guardas, para su publicación, la propuesta de la lista de aspirantes que forman parte de la Bolsa de funcionario interino de Vigilante municipal, publicándose en el tablón de anuncios del Ayuntamiento físico y electrónico, así como en la página web municipal.

**Undécima. Funcionamiento y gestión de la bolsa de trabajo.**

- a. La bolsa se constituirá atendiendo al orden de puntuación obtenida en la selección por cada uno/una de los aspirantes.
- b. Producida la necesidad de contratar a personal laboral temporal/ funcionario interino de la categoría laboral a que se refiere la presente selección, se procederá a llamar al/la primer clasificado, mediante cualquier medio, llamada telefónica (Al número de teléfono indicado en su solicitud) correo electrónico o comunicación por escrito, y si dicha persona estuviese trabajando, en situación de incapacidad temporal, o no deseara contratar con el Ayuntamiento, se procederá a llamar al/ el segundo clasificado, y así sucesivamente.

En caso de que los seleccionados para componer la bolsa cambien de número de teléfono móvil designado a efectos de notificaciones deberán comunicar por escrito dicha circunstancia al Ayuntamiento, siendo de su responsabilidad los efectos negativos que del incumplimiento de dicha obligación pudieran derivarse.

- c. El candidato llamado a cubrir el puesto de trabajo, deberá presentar en el plazo máximo de dos días naturales, los documentos necesarios para proceder a su contratación o nombramiento, o en su caso, los documentos que justifiquen las circunstancias que imposibiliten la contratación o su renuncia a ser contratados.

- d. En caso de que la persona a la que corresponda ser contratada justifique, en el plazo anteriormente establecido, su situación de incapacidad temporal o su relación laboral en otro centro de trabajo, no perderá su puesto en la bolsa de trabajo procediéndose a llamar al/la siguiente clasificado.
- e. El/La candidata al/la que corresponda cubrir el puesto y concurren las circunstancias establecida a continuación perderá su derecho a ser contratado/a y pasará a ocupar el último lugar de la bolsa de trabajo.

Lo expuesto, será de aplicación en los siguientes casos:

- En caso de que el/la candidato no desee ser contratado.
- En caso de que el/la candidata propuesto para ser contratado, no presentara en el plazo establecido en el apartado c) de esta base los documentos requeridos para la contratación.
- Cuando el/la trabajador dimita de su puesto de trabajo.
- En el caso de que no presente el parte de incapacidad temporal, si alega encontrarse en dicha situación no presente fotocopia del contrato de trabajo en el caso de hallarse trabajando en otro centro de trabajo.

Duodécima. *Protección de datos personales.*

Los datos de carácter personal que se solicitan a los/las aspirantes pasarán a formar parte de un fichero que será objeto de tratamiento con el fin de poder gestionar el proceso selectivo, fichero sometido a la legislación vigente en cuanto a la protección de datos de carácter personal; consecuentemente, los/las aspirantes podrán ejercer ante este Ayuntamiento el derecho de acceso, cancelación, oposición y rectificación de los datos.

Decimotercera. *Cláusula final.*

El Tribunal calificador queda facultado para resolver cuantas dudas e incidencias puedan plantearse no recogidas en las presentes Bases, así como adoptar los acuerdos necesarios para el correcto desarrollo de la presente convocatoria.

Contra las presentes bases, que ponen fin a la vía administrativa, podrá interponerse por los interesados con carácter potestativo recurso de reposición ante la Alcaldía en el plazo de un mes, o directamente recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo competente de los de Sevilla, en el plazo de dos meses, en ambos casos a partir del día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, conforme a lo dispuesto en el artículo 114 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y disposición adicional 14 de la Ley 19/2003, de 23 de diciembre, de reforma de la Ley Orgánica del Poder Judicial, que modifica el artículo 8 de la Ley 29/98, de 13 de julio. También podrán utilizarse, no obstante, otros recursos, si lo estimasen oportuno.

En lo no previsto en las bases, será de aplicación el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado; el Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local; el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y Ley 13/2001, de 11 de diciembre, de Coordinación de las Policías Locales,

#### ANEXO I. MODELO DE INSTANCIA

ILMO. SR. ALCALDE DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE EL CASTILLO DE LAS GUARDAS.

DATOS DEL SOLICITANTE			
NOMBRE		NIF	
DIRECCIÓN		CP	LOCALIDAD PROVINCIA
TELÉFONO	MÓVIL	FAX	CORREO ELECTRÓNICO
PLAZA		RÉGIMEN LABORAL	

DATOS DEL REPRESENTANTE			
NOMBRE		NIF	
DIRECCIÓN		CP	LOCALIDAD PROVINCIA
TELÉFONO	MÓVIL	FAX	CORREO ELECTRÓNICO

DATOS DE LA NOTIFICACIÓN	
PERSONA A NOTIFICAR	MEDIO PREFERENTE DE NOTIFICACIÓN
<input type="radio"/> Solicitante <input type="radio"/> Representante	<input type="radio"/> Notificación postal <input type="radio"/> Notificación electrónica

Expone

Primero. Que tiene conocimiento de la selección anunciada en el «Boletín Oficial» de la provincia n.º ..., de fecha ..., en relación con el procedimiento selectivo para la selección de Vigilante municipal funcionario interino y constitución de una bolsa de trabajo, del Ayuntamiento de El Castillo de las Guardas, con arreglo a la convocatoria aprobada por resolución de Alcaldía n.º /2020 de fecha / /2019.

Segundo. Que cree reunir todas y cada una de las condiciones exigidas en las bases referidas a la fecha de expiración del plazo de presentación de la instancia.

Tercero. Que declara conocer las bases generales de la convocatoria relativas a las pruebas de selección. Asimismo declara que no ha sido separado/a mediante expediente disciplinario de ninguna Administración Pública ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

Cuarto. Que consiente expresamente que sus datos personales sean incorporados a ficheros de titularidad del Ayuntamiento de El Castillo de las Guardas, siendo tratados bajo su responsabilidad con la finalidad de realizar procedimiento de selección de trabajadores/as para la empresa, tanto actuales como futuros, teniendo el firmante derecho de acceso, rectificación, cancelación y oposición con respecto a los datos personales que consten en los expresados ficheros, pudiendo revocar su consentimiento por escrito en cualquier momento.

Quinto. Acompaño junto a la solicitud de admisión a las pruebas de selección, los siguientes documentos:

- Fotocopia del NIF o, en su caso, pasaporte.
- Fotocopia del título/certificado de la titulación exigida.
- Fotocopia de los permisos de conducción de la clase B.
- Certificado médico expedido en impreso oficial y firmado por colegiado en ejercicio en el que se haga constar, expresamente, que el aspirante reúne las condiciones físicas y psíquicas necesarias para realizar las pruebas físicas previstas en las presentes bases.

Por lo expuesto,

Solicita

Que se admita esta solicitud para las pruebas de selección de personal referenciada y declaro bajo mi responsabilidad ser ciertos los datos que se consignan.

En El Castillo de las Guardas a ... de ... de 2020

#### ANEXO II. PRUEBAS FÍSICAS

La prueba de aptitud física tendrá la calificación de apto o no apto. Para obtener la calificación de apto o no apto será necesario no rebasar las marcas establecidas como máxima para las pruebas A.1, A.5 y A.6, y alcanzar o superar los mínimos de las pruebas A.2, A.3 y A.4. Los ejercicios se realizarán por el orden en el que están relacionados y cada uno es eliminatorio para realizar el siguiente.

A.1. Prueba de velocidad: Carrera de 50 metros lisos.

Se realizará sobre una pista de atletismo o sobre una zona totalmente llana de terreno compacto. El aspirante se colocará en la pista en el lugar señalado, pudiendo realizar la salida de pie o agachado, sin utilizar tacos de salida.

Las marcas máximas exigidas para la superación de la prueba son:

Grupo de edad	Hombres	Mujeres
de 18 a 24	8,50''	9,50''
de 25 a 29	9,00''	10,00''
de 30 a 34	9,50''	10,50''
de 35 a 39	10,00''	11,00''
de 40 a 44	10,50''	11,50''
de 45 en adelante	11,00''	12,00''

A.2. Prueba de resistencia general: Carrera de 1.000 metros lisos.

Se realizará en pista de atletismo o en cualquier zona totalmente llana de terreno compacto. El aspirante se colocará en la pista en el lugar indicado. La salida se realizará en pie.

Será eliminado el corredor que abandone la pista durante la carrera. Las marcas máximas exigidas para la superación de la prueba son:

Grupo de edad	Hombres	Mujeres
de 18 a 24	4'	4'3
de 25 a 29	4'1	4'5
de 30 a 34	4	5'
de 35 a 39	4'3	5'2
de 40 a 44	4'4	5'3
de 45 en adelante	4'5	5'5

A.3. Prueba de potencia de tren superior.

Se realizarán flexiones de brazos en suspensión pura, en gimnasio o campo de deportes. Se iniciará desde la posición de suspensión pura, agarrando la barra con las palmas de las manos desudas, al frente y con los brazos totalmente extendidos.

La flexión completa se realizará de manera que la barbilla asome por encima de la barra. Antes de iniciar otra nueva flexión será necesario extender totalmente los brazos.

No se permitirá el balanceo del cuerpo o la ayuda con movimientos de las piernas. Se contarán solamente las flexiones completas y realizadas correctamente. El número de flexiones mínimas para cada grupo de edad será de:

Grupo de edad	Hombres	Mujeres
de 18 a 24	10	8
de 25 a 29	9	7
de 30 a 34	8	6
de 35 a 39	7	5
de 40 a 44	5	3
de 45 en adelante	3	1

#### A.4. Prueba de potencia de tren inferior: Salto horizontal con pies juntos.

Se realizará en gimnasio o campo de deportes, con suelo horizontal. El aspirante se colocará frente a una línea marcada en el suelo, de un metro de larga que será paralela a la zona de salto.

Desde la posición inicial, sin pisar la línea de salto, con los dos pies apoyados en el suelo y los talones juntos, flexionará y extenderá rápidamente el tren inferior, proyectando el cuerpo hacia delante para caer en la zona de salto.

El salto debe realizarse con un solo impulso.

La medición se realizará desde el borde de la línea más alejada de la zona de salto hasta la huella más próxima a dicha línea que deje cualquier parte del cuerpo del aspirante.

Las marcas mínimas exigidas (en metros) para la superación de la prueba son:

Grupo de edad	Hombres	Mujeres
de 18 a 24	2,0	1,8
de 25 a 29	1,9	1,7
de 30 a 34	1,8	1,6
de 35 a 39	1,7	1,5
de 40 a 44	1,6	1,4
de 45 en adelante	1,5	1,3

#### ANEXO III. TEMARIO

##### Materias comunes.

1. La Constitución Española de 1978. El estado de Autonomías. Competencias del Estado y de las Comunidades Autónomas. El Estado de Autonomía de Andalucía.
2. La Administración Local en la Constitución de 1978. El municipio y la provincia. La organización y funcionamiento del municipio. Las ordenanzas, reglamentos y bandos. La licencia municipal, tipos, actividades sometidas a licencia, tramitación.

##### Parte especial.

- a. La Ley Orgánica de Fuerzas y Cuerpos de seguridad. Ley de Coordinación de Policías Locales de Andalucía y normas de desarrollo. Régimen disciplinario.
- b. La actividad de los Vigilantes municipales, como servicio al ciudadano, en consumo, abastos, mercados, venta ambulante, espectáculos públicos y establecimientos públicos, en materia de urbanismo.
- c. Ley de Seguridad vial. El reglamento de desarrollo. Normas generales de circulación. Circulación de peatones. Circulación urbana. Conductores.
- d. El municipio de El Castillo de las Guardas. Características geográficas, demográficas, sociales, culturales y económicas. Composición institucional. Servicios municipales. Territorio, infraestructuras locales, comarcales y vías de comunicación. Ordenanzas y Reglamentos del municipio de El Castillo de las Guardas.
- e. Delitos contra la seguridad del tráfico con ocasión de la circulación de vehículos a motor. Lesiones y actos imprudentes. Carencia del seguro obligatorio.
- f. Procedimiento sancionador por infracciones a la Norma de Circulación. Inmovilización y retirada de vehículos en las vías públicas. Delitos contra la salud, recursos naturales y medio ambiente.
- g. Derechos y deberes de los ciudadanos. Los principios rectores de la política social y económica. Las garantías de los derechos y libertades. Suspensión general e individual de los mismos. El Defensor del Pueblo.
- h. Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres. Delitos contra la violencia de género y doméstica.

#### ANEXO IV. CUADRO DE EXCLUSIONES MÉDICAS QUE REGIRÁN PARA EL INGRESO

1. Talla.  
Estatura mínima: 1,65 metros en hombres y 1,60 metros en mujeres.
2. Obesidad-delgadez.  
Obesidad o delgadez manifiesta que dificulten o incapaciten para el ejercicio de las funciones propias del cargo. Índice de masa corporal (IMC) no inferior a 18,5 ni superior a 29,9, considerando el IMC como la resultante de dividir el peso de la persona expresado en kilos por el cuadrado de la talla expresada en metros. En los aspirantes que posean un IMC comprendido entre 25 y 29,9, ambos inclusive, se realizará una medición del perímetro abdominal a la altura del ombligo. Este perímetro no será superior a 102 centímetros para los hombres, ni a 88 para las mujeres.
3. Ojo y visión.
  1. Agudeza visual sin corrección inferior a los dos tercios de la visión normal en cada uno de los ojos.
  2. Desprendimiento de retina.
  3. Patología retiniana degenerativa.
  4. Hemianopsias y alteraciones campimétricas.
  5. Discriminatopias.
  6. Cualquier otro proceso patológico que, a juicio de los facultativos médicos, dificulte de manera importante la agudeza auditiva.
4. Oído y audición.
  1. Agudeza auditiva que suponga una pérdida entre 1.000 y 3.000 hertzios a 35 decibelios o de 4.000 hertzios a 45 decibelios. Asimismo, no podrá existir una pérdida auditiva en las frecuencias conversacionales igual o superior a 30 decibelios.
  2. Cualquier otro proceso patológico que, a juicio de los facultativos médicos, dificulte de manera importante la agudeza auditiva.

5. Aparato digestivo.
  1. Cirrosis hepática.
  2. Hernias abdominales o inguinales.
  3. Pacientes gastrectomizados, colostomizados o con secuelas postquirúrgicas que produzcan trastornos funcionales.
  4. Enfermedad inflamatoria intestinal (enfermedad de Croa o colitis ulcerosa).
  5. Cualquier otro proceso digestivo que a juicio de los facultativos médicos dificulte el des-empeño del puesto de trabajo.
6. Aparato cardio-vascular.
  1. Hipertensión arterial, no debiendo sobrepasar en reposo 140 mm/hg de presión sistólica y los 90 mm/Hg de presión diastólica.
  2. Insuficiencia venosa periférica.
  3. Cualquier otra patología o lesión cardio-vascular que, a juicio de los facultativos médicos, puedan limitar el desempeño del puesto de trabajo.
7. Aparato respiratorio.
  1. Asma bronquial.
  2. Enfermedad pulmonar obstructiva crónica.
  3. Neumotórax espontáneo recidivante.
  4. Otros procesos del aparato respiratorio que, a juicio de los facultativos médicos, dificulten el desarrollo de la función policial.
8. Aparato locomotor.

Alteraciones del aparato locomotor que dificulten o limiten el desarrollo de la función policial, o que puedan agravarse, a juicio de los facultativos médicos, con el desempeño del puesto de trabajo: Patología ósea de extremidades, retracciones o limitaciones funcionales de causa muscular o articular, defecto de columna vertebral y otros procesos óseos, musculares y articulares.
9. Piel.
  1. Cicatrices que produzcan limitación funcional.
  2. Otros procesos patológicos a juicio de los facultativos médicos que dificulten o limiten el desarrollo de la función policial.
10. Sistema nervioso.
  1. Epilepsia.
  2. Migraña.
  3. Otros procesos patológicos que, a juicio de los facultativos médicos, dificulten o limiten el desarrollo de la función policial.
11. Trastornos psiquiátricos.
  1. Depresión.
  2. Trastornos de la personalidad.
  3. Psicosis.
  4. Alcoholismo, drogodependencias a psicofármacos o a sustancias ilegales.
  5. Otros procesos patológicos que, a juicio de los facultativos médicos, dificulten o limiten el desarrollo de la función policial.
12. Aparato endocrino.
  1. Otros procesos patológicos que, a juicio de los facultativos médicos, dificulten o limiten el desarrollo de la función policial.
13. Sistema inmunitario y enfermedades infecciosas.
  1. Enfermedades transmisibles en actividad.
  2. Enfermedades inmunológicas sistémicas.
  3. Otros procesos patológicos que, a juicio de los facultativos médicos, dificulten o limiten el desarrollo de la función policial.
14. Patologías diversas.

Cualquier enfermedad, síndrome o proceso patológico que, a juicio de los facultativos médicos, limite o incapacite al aspirante para el ejercicio de la función de vigilancia municipal. Para los diagnósticos establecidos en el anexo se tendrán en cuenta los criterios de las sociedades médicas de las especialidades correspondientes. Todas estas exclusiones se organizarán con las pruebas complementarias necesarias para el diagnóstico.

Lo manda y firma el Alcalde, Gonzalo Domínguez Delgado, en El Castillo de las Guardas, a fecha de firma electrónica; de lo que, como Secretaria Interventora, doy fe.»

Contra las presentes bases, que ponen fin a la vía administrativa, se puede interponer alternativamente o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, ante Alcalde de este Ayuntamiento, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla o, a su elección, el que corresponda a su domicilio, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo, no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda interponer Vd. cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

El Castillo de las Guardas a 7 de febrero de 2020.—El Alcalde, Gonzalo Domínguez Delgado.

## LEBRIJA

Con fecha 10 de febrero de 2020, se ha dictado resolución número 322/2020, del siguiente tenor literal: Existiendo en este Ayuntamiento un puesto de trabajo, dotado presupuestariamente, de personal eventual en funciones de puesto de Asesor/ra de Proyectos y Fondos Europeos con dedicación plena y en virtud de las atribuciones que me confieren los artículos 104.2 de la Ley 7/7985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y el 41.14 d del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, por el presente

## RESUELVO:

Primero.— Nombrar a don Manuel Muñoz Ruiz, con DNI N° \*\*\*\*881\*, con efectos de 10 de febrero de 2020, y con una retribución bruta anual de treinta y un mil setenta y tres euros con setenta y seis céntimos de euros (31.073,76 €) para que preste funciones de confianza y asesoramiento especial en la Alcaldía-Presidencia, con la denominación de puesto de Asesor/ra de Proyectos y Fondos Europeos, como personal eventual con dedicación plena.

Segundo.— Publíquese el nombramiento en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Tercero.— Notificar el presente decreto al interesado y al Departamento de Personal de este Ayuntamiento.

En Lebrija a 10 de febrero de 2020.—La Secretaria accidental, Josefa Ganfornina Dorantes.

8W-1044

## LEBRIJA

Aprobado inicialmente por el Excmo. Ayuntamiento Pleno de esta Corporación, en sesión celebrada el día 5 de febrero de 2020, el texto del Reglamento de organización y funcionamiento de la comisión técnica municipal de patrimonio histórico de la ciudad de Lebrija, se somete a información pública y audiencia a los interesados por plazo de 30 días mediante anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia y tablón de edictos del Ayuntamiento. Asimismo, el texto de dicho Reglamento podrá consultarse en el portal de transparencia de este Ayuntamiento en la dirección [www.lebrija.es](http://www.lebrija.es), para que puedan presentarse alegaciones y sugerencias, que de producirse serán resueltas por el Pleno de la Corporación, y en el supuesto de no haberlas, se considerará definitivamente aprobado, entrando en vigor una vez se publique íntegramente su texto en «Boletín Oficial» de la provincia y haya transcurrido el plazo de 15 días previsto en artículo 65.2 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

En Lebrija a 6 de febrero de 2020.—La Secretaria accidental, Josefa Ganfornina Dorantes.

8W-1026

## LA PUEBLA DE CAZALLA

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, publicado en el «BOE» núm. 236. de 2 de octubre de 2015, se hace pública notificación de la iniciación de los expedientes sancionadores que se indican, instruidos por esta Alcaldía, a las personas o entidades denunciadas que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, esta no se ha podido practicar.

Los correspondientes expedientes obran en la Secretaría General de este Ayuntamiento ante la cual les asiste el derecho de alegar por escrito lo que en su defensa estime conveniente, con aportación o proposición de las pruebas que consideren oportunas, dentro del plazo de quince días hábiles, contados desde el siguiente al de la publicación del presente en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Transcurrido dicho plazo sin que se haya hecho uso del derecho para formular alegaciones y/o aportar o proponer pruebas, se dictarán las oportunas resoluciones.

Expediente	DNI/CIF	Nombre	Precepto	Cuantía	Puntos a detracer
354 /2019	07542774Q	Ángeles Sánchez Garrido	002. 159, 053	80 euros	0
473 /2019	47259560B	Alejandro Pérez Castaño	002. 003, 001. 051	500 euros	6
483 /2019	X5379605C	Florin Bongioi	002, 094. 002. 074	200 euros	0
488 /2019	8451477N	Florin Bongioi	002, 171, 051	80 euros	0
508/2018	Y3146188D	Ionut Vladut Dudea	002, 091, 002, 055	200 euros	0

La Puebla de Cazalla a 29 de enero de 2020.—El Alcalde, Antonio Martín Melero.

6W-1056

## UTRERA

Referencia	Dependencia origen	Código Interno: 0212121
		Código DIR3: LA0008190 - Oficina de Selección y Formación de Personal
	Usuario origen	amanayamedina
	Tema	SAC324 Selección. Participación convocatorias Empleo Publico   Expediente   /
	Asunto	Decreto bases TAG (promoción interna)

A los efectos previstos en el artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se realiza publicación del presente anuncio, en relación con el decreto 2020/01100, dictado en la fecha indicada en el pie de firma, por la alcaldía presidencia, que se transcribe a continuación:

Vistas las plazas vacantes de Técnicos de Administración General que en la actualidad existen en la plantilla de este Ayuntamiento, correspondiente a las Ofertas de Empleo Público del año 2017 y elaboradas las bases de selección para la cobertura de dichas plazas.

Atendiendo al informe de la Junta de Personal de fecha 20 de febrero de 2020 que advierte algunos errores en la transcripción de la base quinta, duodécima y primer párrafo del primer ejercicio en el Anexo, los cuales se proceden a su corrección.

Teniendo en cuenta el acuerdo de condiciones de trabajo de personal funcionario, aprobado por acuerdo de Pleno de 11 de abril de 2019, corregido por acuerdo de Pleno de 22 de abril de 2019 y publicado en el «Boletín Oficial» de la provincia de 10 de mayo de 2019, así como lo establecido en la legislación de Régimen Local, vengo en resolver:

Primero. Aprobar las bases que regirán la provisión de dos plazas de personal funcionario, Técnicos de Administración General y que a continuación se transcriben:

BASES GENERALES POR LAS QUE HABRÁN DE REGIRSE LAS CONVOCATORIAS DE LAS PLAZAS DE PERSONAL FUNCIONARIO  
QUE FIGURAN EN EL ANEXO

I. *Objeto.*

Primera. Se convocan para cubrir en propiedad las plazas de personal funcionario de este Ayuntamiento que figuran en los anexos de estas bases generales.

Estas plazas pertenecen a la escala, subescala, clase o categoría que se indican en el correspondiente anexo y están dotadas de los haberes correspondientes al grupo que igualmente se especifica.

De ellas se reservan a promoción interna de personal funcionario de la propia Corporación el número de plazas que se indica en los anexos respectivos.

El aspirante que obtenga plaza quedará sometido al sistema de incompatibilidad actualmente vigente.

Serán de aplicación preferente las disposiciones específicas de cada convocatoria que figuran en Anexos cuando contengan previsiones diferentes a las reguladas en estas Bases Generales.

Segunda. El número, características y modos de realización de los ejercicios se regirán por lo previsto en las presentes bases y sus anexos correspondientes y en su defecto, por lo establecido en el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local, Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública y el Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las Reglas Básicas y los Programas Mínimos a que debe ajustarse el Procedimiento de Selección de los Funcionarios de Administración Local, y supletoriamente el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración General del Estado y Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado y por cualesquiera otras disposiciones aplicables, entre ellas el Acuerdo sobre las condiciones del personal funcionario al servicio de este Excmo. Ayuntamiento.

II. *Requisitos de los aspirantes.*

Tercera. Para ser admitidos a la realización de las pruebas selectivas los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

- A) Ser español o estar incurso en alguno de los supuestos previstos en el artículo 57 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015 de 30 de octubre.
- B) Tener cumplidos dieciséis años de edad y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.
- C) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.
- D) No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de las funciones públicas.
- E) Estar en posesión o en condiciones de obtener los títulos exigidos para el ingreso en los grupos, escalas, subescalas y clases correspondientes y que se especifican en los anexos de esta convocatoria.
- F) Aquellos que, independientemente de los anteriores, se establezcan en los anexos correspondientes.

Cuarta. Los requisitos establecidos en la base anterior, así como aquellos otros que pudieran recogerse en los anexos respectivos, deberán cumplirse el último día del plazo de presentación de solicitudes.

III. *Solicitudes.*

Quinta. En base a lo dispuesto en el artículo 14.2.e) de la Ley 39/2015 y del artículo 65 del acuerdo sobre condiciones del personal funcionario, en relación con el apartado 3 del artículo 14 de dicha ley, y reuniendo la capacidad técnica para realizar las gestiones, quienes deseen tomar parte en estas pruebas selectivas deberán hacerlo a través de la sede electrónica del Ayuntamiento (sede.utrera.org), en solicitud genérica dirigida al Señor Alcalde-Presidente y haciendo constar en la misma que reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos en la convocatoria, referidos siempre a la fecha de expiración del plazo de presentación de instancias.

A la solicitud de participación se acompañará justificante del pago de los derechos de examen, donde conste nombre del opositor y prueba selectiva a la que opta, y justificación del apartado e) de la base tercera, así como la documentación objeto del concurso, en su caso.

El pago de los derechos de examen podrá realizarse por alguna de las fórmulas siguientes:

1. A través de ingreso en la cuenta que este Ayuntamiento mantiene en la sucursal en Utrera de Banco Santander Popular, número ES 93-0075-3121-10-0660045131.
2. A través de transferencia bancaria a la cuenta indicada en el punto anterior.
3. Mediante giro postal o telegráfico en las Oficinas de Correos y Telégrafos, dirigido a «Excmo. Ayuntamiento de Utrera. Selecciones. Pza. de Gibaxa núm.1.»

En todos los casos deberá hacerse constar en el impreso del pago de la tasa el nombre y apellidos del aspirante y nombre de la prueba selectiva a la que opta. La falta de justificación del pago íntegro de la tasa por derechos de examen en el plazo de presentación de instancias determinará la exclusión definitiva del aspirante del proceso selectivo, así como la falta de identificación en el documento acreditativo del pago de la tasa.

El plazo de presentación de solicitudes será de veinte días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado».

Los requisitos establecidos en las bases anteriores, así como aquellos otros que pudieran recogerse en los anexos respectivos, deberán cumplirse el último día del plazo de presentación de solicitudes.

#### IV. Admisión de candidatos.

Sexta. Terminado el plazo de presentación de instancias y comprobado el pago de los derechos de examen, la Presidencia de la Corporación dictará resolución aprobatoria de la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos, en la que se constatará el nombre y apellidos de los candidatos y el Documento Nacional de Identidad, y en su caso, la causa de exclusión, la cual se hará pública en el «Boletín Oficial» de la provincia y en el tablón de anuncios de la Corporación a efectos de que puedan presentarse cuantas reclamaciones se estimen oportunas, dentro del plazo de diez días hábiles, a partir del siguiente a aquel en que sea publicada dicha lista provisional en el citado boletín. En caso de no presentarse reclamaciones, las listas serán elevadas a definitivas.

Séptima. Los errores de hecho podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición del interesado; en todo caso, la resolución anterior establecerá un plazo de diez días para subsanación de errores, de conformidad con lo dispuesto por el art. 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Octava. Transcurrido el plazo de subsanación de errores, serán resueltas las reclamaciones que se hayan producido contra las listas provisionales por la Alcaldía-Presidencia en la misma resolución por la que se apruebe la relación definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, que será publicada en el Tablón de Anuncios y en el «Boletín Oficial» de la provincia. Contra esta resolución podrá interponerse, potestativamente, por los interesados recurso de reposición ante el mismo órgano que dictó el acto, en el plazo de un mes a partir de la publicación de la misma, o bien, interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante el juzgado de lo Contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses a partir de la citada publicación.

#### V. Tribunales.

Novena. Los Tribunales calificadoros de los méritos de los aspirantes y de los ejercicios a que se contraen las distintas pruebas de acceso se compondrán conforme a lo previsto en el Real Decreto 896/91, de 7 de Junio, por el que se regulan las reglas básicas y programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los Funcionarios de la Administración Local, y por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público. Dicha composición será la siguiente:

- Presidente: Un funcionario de carrera perteneciente al grupo A.
- Vocales: Tres Técnicos Municipales designados por el Sr. Alcalde.  
Un Técnico designado por la Junta de Personal.
- Secretario: El de la Corporación o funcionario en quien delegue, con voz pero sin voto.

Los miembros del Tribunal habrán de poseer titulación académica igual o superior a la exigida en la convocatoria, así como la idoneidad necesaria para enjuiciar los conocimientos y aptitudes exigidos.

Todos los miembros intervendrán siempre en el Tribunal a título individual y se tenderá a la paridad entre hombre y mujer en su composición.

Los Tribunales calificadoros quedarán facultados para resolver las dudas que pudieran surgir en la aplicación de las bases, para decidir respecto a lo no contemplado en las mismas, así como para incorporar especialistas en aquellas pruebas cuyo contenido requiera el asesoramiento técnico de los mismos, quienes actuarán con voz, pero sin voto.

Décima. La designación de los miembros del Tribunal se hará conforme a lo previsto en el Real Decreto 896/91, debiendo abstenerse de intervenir las personas designadas que puedan incurrir en alguna de las situaciones recogidas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, notificándolo a la autoridad convocante, y los aspirantes podrán recusarlos cuando concurra alguna de las circunstancias previstas en el artículo 24 del mismo cuerpo legal.

Undécima. El Tribunal se constituirá de acuerdo con lo establecido en el artículo 17 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y las decisiones se adoptarán por mayoría de los votos presentes, resolviendo en caso de empate, el voto del que actúe como presidente, siendo secretos sus acuerdos y deliberaciones.

Asimismo, cuando un vocal no pueda asistir a alguna sesión, deberá comunicárselo a su suplente con la suficiente antelación con objeto de que asista a la misma.

#### VI. Desarrollo de los ejercicios.

Duodécima. La fecha, lugar y hora de comienzo del primer ejercicio, en los casos de oposición, así como la composición del Tribunal calificador, se anunciará –al menos– con cinco días de antelación, en el «Boletín Oficial» de la provincia y tablón de anuncios de la Corporación, a ser posible, junto con la lista de admitidos y excluidos.

Los aspirantes serán convocados para cada uno de los ejercicios en llamamiento único, salvo caso de fuerza mayor, debidamente justificada y apreciada libremente por el Tribunal.

En cualquier momento el Tribunal podrá requerir a los opositores para que acrediten tanto su personalidad como que reúnen los requisitos exigidos para tomar parte en las pruebas selectivas.

Cuando sea necesaria la exposición oral de los temas, o la lectura de los ejercicios escritos por el aspirante, el Tribunal calificador, transcurridos diez minutos de exposición, podrá decidir que el aspirante abandone la prueba por estimar su actuación notoriamente insuficiente.

Los Tribunales Calificadores podrán permitir, en los ejercicios de carácter práctico, si los hubiere, el uso de textos legales y colecciones de jurisprudencia de los que acudan provistos los opositores así como de aquellos otros materiales que consideren necesarios para el mejor desarrollo del ejercicio. Igualmente decidirán el tiempo de duración de los ejercicios que no esté determinado expresamente en los anexos correspondientes.

El orden de actuación de los aspirantes, en los casos en que sea necesario, se realizará de conformidad con el último sorteo publicado en el «Boletín Oficial del Estado» y realizado por la Secretaría General para la Administración Pública para todas las pruebas selectivas de ingreso que se celebren durante el año, de conformidad con lo estipulado en el art. 17 del Real Decreto 364/1995 por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado. Una vez establecido un orden de actuación, se mantendrá el mismo para todas las pruebas de la selección en que sea necesario aplicarlo.

## 1) Fase de concurso:

Esta fase podrá ser previa a la de la oposición, en su caso. No tendrá carácter eliminatorio ni podrá tenerse en cuenta para superar las pruebas de la fase de oposición. (Art. 4.c párrafo 3.º del R.D. 896/1991). El Tribunal en base al número de aspirantes, una vez constituido, decidirá si se barema antes de la realización de los ejercicios, antes del último ejercicio o después del último ejercicio.

El valor de la fase de concurso será del 30% de la puntuación asignada a la fase de oposición.

Durante el plazo de presentación de instancias se adjuntará a las mismas justificantes de los méritos por parte de los solicitantes, sin que sean tenidos en cuenta ni valorados, aquellos, que aún alegados, fueran aportados o justificados con posterioridad a la finalización del plazo de presentación de instancias. No obstante lo dispuesto anteriormente, se podrá acompañar a la instancia resguardo acreditativo de haber solicitado las certificaciones correspondientes, siempre y cuando se presente dicha documentación antes del inicio de la fase de concurso.

El Tribunal, una vez constituido, examinará los documentos aportados por cada aspirante y determinará la puntuación correspondiente a la fase de concurso, exponiéndola en el tablón de anuncios.

La valoración del concurso se realizará atendiendo al siguiente baremo, salvo que en el anexo correspondiente se disponga otra cosa:

- a) Experiencia profesional (máximo 1,5 puntos): Los servicios prestados se acreditarán mediante informe de vida laboral y copia compulsada de los contratos que detallen la categoría profesional en la que se prestaron los servicios, sin que se proceda a la valoración de aquellos que no se presenten en esta forma. Los servicios prestados en Administración Pública también podrán ser acreditados mediante informe de vida laboral junto con certificado expedido por dicha Administración siempre que figuren los datos imprescindibles para poder valorarlos, debiendo incluir, obligatoriamente en el caso de la promoción interna, referencia expresa a la relación entre los méritos aportados y la plaza convocada. No se valorarán las relaciones de colaboración social, contratos civiles, mercantiles o administrativos de prestación de servicios, ni trabajos no sujetos a una relación por cuenta ajena mediante contrato laboral.
- a1) Experiencia para concursos promoción interna: 0,0104 puntos por mes completo de experiencia al servicio de la Administración Pública en el desempeño de puestos pertenecientes al mismo área funcional o sectorial a que corresponda la plaza convocada y siempre que exista relación entre el contenido técnico y especialización de los puestos ocupados por los candidatos con la plaza ofertada.
- a2) Experiencia para concursos libres: 0,025 puntos por mes completo de experiencia en la Administración Pública, en puesto de trabajo igual o similar al que le corresponda a la plaza a la que opta y 0,0104 puntos por mes completo de experiencia en la Empresa privada con las mismas condiciones.

- b) Formación (máximo 1,20 puntos): Los cursos, seminarios, másteres y becas se acreditarán mediante títulos o certificados de realización o impartición de los mismos en los que figuren el número de horas de que han constado. Aquellos en los que no aparezcan el número de horas, no se valorarán. Se valorarán los cursos organizados, impartidos u homologados por la Administración General del Estado, las Administraciones de las Comunidades Autónomas, Entidades que integran la Administración Local y Universidades, siempre que vengan rubricados y sellados por dicha Administración, tengan relación directa con las actividades a desarrollar en la plaza solicitada y supongan una mejor preparación para el desempeño de los puestos de trabajo adscritos a la misma, debiendo ponderarse en este caso tanto la materia tratada como su vigencia. En los casos de participación en docencia sólo se valorarán los cursos impartidos por una sola vez, aunque se repita su impartición. Sólo se valorarán aquellos cursos con un mínimo de diez horas.

- Por cada hora de curso con certificado de asistencia 0,0006 puntos.
- Por cada hora de curso con certificado de aprovechamiento 0,0012 puntos.
- Por cada hora de impartición de cursos 0,0020 puntos.

En aquellos supuestos en los que la formación sea impartida por otras entidades distintas a las indicadas en el párrafo anterior, se valorarán los cursos con el 50% del valor de la hora y el máximo a alcanzar será del 60% de la puntuación. En todo caso se deberán presentar mediante certificación o título.

- c) Títulos (Máximo 0,30 puntos): Por poseer título académico igual o superior al relacionado con la plaza a la que se opta, aparte del exigido para participar en la convocatoria:
- Educación Primaria o equivalente 0,015 puntos.
  - Graduado en E.S.O. o equivalente 0,045 puntos.
  - Bachillerato, Técnico Grado Medio F.P. o equivalente 0,075 puntos.
  - Técnico Superior Formación Profesional o equivalente 0,15 puntos.
  - Diplomado 0,21 puntos.
  - Licenciado o Grado 0,27 puntos.
  - Doctorado o Título de Posgrado 0,30 puntos.

A efectos de equivalencia de titulaciones, sólo se admitirán las establecidas por el Ministerio de Educación con carácter general y válido a todos los efectos.

No se valorarán como méritos aquellos títulos académicos imprescindibles para la obtención de otros de nivel superior que se aleguen.

La calificación de la fase de concurso será la suma de la puntuación obtenida en cada uno de los apartados de dicha fase.

## 2) Fase de oposición.

Comprenderá los siguientes ejercicios, salvo que en el anexo correspondiente se disponga otra cosa:

- Primer ejercicio: Eliminatorio.  
Conforme a lo establecido en los anexos.
- Segundo ejercicio: Eliminatorio.

Consistirá en la resolución de uno o varios supuestos teórico-prácticos relativo a las funciones propias del puesto y sobre el programa de materias contenido en el anexo de la convocatoria, en el tiempo que determine el Tribunal.

Este ejercicio se calificará de 0 a 10 puntos, debiendo obtener los aspirantes un mínimo de 5 puntos para superarlo, salvo que en el anexo correspondiente se disponga otra cosa.

El Tribunal Calificador podrá decidir un sistema de puntuación por cada supuesto práctico en el caso de dividirse en más de dos de ellos, de tal forma que haya que obtener al menos 5 puntos sobre 10 de cada uno de los mismos, para ser corregidos

los restantes, buscando un ejercicio que demuestre un conocimiento homogéneo de las materias objeto del temario.

La calificación final de la fase de oposición se obtendrá hallando la media de las puntuaciones obtenidas en cada uno de los ejercicios de que se componga dicha fase.

### 3) Puntuación definitiva.

La calificación final será la suma de la puntuación obtenida en la fase de concurso (si existiera) y en la fase de oposición.

### VII. Sistema de calificación.

Decimotercera. Los ejercicios eliminatorios de las distintas pruebas selectivas se calificarán según lo establecido en los Anexos correspondiente y, en su defecto, según lo establecido en estas bases generales.

Las calificaciones de cada ejercicio se harán públicas en el tablón de anuncios de la Corporación.

### VIII. Puntuación y propuesta de selección.

Decimocuarta. Concluidas las pruebas, el Tribunal publicará en el tablón de anuncios de la Corporación la relación de aspirantes aprobados, por orden de puntuación. El número de candidatos propuestos para su nombramiento no podrá rebasar el número de plazas convocadas. Dicha propuesta se elevará a la Alcaldía Presidencia.

### IX. Presentación de documentos y nombramiento.

Decimoquinta. El aspirante o aspirantes propuestos aportarán ante la Corporación, dentro del plazo de veinte días naturales desde que se hagan públicas las relaciones de aprobados, los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en las bases tercera y cuarta de la convocatoria, y los que se exijan en su caso, en cada uno de los anexos, así como declaración Jurada de no hallarse incurso en ninguno de los supuestos de incompatibilidad previstos en la legislación vigente. El cumplimiento del requisito C) de la base tercera habrá de acreditarse a través de la inspección médica de esta Corporación, o bien, a través de certificado médico oficial, según se determine.

Si dentro del plazo indicado, y salvo los casos de fuerza mayor, alguno de los aspirantes propuestos no presentara la documentación o no reuniera los requisitos exigidos para ocupar la plaza no podrá ser nombrado y quedarán anuladas todas sus actuaciones sin perjuicio de la responsabilidad en que hubiera podido incurrir por falsedad en la instancia solicitando tomar parte en la selección.

En este caso, la Presidencia de la Corporación resolverá el nombramiento en favor del aspirante que, habiendo aprobado todos los ejercicios de la oposición, figurara en el puesto inmediato inferior en el orden de calificación.

Los que tuvieran la condición de empleados públicos estarán exentos de justificar las condiciones y requisitos ya acreditados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar únicamente certificación de la Administración Pública de quien dependa, acreditando la condición y demás circunstancias que consten en su expediente personal.

Una vez resuelta la selección por la Presidencia de la Corporación, los opositores seleccionados habrán de tomar posesión en el plazo de treinta días naturales, contados a partir de la notificación de la resolución.

#### ANEXO

Denominación de la plaza:	Técnico Administración General
Escala, subescala, clase y categoría:	Administración General, Subescala Técnica
Grupo de clasificación:	A1
Núm. de plazas:	2
O.E.P.:	2017
Sistema de selección:	Concurso-oposición promoción interna
Titulación exigida:	Título de Licenciado o Grado en Derecho, en Gestión y Administración Pública, en Ciencias Políticas y de la Administración, en Económicas o Empresariales, Intendente Mercantil, Dirección y Administración de Empresas, Actuario o equivalente.
Requisitos de los aspirantes:	Pertenecer a la plantilla del personal funcionario del Ayuntamiento de Utrera, con la categoría Técnico de Gestión de Administración General. Tener una antigüedad de al menos 2 años de servicios en la citada categoría.
Fase de oposición:	Conforme a lo establecido en este anexo, no procediendo aplicar el criterio general recogido en las bases generales.
Fase de concurso:	Conforme a lo establecido en las Bases Generales.
Derechos de examen:	35,00 euros

#### FASE DE OPOSICIÓN

##### ▪ Primer ejercicio: Eliminatorio.

Consistirá en desarrollar por escrito dos temas del temario que se acompaña como anexo, de tal forma que se extraerán al azar dos temas de entre los números 1 a 26 del temario y otros dos temas de entre los números 27 a 45, debiendo los aspirantes elegir uno de cada grupo. El tiempo máximo para la realización de la prueba será de dos horas.

Este ejercicio se calificará de 0 a 10 puntos.

##### ▪ Segundo ejercicio: Eliminatorio.

Consistirá en la resolución de dos supuestos teórico-práctico, a elegir entre tres propuestos por el Tribunal, relativo a las funciones propias del puesto y sobre el programa de materias contenido en el anexo de la convocatoria, durante un periodo máximo de dos horas.

Este ejercicio se calificará de 0 a 10 puntos, debiendo obtener los aspirantes un mínimo de 5 puntos para superarlo.

La calificación final de la fase de oposición se obtendrá hallando la media de las puntuaciones obtenidas en cada uno de los ejercicios de que se componga dicha fase.

Ambos ejercicios se realizarán en un sólo día con un descanso intermedio a fijar por el Tribunal no superior a 3 horas.

## TEMARIO

## Temario común:

- Tema 1. La Constitución Española de 1978. Estructura y contenido esencial. La constitucionalización del principio de estabilidad presupuestaria. La reforma constitucional.
- Tema 2. Los derechos y deberes fundamentales. La protección y suspensión de los derechos fundamentales.
- Tema 3. La Corona. Atribuciones según la Constitución.
- Tema 4. Las Cortes Generales. Composición y funciones. Órganos de control dependientes de las Cortes Generales: El Defensor del Pueblo y el Tribunal de Cuentas.
- Tema 5. El Gobierno en el sistema constitucional español. El Presidente del Gobierno. El control parlamentario del Gobierno. El Gobierno: composición, organización y funciones.
- Tema 6. El Derecho de la Unión Europea. Tratados y Derecho derivado. Las Directivas y los Reglamentos comunitarios. Las decisiones, recomendaciones y dictámenes. Derecho europeo y derecho de los países miembros. Relaciones con Comunidades Autónomas y Entidades Locales.
- Tema 7. Las personas ante la actividad de la administración: derechos y obligaciones. El interesado: concepto, capacidad de obrar y representación. La identificación de los interesados y sus derechos en el procedimiento.
- Tema 8. La transparencia de la actividad pública. Publicidad activa.
- Tema 9. El derecho de acceso a la información pública. La protección de los datos de carácter personal.
- Tema 10. El acto administrativo. Concepto. Elementos. Clases. La forma y la motivación.
- Tema 11. La notificación: contenido, plazo y práctica en papel y a través de medios electrónicos. La notificación infructuosa. La publicación.
- Tema 12. La eficacia de los actos administrativos: el principio de autotutela declarativa. Condiciones. La aprobación por otra Administración. La demora y retroactividad de la eficacia.
- Tema 13. La ejecutividad de los actos administrativos: el principio de autotutela ejecutiva. La ejecución forzosa de los actos administrativos: sus medios y principios de utilización. La coacción administrativa directa. La vía de hecho.
- Tema 14. La invalidez del acto administrativo. Supuestos de nulidad de pleno derecho y anulabilidad. El principio de conservación del acto administrativo.
- Tema 15. Recursos administrativos: principios generales. Actos susceptibles de recurso administrativo. Reglas generales de tramitación de los recursos administrativos. Clases de recursos. Procedimientos sustitutivos de los recursos administrativos: conciliación, mediación y arbitraje.
- Tema 16. La potestad sancionadora: concepto y significado. Principios del ejercicio de la potestad sancionadora. Especialidades del procedimiento en materia sancionadora. Medidas sancionadoras administrativas. Especial referencia a la potestad sancionadora local.
- Tema 17. La responsabilidad de la Administración pública: caracteres. Los presupuestos de la responsabilidad. Daños resarcibles. La acción de responsabilidad. Especialidades del procedimiento administrativo en materia de responsabilidad. La responsabilidad patrimonial de las autoridades y personal al servicio de las Administraciones públicas.
- Tema 18. Disposiciones generales sobre la contratación del sector público: racionalidad y consistencia, libertad de pactos y contenido mínimo del contrato, perfección y forma del contrato.

## Temario específico:

- Tema 19. Las partes en los contratos del sector público. Órganos de contratación. Capacidad y solvencia del empresario. Sucesión en la persona del contratista. Competencia en materia de contratación y normas específicas de contratación pública en las entidades locales.
- Tema 20. Objeto, presupuesto base de licitación, valor estimado, precio del contrato y su revisión. Garantías exigibles en la contratación del sector público. Preparación de los contratos de las Administraciones públicas: expediente de contratación, pliego de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas.
- Tema 21. Adjudicación de los contratos de las Administraciones públicas: normas generales y procedimientos de adjudicación. El Perfil de Contratante. Normas específicas de contratación pública en las entidades locales.
- Tema 22. El contrato de obras. Actuaciones preparatorias del contrato de obras. Ejecución del contrato de obras. Modificación del contrato. Cumplimiento y resolución.
- Tema 23. El contrato de concesión de obras. Actuaciones preparatorias del contrato de concesión de obras. Efectos, cumplimiento y extinción de las concesiones. Construcción de las obras objeto de concesión. Derechos y obligaciones del concesionario y prerrogativas de la Administración concedente. Extinción de las concesiones.
- Tema 24. El contrato de concesión de servicios. Actuaciones preparatorias del contrato de concesión de servicios. Efectos, cumplimiento y extinción del contrato de concesión de servicios. Ejecución y modificación del contrato. Cumplimiento y resolución.
- Tema 25. El contrato de suministro. Ejecución del contrato de suministro. Cumplimiento y resolución. Regulación de determinados contratos de suministro.
- Tema 26. El contrato de servicios. Ejecución de los contratos de servicios. Resolución. Especialidades del contrato de elaboración de proyectos de obras.
- Tema 27. La Hacienda Local en la Constitución. El régimen jurídico de las Haciendas locales: criterios inspiradores del sistema de recursos y principios presupuestarios. Incidencia estatal y autonómica en la autonomía financiera local. La coordinación de las Haciendas Estatal, Autonómica y Local.
- Tema 28. Actividad subvencional de las Administraciones Públicas: tipos de subvenciones. Procedimientos de concesión y gestión de las subvenciones. Reintegro de subvenciones. Control financiero. Infracciones y sanciones administrativas en materia de subvenciones.
- Tema 29. Los empleados públicos: Clases y régimen jurídico. Los instrumentos de organización del personal: plantillas y relaciones de puestos de trabajo. Los instrumentos reguladores de los recursos humanos: la oferta de empleo, los planes de empleo y otros sistemas de racionalización.

- Tema 30. El Régimen local: significado y evolución histórica. La Administración Local en la Constitución y en los Estatutos de Autonomía. El principio de Autonomía Local: significado, contenido y límites.
- Tema 31. La potestad normativa de las entidades locales: Reglamentos y Ordenanzas. Procedimiento de elaboración. El Reglamento orgánico. Los Bandos.
- Tema 32. El Municipio: Concepto y elementos. El término municipal: el problema de la planta municipal. Alteraciones de términos municipales. Legislación básica y legislación autonómica.
- Tema 33. La organización municipal. El régimen ordinario de Ayuntamiento. El concejo abierto. Otros regímenes especiales. Especialidades del régimen orgánico- funcional en los municipios de gran población.
- Tema 34. Las competencias municipales: sistema de determinación. Competencias propias, delegadas y competencias distintas de las propias. Los servicios mínimos.
- Tema 35. La sostenibilidad financiera de la hacienda local como presupuesto del ejercicio de las competencias. Los convenios sobre ejercicio de competencias y la prestación de servicios municipales.
- Tema 36. La provincia como entidad local. Organización. Las relaciones entre las Comunidades Autónomas y las Diputaciones Provinciales. Regímenes especiales. Las Islas: los Consejos y Cabildos Insulares.
- Tema 37. Singularidades del procedimiento administrativo de las Entidades Locales. La revisión y revocación de los actos de los entes locales. Tramitación de expedientes. Los interesados. Abstenciones y recusaciones. Certificaciones, comunicaciones, notificaciones y publicación de los acuerdos. El Registro de documentos. La utilización de medios telemáticos.
- Tema 38. Las formas de acción administrativa de las entidades locales. La intervención administrativa local en la actividad privada. Las autorizaciones administrativas: sus clases. El régimen de las licencias. La comunicación previa y la declaración responsable. La actividad de fomento de las entidades locales.
- Tema 39. El patrimonio de las entidades locales: bienes y derechos que lo integran. Clases. Bienes de dominio público. Bienes patrimoniales. Prerrogativas y potestades de las entidades locales en relación con sus bienes. El inventario: contenido, formación y rectificación.
- Tema 40. El Presupuesto General de las Entidades locales. Estructura presupuestaria. Elaboración y aprobación: especial referencia a las Bases de ejecución del Presupuesto. La prórroga del Presupuesto. La ejecución y liquidación del Presupuesto.
- Tema 41. Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera en la Constitución y normativa de desarrollo. Principios generales. Incumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera y Regla de gasto de las Corporaciones Locales.
- Tema 42. El control interno de la actividad económico-financiera de las Entidades locales y sus entes dependientes. El control externo de la actividad económico-financiera de las Entidades Locales y sus entes dependientes. La jurisdicción contable: procedimientos.
- Tema 43. Los recursos de las entidades locales en el marco de la legislación de las Haciendas Locales. Regímenes especiales. Los ingresos de derecho privado. Las subvenciones y otros ingresos de derecho público. Las tasas y precios públicos locales. Las contribuciones especiales.
- Tema 44. Los tributos locales: principios. La potestad reglamentaria de las Entidades Locales en materia tributaria: contenido de las ordenanzas fiscales, tramitación y régimen de impugnación de los actos de imposición y ordenación de tributos. El establecimiento de recursos no tributarios.
- Tema 45. Ordenación del Territorio y Urbanismo de la Comunidad Autónoma de Andalucía V: La disciplina urbanística: Las licencias urbanísticas. La protección de la legalidad urbanística el restablecimiento del orden jurídico perturbado y reposición de la realidad física alterada.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la recepción de esta notificación, ante el mismo órgano que los hubiera dictado, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o recurso contencioso-administrativo, ante el órgano correspondiente de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de Sevilla, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la recepción de la presente notificación de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo, no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio.

No obstante, podrá interponer cualquier otro recurso que estime pertinente.

En Utrera a 25 de febrero de 2020.—El Secretario General, Juan Borrego López.

Referencia	Dependencia origen	Código interno: 0212121	
		Código DIR3: LA0008190 - Oficina de Selección y Formación de Personal	
	Usuario origen	amanayamedina	
	Tema	Expediente	/
Asunto	Decreto bases personal laboral estabilización empleo temporal		

A los efectos previstos en el artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se realiza publicación del presente anuncio, en relación con el decreto 2020/01101, dictado en la fecha indicada en el pie de firma, por la Alcaldía Presidencia, que se transcribe a continuación:

Vistas las plazas vacantes de personal laboral, existentes en la plantilla de este Ayuntamiento, acogidas al plan de estabilización de empleo temporal incluidas en la Oferta de Empleo Público del año 2019 y elaboradas las bases de selección para la cobertura de dichas plazas.

Visto informe favorable del Comité de Empresa de fecha 20 de febrero de 2020.

Por acuerdo de la Mesa General Negociadora de fecha 12 de noviembre de 2019 se aprobaron los méritos generales y el sistema de selección para las plazas objeto de estas bases generales. El sistema de selección será el de concurso de méritos.

Teniendo en cuenta el Convenio Colectivo del Personal Laboral del Excmo. Ayuntamiento de Utrera, aprobado mediante acuerdo de Pleno el día 5 de marzo de 2019 y publicado en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla núm. 157, de 9 de julio de 2019, así como lo establecido en la legislación de Régimen Local, vengo en resolver:

Primero. Aprobar las bases que regirán la provisión de las plazas de personal laboral pertenecientes al Plan de Estabilización de Empleo Temporal que se indican en los anexos y que a continuación se transcriben:

BASES GENERALES POR LAS QUE HABRÁN DE REGIRSE LAS CONVOCATORIAS DE LAS PLAZAS DE PERSONAL LABORAL PERTENECIENTES AL PLAN DE ESTABILIZACIÓN DE EMPLEO TEMPORAL QUE FIGURAN EN LOS ANEXOS

#### I. Objeto.

Primera. Se convocan para cubrir en propiedad las plazas de personal laboral de este Ayuntamiento acogidas al plan de estabilización de empleo temporal, que figuran en los anexos de estas bases generales.

En todo caso, serán procesos dirigidos a la consolidación de empleo temporal en puestos o plazas de carácter estructural (es decir, imprescindibles en la organización para la prestación de los servicios públicos afectos), con dotación presupuestaria, incluidas en la plantilla de personal laboral, y desempeñados con carácter interino.

El artículo 71 del Estatuto Básico del Empleado Público cuyo texto refundido fue aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015 establece: «Los sistemas selectivos de personal laboral fijo serán los de oposición, concurso-oposición, con las características establecidas en el apartado anterior, o concurso de valoración de méritos». En este mismo sentido se pronuncia el artículo 46 del Convenio Colectivo que dispone «La selección y acceso de todas las vacantes incluidas en la R.P.T debe realizarse de acuerdo con la Oferta Pública de Empleo, mediante convocatoria pública y a través del sistema de concurso, oposición o concurso-oposición libre en los que se garanticen, en todo caso, los principios constitucionales de igualdad, mérito y capacidad, así como el de publicidad».

Por su parte el artículo 19. Uno 9 de la Ley 6/2018 de Presupuestos Generales del Estado para 2018 dispuso «Además de lo establecido en el artículo 19.uno.6 de la Ley 3/2017, de 27 de junio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2017, se autoriza una tasa adicional para la estabilización de empleo temporal que incluirá las plazas de naturaleza estructural que, estando dotadas presupuestariamente, hayan estado ocupadas de forma temporal e ininterrumpidamente al menos en los tres años anteriores a 31 de diciembre de 2017 en los siguientes sectores y colectivos: personal de los servicios de administración y servicios generales, de investigación, de salud pública e inspección médica así como otros servicios públicos. En las Universidades Públicas, sólo estará incluido el personal de administración y servicios. Las ofertas de empleo que articulen estos procesos de estabilización, deberán aprobarse y publicarse en los respectivos Diarios Oficiales en los ejercicios 2018 a 2020 y serán coordinados por los Departamentos ministeriales competentes. La tasa de cobertura temporal de las plazas incursas en los procesos de estabilización, deberá situarse al final del período, en cada ámbito, por debajo del 8 por ciento. La articulación de estos procesos selectivos que, en todo caso, garantizará el cumplimiento de los principios de libre concurrencia, igualdad, mérito, capacidad y publicidad, podrá ser objeto de negociación en cada uno de los ámbitos territoriales de la Administración General del Estado, Comunidades Autónomas y Entidades Locales, pudiendo articularse medidas que posibiliten una coordinación entre las diferentes Administraciones en el desarrollo de los mismos. De la resolución de estos procesos no podrá derivarse, en ningún caso, incremento de gasto ni de efectivos, debiendo ofertarse en estos procesos, necesariamente, plazas de naturaleza estructural que se encuentren desempeñadas por personal con vinculación temporal. Con el fin de permitir el seguimiento de la oferta, las Administraciones Públicas deberán certificar al Ministerio de Hacienda y Función Pública, a través de la Secretaría de Estado de Presupuestos y Gastos, el número de plazas ocupadas de forma temporal existentes en cada uno de los ámbitos afectados. Igualmente, las Administraciones Públicas deberán proporcionar información estadística de los resultados de cualquier proceso de estabilización de empleo temporal a través del Sistema de Información Salarial del Personal de la Administración (ISPA).»

La Oferta de Empleo Público de este Ayuntamiento para 2019, publicada en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla del día 13 de marzo de 2019 con correcciones de errores en el Boletín Oficial» de la provincia del día 26 de abril de 2019 contempla las plazas acogidas a la tasa adicional de estabilización.

Por acuerdo de la Mesa General Negociadora de fecha 12 de noviembre de 2019 se aprobaron los méritos generales y el sistema de selección para las plazas objeto de estas bases generales. El sistema de selección será el de concurso de méritos.

Las plazas pertenecen al grupo y subgrupo y categoría que se indican en el correspondiente anexo y están dotadas de las retribuciones correspondientes al puesto de trabajo que tiene asignada en la relación de puestos de trabajo vigente. Dichas plazas aparecen completamente dotados presupuestariamente desde antes de 1 de enero de 2015.

La persona seleccionada que obtenga plaza quedará sometido al sistema de incompatibilidad actualmente vigente.

Serán de aplicación preferente las disposiciones específicas de cada convocatoria que figuran en Anexos cuando contengan previsiones diferentes a las reguladas en estas bases generales.

Segunda. El sistema de selección será el de concurso con valoración de méritos en base a los textos referenciados en el apartado primero.

#### II. Requisitos de los aspirantes.

Tercera. Para la admisión a la realización de las pruebas selectivas, se deberán reunir los siguientes requisitos:

- A) Ser español o estar incurso en alguno de los supuestos previstos en el artículo 57 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015 de 30 de octubre.
- B) Tener cumplidos dieciséis años de edad y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.
- C) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.
- D) No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de las funciones públicas.
- E) Estar en posesión o en condiciones de obtener los títulos exigidos para el ingreso en los grupos, escalas, subescalas y clases correspondientes y que se especifican en los anexos de esta convocatoria.
- F) Aquellos que, independientemente de los anteriores, se establezcan en los anexos correspondientes.

Cuarta. Los requisitos establecidos en las bases anteriores, así como aquellos otros que pudieran recogerse en los anexos respectivos que sirva de referencia una fecha, deberán cumplirse el último día del plazo de presentación de solicitudes, fecha de referencia a todos los efectos.

### III. Solicitudes.

Quinta. Quienes deseen tomar parte en estas pruebas selectivas deberán hacerlo en base a lo dispuesto en el artículo 14.3 en relación con el artículo 14.2 e) de la Ley 39/2015 de 1 de octubre exclusivamente a través de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Utrera (sede.utrera.org), mediante instancia dirigida al Señor Alcalde-Presidente y haciendo constar en la misma que reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos en la convocatoria, referidos siempre a la fecha de expiración del plazo de presentación de instancias, conforme al modelo que figurará en dicha sede electrónica.

A la solicitud de participación se acompañará justificante del pago de los derechos de examen, donde conste nombre del opositor y prueba selectiva a la que opta, y justificación del apartado e) de la base Tercera, así como la documentación objeto del concurso.

El pago de los derechos de examen será el establecido en el anexo correspondiente y podrá realizarse por alguna de las fórmulas siguientes:

1. A través de ingreso en la cuenta que este Ayuntamiento mantiene en la Sucursal en Utrera de Banco Santander-Popular número ES 93-0075-3121-10-0660045131.
2. A través de transferencia bancaria a la cuenta indicada en el punto anterior.
3. A través de pago telemático en la sede electrónica cuando esté habilitada.

En todos los casos (salvo en el punto 3) deberá hacerse constar en el impreso del pago de la tasa el nombre y apellidos del aspirante y nombre de la prueba selectiva a la que opta. La falta de justificación del pago íntegro de la tasa por derechos de examen en el plazo de presentación de instancias determinará la exclusión definitiva del aspirante del proceso selectivo, así como la falta de identificación en el documento acreditativo del pago de la tasa.

El plazo de presentación de solicitudes será de veinte días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado».

### IV. Admisión de candidatos.

Sexta. Terminado el plazo de presentación de instancias y comprobado el pago de los derechos de examen, la Presidencia de la Corporación dictará resolución aprobatoria de la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos, en la que se constatará el nombre y apellidos de las personas aspirantes y el Documento Nacional de Identidad, y en su caso, la causa de exclusión, la cual se hará pública en el «Boletín Oficial» de la provincia y en el tablón de anuncios de la Corporación a efectos de que puedan presentarse cuantas reclamaciones se estimen oportunas, dentro del plazo de diez días hábiles, a partir del siguiente a aquel en que sea publicada dicha lista provisional en el citado «Boletín Oficial» de la provincia. En caso de no presentarse reclamaciones, las listas serán elevadas a definitivas. Expresamente quedarán excluidos aquellas solicitudes no presentadas a través de la sede electrónica municipal.

Séptima. Los errores de hecho podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición del interesado; en todo caso, la resolución anterior establecerá un plazo de diez días para subsanación de errores, de conformidad con lo dispuesto por el art. 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Octava. Transcurrido el plazo de subsanación de errores, serán resueltas las reclamaciones que se hayan producido contra las listas provisionales por la Alcaldía-Presidentencia en la misma resolución por la que se apruebe la relación definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, que será publicada en el tablón de anuncios y en el «Boletín Oficial» de la provincia. Contra esta resolución podrá interponerse, potestativamente, por las personas afectadas, recurso de reposición ante el mismo órgano que dictó el acto, en el plazo de un mes a partir de la publicación de la misma, o bien, interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla, en el plazo de dos meses a partir de la citada publicación.

### V. Tribunales.

Novena. Los Tribunales calificadoros de los méritos de los aspirantes se compondrán conforme a lo previsto en el Real Decreto 896/91, de 7 de Junio, por el que se regulan las reglas básicas y programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los Funcionarios de la Administración Local, y por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público. Dicha composición será la siguiente:

- Presidencia: Personal funcionario del Grupo A, designado por la Presidencia de la Corporación.
- Vocalías: Tres empleados públicos municipales con conocimientos técnicos en la materia, nombrados por la Presidencia de la Corporación y una cuarta Vocalía, designada por el Comité de Empresa.
- Secretaría: Titular de la Secretaría General de la Corporación o personal funcionario en quien delegue, con voz pero sin voto.

Los integrantes del Tribunal habrán de poseer titulación académica igual o superior a la exigida en la convocatoria, así como la idoneidad necesaria para enjuiciar los conocimientos y aptitudes exigidos.

Todos los componentes intervendrán siempre en el Tribunal a título individual y se tenderá a la paridad entre hombre y mujer en su composición.

Los Tribunales calificadoros quedarán facultados para resolver las dudas que pudieran surgir en la aplicación de las bases, para decidir respecto a lo no contemplado en las mismas, así como para incorporar especialistas en aquellas pruebas cuyo contenido requiera el asesoramiento técnico de los mismos, quienes actuarán con voz, pero sin voto.

Décima. La designación de los miembros del Tribunal se hará conforme a lo previsto en el Real Decreto 896/91, debiendo abstenerse de intervenir las personas designadas que puedan incurrir en alguna de las situaciones recogidas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, notificándolo a la autoridad convocante, y los aspirantes podrán recusarlos cuando concurra alguna de las circunstancias previstas en el artículo 24 del mismo cuerpo legal.

Undécima. El Tribunal se constituirá de acuerdo con lo establecido en el artículo 17 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y las decisiones se adoptarán por mayoría de los votos presentes, resolviendo en caso de empate, el voto del que actúe como presidente, siendo secretos sus acuerdos y deliberaciones.

Asimismo, cuando un vocal no pueda asistir a alguna sesión, deberá comunicárselo a su suplente con la suficiente antelación con objeto de que asista a la misma.

### VI. Sistema de selección.

Duodécima. El sistema de selección será el de concurso con valoración de méritos. La puntuación total será de 45 puntos y se dividirá en los siguientes apartados:

1. Servicios prestados en la Administración Pública (hasta 42 puntos).

- a) Tiempo de servicios prestados en el Excmo. Ayuntamiento de Utrera como personal funcionario en régimen de interinidad o como personal laboral temporal o laboral indefinido no fijo en el puesto de trabajo de la plaza convocada: 0,30 puntos por mes completo de servicio.
- b) Tiempo de servicios prestados en el Excmo. Ayuntamiento de Utrera como personal funcionario en régimen de interinidad o como personal laboral temporal o laboral indefinido no fijo en puestos de naturaleza funcional o laboral de la misma categoría o grupo profesional de la plaza objeto de la convocatoria): 0,16 puntos por mes completo de servicio.
- c) Tiempo de servicios prestados en cualquier Entidad Local distinta del Ayuntamiento de Utrera como personal funcionario en régimen de interinidad o como personal laboral temporal o laboral indefinido no fijo en puestos de naturaleza funcional o laboral de la misma categoría o grupo profesional de la plaza convocada): 0,15 puntos por mes completo de servicio.
- d) Tiempo de servicios prestados en otras Administraciones Públicas como funcionario interino o como personal laboral temporal o laboral indefinido no fijo en puestos de naturaleza funcional o laboral de la misma categoría a la plaza convocada (escala, subescala y clase para personal funcionario y grupo profesional para personal laboral): 0,10 puntos por mes completo de servicio.

A todos los efectos, sólo se tendrán en cuenta para esta valoración los últimos veinte años de servicios prestados en cualquier Administración.

2. Otros méritos (hasta 3 puntos):

- a) Formación. (Máximo 2 puntos): Cursos o actividades de formación y especialización en materias propias de la plaza objeto de convocatoria impartidos por Administraciones Públicas, Organismos Institucionales, Colegios Profesionales o Centrales Sindicales acogidos al Plan de Formación Continua de las Administraciones Públicas. Serán valorables a juicio del Tribunal conforme a lo que a tal respecto se establezca en las bases específicas de cada convocatoria, siempre que tengan una duración mínima de 20 horas y hayan sido realizados con posterioridad al 1 de enero de 2005: 0'008 puntos por hora.
- b) Títulos académicos. (Máximo 0,50 puntos): Por la posesión de titulaciones académicas superiores que la ostentada para poder acceder a la plaza convocada, hasta un máximo de 0,5 puntos. La titulación deberá guardar directa relación con las materias específicas de la plaza convocada, conforme a lo que al respecto se establezca en las bases específicas de cada convocatoria y respetando el siguiente baremo general:
  - Título universitario de doctorado, licenciatura o grado: 0,50 puntos.
  - Título de diplomatura universitaria o titulación en Ciclo de Formación Profesional de Grado Superior: 0'25 puntos.
  - Título de Bachiller o titulación en Ciclo de Formación Profesional de Grado Medio: 0'20 puntos
- c) Otros méritos (Hasta 0,50 puntos). Se puntuará la superación de ejercicios para el acceso a la Administración Pública siempre que sea para acceso a plaza fija o interinidad.
  - Por la superación de ejercicios relativos a la misma plaza convocada en el Excmo. Ayuntamiento de Utrera: 0,25 puntos por ejercicio superado.
  - Por la superación de ejercicios relativos a la misma categoría a la plaza convocada en el Excmo. Ayuntamiento de Utrera: 0,12 puntos por ejercicio superado.
  - Por la superación de ejercicios relativos a la misma la misma categoría a la plaza convocada en otra Administración Local: 0,06 puntos por ejercicio superado.
  - Por la superación de ejercicios relativos a la misma a la misma categoría a la plaza convocada en otras Administraciones: 0,03 puntos por ejercicio superado.

Decimosexta. Puntuación definitiva.

La calificación final será la suma de la puntuación obtenida en los distintos apartados.

VIII. *Puntuación y propuesta de selección.*

Decimoséptima. Concluido el concurso de méritos, el Tribunal publicará en el tablón de anuncios de la Corporación la relación de aspirantes aprobados, por orden de puntuación. El número de candidatos propuestos para su nombramiento no podrá rebasar el número de plazas convocadas. Dicha propuesta se elevará a la Alcaldía Presidencia.

IX. *Presentación de documentos y nombramiento.*

Decimooctava. Las personas aspirantes propuestos aportarán ante la Corporación, dentro del plazo de veinte días naturales desde que se hagan público el resultado del concurso, los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la base tercera de la convocatoria, y los que se exijan en su caso, en cada uno de los anexos, así como Declaración Jurada de no hallarse incurso en ninguno de los supuestos de incompatibilidad previstos en la legislación vigente. El cumplimiento del requisito C) de la base tercera habrá de acreditarse a través de la Inspección Médica de esta Corporación, o bien, a través de certificado médico oficial, según se determine.

Si dentro del plazo indicado, y salvo los casos de fuerza mayor, alguno de los aspirantes propuestos no presentara la documentación o no reuniera los requisitos exigidos para ocupar la plaza no podrá ser nombrado y quedarán anuladas todas sus actuaciones sin perjuicio de la responsabilidad en que hubiera podido incurrir por falsedad en la instancia solicitando tomar parte en la selección.

En este caso, la Presidencia de la Corporación resolverá el nombramiento en favor del aspirante que figurara en el puesto inmediato inferior en el orden de calificación.

Los que tuvieran la condición de empleados públicos estarán exentos de justificar las condiciones y requisitos ya acreditados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar únicamente certificación de la Administración Pública de quien dependa, acreditando la condición y demás circunstancias que consten en su expediente personal.

Una vez resuelta la selección por la Presidencia de la Corporación, los opositores seleccionados habrán de tomar posesión en el plazo de treinta días naturales, contados a partir de la notificación de la resolución.

X. *Bolsa de trabajo.*

Decimonovena.

1. Los aspirantes que participen en el proceso y no resulten seleccionados, pasarán a formar parte de una bolsa de trabajo para poder ser contratados por riguroso orden de puntuación, según las necesidades de este Excmo. Ayuntamiento a través de las distintas modalidades de contratación que prevé la legislación laboral.

2. Esta bolsa de trabajo tendrá una vigencia de tres años, a contar desde la fecha de constitución de la misma, reservándose el Ayuntamiento el derecho a convocar una nueva selección si lo estimara conveniente, con destino a la ampliación futura de la misma. Asimismo se podrá prorrogar su vigencia por un año más, en función del número de aspirantes y necesidades previstas y siempre que se acuerde antes de su caducidad. En estos casos será necesario el informe previo del Comité de Empresa que será emitido en el plazo máximo de cinco días desde su solicitud.

3. Los integrantes de las bolsas de trabajo podrán estar en la situación de disponible, no disponible o excluido. Por defecto, todos los integrantes de las bolsas de trabajo estarán en situación de disponible. La situación de no disponibilidad se declarará por alguno de estos supuestos: por estar prestando sus servicios como interino o contratado en el Ayuntamiento de Utrera, por estar incapacitado temporalmente para desempeñar el puesto de trabajo debidamente acreditado, por haber alcanzado el periodo máximo de contratación previsto en la bolsa, por haber rechazado un ofrecimiento dentro de la bolsa, por no haber sido localizado el candidato en los llamamientos realizados para dos contratos distintos. La situación de excluido se declarará cuando el integrante de la bolsa rechace tres ofrecimientos por el Ayuntamiento dentro de la bolsa. En caso de rechazo de un ofrecimiento pasará a la última posición de la bolsa y quedará en situación de no disponible durante tres meses.

Surgida una necesidad se ofrecerá al primer integrante de la bolsa correspondiente que esté en situación de disponible, realizándose hasta dos llamamientos en dos momentos distintos. A estos efectos, el único medio de contacto será el teléfono móvil del interesado, debiendo modificar el mismo mediante comunicación escrita al Departamento de Recursos Humanos si se ha cambiado el indicado en la solicitud de participación. Se procederá a contactar en dos momentos distintos durante dos días en horario de 9 a 14 horas. En caso de no responder a la llamada se enviará un mensaje de texto y un correo electrónico al indicado en la solicitud de participación (que deberá modificarse de la misma forma que el teléfono) dando plazo hasta las 14 horas del día laborable siguiente, debiendo comunicarse con el Ayuntamiento de forma inmediata. En caso de no contactar (o inexistencia de teléfono o correo electrónico) se entenderá que rechaza al nombramiento ofrecido, pasando al último puesto de la bolsa. A los efectos de gestión de la bolsa, los integrantes de la misma, una vez que hayan finalizado su relación con el Ayuntamiento pasarán a estar en situación de disponibilidad, siempre que la suma del tiempo prestado y el ofrecido no supere el legalmente previsto o el máximo señalado para la gestión de la bolsa.

En el supuesto que el integrante de una bolsa, esté en el momento del llamamiento, unido mediante cualquier modalidad contractual o de nombramiento al Excmo. Ayuntamiento de Utrera por otra bolsa distinta, quedará en situación de disponibilidad para un nuevo llamamiento en cuanto termine el contrato o nombramiento actual.

En los supuestos de baja por la contingencia de riesgo de embarazo, descanso por maternidad o paternidad o baja por incapacidad temporal (en este último caso siempre que esté debidamente acreditada la baja por su gravedad y duración), no se considerará como renuncia la no aceptación del ofrecimiento efectuado y pasarán a estar en la situación de no disponible en la bolsa mientras dure este supuesto. En este caso el aspirante deberá acreditar ante el Departamento de Recursos Humanos la fecha de disponibilidad, a partir de la cual pasarán a estar en situación de disponible.

Los criterios de gestión de bolsas de trabajo aquí recogidos se aplicarán siempre que sea posible teniendo en cuenta el respeto a la normativa vigente en cuanto a la duración máxima de la contratación temporal que, en todo caso, no podrá superar los 12 meses en los últimos 18 conforme a este Convenio.

## ANEXO I

<i>Denominación de la plaza:</i>	Técnico Medio
<i>Grupo de clasificación:</i>	A2
<i>Núm. de plazas:</i>	1
<i>O.E.P.:</i>	2019
<i>Sistema de selección:</i>	Concurso de méritos
<i>Titulación exigida:</i>	Diplomado Universitario en Educación Social o equivalente. A estos efectos, se entiende equivalente quienes acrediten haber superado el primer ciclo de la titulación de Licenciado/a en Pedagogía o Licenciado/a en Psicología.
<i>Derechos de examen:</i>	30,00 euros

## ANEXO II

<i>Denominación de la plaza:</i>	Responsable Piscina
<i>Grupo de clasificación:</i>	C1
<i>Núm. de plazas:</i>	1
<i>O.E.P.:</i>	2019
<i>Sistema de selección:</i>	Concurso de méritos
<i>Titulación exigida:</i>	Técnico Especialista en Actividades Físico Deportivas o equivalente. A efectos de este puesto, se considera equivalente estar en posesión del Título de Maestro (especialidad Educación Física) o el Título de Licenciado/a en Ciencias de la Actividad Física y del Deporte.
<i>Derechos de examen:</i>	20,00 euros

## ANEXO III

<i>Denominación de la plaza:</i>	Conductor
<i>Grupo de clasificación:</i>	C2
<i>Núm. de plazas:</i>	5
<i>O.E.P.:</i>	2019
<i>Sistema de selección:</i>	Concurso de méritos
<i>Titulación exigida:</i>	Graduado Escolar, ESO o equivalente. Permiso de conducción clase C + E
<i>Derechos de examen:</i>	15,00 euros

## ANEXO IV

<i>Denominación de la plaza:</i>	Oficial Electricista
<i>Grupo de clasificación:</i>	C2
<i>Núm. de plazas:</i>	3
<i>O.E.P.:</i>	2019
<i>Sistema de selección:</i>	Concurso de méritos
<i>Titulación exigida:</i>	F.P. Electricidad (Grado Medio)
<i>Derechos de examen:</i>	15,00 euros

## ANEXO V

<i>Denominación de la plaza:</i>	Oficial Mecánico
<i>Grupo de clasificación:</i>	C2
<i>Núm. de plazas:</i>	2
<i>O.E.P.:</i>	2019
<i>Sistema de selección:</i>	Concurso de méritos
<i>Titulación exigida:</i>	Graduado Escolar, ESO o equivalente Permiso de Conducir B.
<i>Derechos de examen:</i>	15,00 euros

## ANEXO VI

<i>Denominación de la plaza:</i>	Coordinador Actividades Deportivas
<i>Grupo de clasificación:</i>	C2
<i>Núm. de plazas:</i>	1
<i>O.E.P.:</i>	2019
<i>Sistema de selección:</i>	Concurso de méritos
<i>Titulación exigida:</i>	Graduado Escolar, E.S.O o equivalente. Título de Monitor/a deportivo o equivalente. A estos efectos se considera equivalente el Título de Técnico en Conducción de Actividades Físico-Deportivas en el Medio Natural, o Título de Técnico Superior en Animación de Actividades Físicas y Deportivas, o Título de Maestro (Especialidad de Educación Física), o Licenciado en Ciencias de la Actividad Física y del Deporte.
<i>Derechos de examen:</i>	15,00 euros

## ANEXO VII

<i>Denominación de la plaza:</i>	Jardinero
<i>Grupo de clasificación:</i>	E (Agrupaciones Profesionales)
<i>Núm. de plazas:</i>	6
<i>O.E.P.:</i>	2019
<i>Sistema de selección:</i>	Concurso de méritos
<i>Titulación exigida:</i>	Certificado de Escolaridad o equivalente.
<i>Derechos de examen:</i>	10,00 euros

## ANEXO VIII

<i>Denominación de la plaza:</i>	Peón Cementerio
<i>Grupo de clasificación:</i>	E (Agrupaciones Profesionales)
<i>Núm. de plazas:</i>	4
<i>O.E.P.:</i>	2019
<i>Sistema de selección:</i>	Concurso de méritos
<i>Titulación exigida:</i>	Certificado de escolaridad o equivalente.
<i>Derechos de examen:</i>	10,00 euros

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la recepción de esta notificación, ante el mismo órgano que los hubiera dictado, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o recurso contencioso-administrativo, ante el órgano correspondiente de la Jurisdicción Contencioso-Administrativo de Sevilla, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la recepción de la presente notificación de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo, no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio.

No obstante, podrá interponer cualquier otro recurso que estime pertinente.

En Utrera a 25 de febrero de 2020.—El Secretario General, Juan Borrego López.

## EL VISO DEL ALCOR

Doña Ana Belén Domínguez García, Concejala-Delegada de Recursos Humanos.

Hace saber: Que mediante resoluciones números 393/2019, de 12 de marzo, y 401/2019, de 13 de marzo, dictadas por la Concejala Delegada de Recursos Humanos se convocó la apertura de bolsa de empleo municipal de las categorías profesionales de Sepulturero/a, Limpiador/a, Auxiliar Administrativo/a, Conductor/a, Oficial 1.º Jardinería, Oficial 2.ª Jardinería, Oficial 1.ª Pintura, Mantenedor/a Instalaciones y/o Edificios, Animador/a Cultural, Monitor/a Educación y Monitor/a Deportivo/a.

Que mediante la citada resolución 393/2019 se nombraron los/as funcionarios/as que componen la Comisión de Valoración que ha de baremar los méritos de las personas que han concurrido a dicha convocatoria.

Que debido al extenso número de categorías profesionales convocadas así como al gran número de personas que han concurrido a la misma se está retrasando el procedimiento para la aprobación de las diferentes bolsas de empleo.

Por ello y ante la necesidad de agilizar dicho procedimiento de baremación para que a la máxima brevedad estén disponibles las bolsas de empleo que hagan posible la contratación de personal temporal necesario para garantizar el funcionamiento de los servicios públicos esenciales dentro de nuestra organización administrativa.

En virtud de las atribuciones que legalmente tengo conferidas por Resolución de la Alcaldía-Presidencia número 930/2019, de 25 de junio, he dictado Resolución número 189/2020, de 5 de febrero por la que se resuelve lo siguiente:

Modificar el apartado 6.º de la resolución número 393/2019, de 12 de marzo, por la que se convoca la apertura de bolsa de empleo municipal, en el sentido de que –al objeto de agilizar el procedimiento de baremación de méritos establecido en el Reglamento de la Bolsa de Empleo Municipal para la provisión de puestos en régimen de contratación laboral de carácter temporal– se establecen las siguientes Comisiones de Valoración formadas por personal funcionario de este Ayuntamiento:

Comisión núm. 1, que valorará los méritos de las personas que han concurrido a las categorías profesionales que se indican y que estará integrada por los/as siguientes funcionarios/as:

Titulares	Suplentes	Categorías a valorar
Presidente/a: Mercedes Palacios Morillo, Asesora Jurídica. Vocales: Isabel Rodríguez Mena, Administrativa. María Dolores Martín Jiménez, Auxiliar-Administrativa. Secretaria: Rosario León Roldán, Administrativa	Presidente: Juan Antonio Tarancón Jiménez, Trabajador Social. Vocales: Juan Carlos Tena Pavón, Administrativo. Jesús Bonilla Morillo, Psicólogo. Secretario: Francisco Javier García Sánchez, Auxiliar Administrativo	Limpiador/a. Sepulturero/a

Comisión núm. 2, que valorará los méritos de las personas que han concurrido a las categorías profesionales que se indican y que estará integrada por los/as siguientes funcionarios/as:

Titulares	Suplentes	Categorías a valorar
Presidenta: María Sánchez Roldán, Trabajadora Social Vocales: David Roldán Sánchez, Auxiliar-Administrativo Francisca León Mancera, Administrativa. Secretario: José Antonio Sánchez Morillo, Auxiliar-Administrativo.	Presidente: Marcos A. Roldán Jiménez, Técnico Informático Vocales: Antonio J. Alonso Ponce, Auxiliar-Administrativo. Ana Mena Pavón, Delineante. Secretaria: Emilia Gómez Rodríguez, Auxiliar-Administrativo.	Auxiliar-Administrativo/a Conductor/a Oficial 1.º Jardinería Oficial 2.ª Jardinería

Comisión núm. 3, que valorará los méritos de las personas que han concurrido a las categorías profesionales que se indican y que estará integrada por los/as siguientes funcionarios/as:

Titulares	Suplentes	Categorías a valorar
Presidente: Miguel Ángel Hernández Oliva, Arquitecto Técnico Vocales: Francisco L. Molero Rodríguez, Auxiliar-Administrativo. Manuel Jesús Roldán Rodríguez, Auxiliar-Administrativo. Secretario: José Antonio Sánchez León, Auxiliar-Administrativo.	Presidente: José Antonio Morillo Buzón, Arquitecto Vocales: Luis Roldán Belloso, Auxiliar-Administrativo. M.ª Ángeles Cadenas Lara, Auxiliar-Administrativa. Secretario: Juan Jiménez Sánchez, Auxiliar-Administrativo.	Oficial 1.ª Pintura Mantenedor/a Instalaciones y Edificios. Animador/a Cultural. Monitor/a Educación.

Lo que se hace público para general conocimiento, significando que las resoluciones indicadas por las que se convoca la apertura de la presente Bolsa de Empleo de carácter temporal ponen fin a la vía administrativa, pudiendo interponerse potestativamente contra las mismas recurso de reposición en el plazo de un mes a contar a partir del día siguiente al de su publicación, de acuerdo con lo establecido en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o bien interponer directamente y en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de su publicación, recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo conforme a lo dispuesto en el artículo 114- C, de la Ley 39/2015, de LPACAP, y artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de Julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa. También podrá utilizarse, no obstante, otros recursos, si se estimase oportuno.

En El Viso del Alcor a 6 de febrero de 2020.—La Concejala Delegada de Recursos Humanos, Ana Belén Domínguez García.

ANEXO: MODELO SOLICITUD AUTOBAREMO

AUTOBAREMO

Convocatoria bolsa empleo municipal

Anuncio «Boletín Oficial» provincia Sevilla núm. \_\_\_\_ de \_\_\_\_ / \_\_\_\_ /

Página 1:

Puesto trabajo: \_\_\_\_\_  
 Aspirante: (nombre y apellidos) \_\_\_\_\_ (DNI) \_\_\_\_\_  
 C/Avda./Pza.: \_\_\_\_\_ núm. \_\_\_\_ Municipio: \_\_\_\_\_ C.P. \_\_\_\_\_  
 Tfno: \_\_\_\_\_ Correo electrónico: \_\_\_\_\_

1. Situación laboral:

1.1. Situación laboral general (10 puntos máximos):

1.1 Tiempo trabajado: \_\_\_\_ meses Puntos: \_\_\_\_

\* Información sobre la valoración, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 8 del Reglamento Regulator de la Bolsa de empleo municipal para la provisión de puestos en régimen de contratación laboral de carácter temporal («Boletín Oficial» de la provincia núm. 46, de 24 de febrero de 2018):

Se valorará el tiempo efectivo trabajado en cualquier puesto en los últimos 2 años. La persona aspirante que no presente la vida laboral se le valorará el apartado con 0 puntos.

Tiempo trabajado	Puntos	Tiempo trabajado	Puntos	Tiempo trabajado	Puntos
De 0 a 1 mes	1	De 7 a 10 meses	4	De 16 a 19 meses	7
De 1 a 4 meses	2	De 10 a 13 meses	5	De 19 a 22 meses	8
De 4 a 7 meses	3	De 13 a 16 meses	6	De 22 a 24 meses	9

1.2. Situación laboral en cualquier Administración Pública. (20 puntos máximos):

1.2 Tiempo trabajado: \_\_\_\_ meses Puntos: \_\_\_\_

\* Información sobre la valoración, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 8 del Reglamento Regulator de la Bolsa de empleo municipal para la provisión de puestos en régimen de contratación laboral de carácter temporal («Boletín Oficial» de la provincia núm. 46, de 24 de febrero de 2018).

Se tendrá en cuenta el tiempo trabajado en el Ayuntamiento de El Viso del Alcor, así como en cualquier otro, en los últimos 2 años, según la siguiente Tabla. La persona aspirante que no presente la vida laboral se le valorará el apartado con 0 puntos.

Tiempo trabajado	Puntos	Tiempo trabajado	Puntos	Tiempo trabajado	Puntos
De 0 a 1 mes	1	De 3 a 6 meses	8	De 12 a 15 meses	13
De 1 a 3 meses	5	De 6 a 12 meses	11	De 15 a 20 meses	15
				De 20 a 24 meses	20

1.3. Experiencia general.(20 puntos máximos).

1.3 Tiempo trabajado: \_\_\_\_ años Puntos: \_\_\_\_

\* Información sobre la valoración, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 8 del Reglamento Regulator de la Bolsa de Empleo Municipal para la provisión de puestos en régimen de contratación laboral de carácter temporal («Boletín Oficial» de la provincia núm. 46, de 24 de febrero de 2018).

La experiencia se valorará por cada año de servicios prestados en puesto de igual o superior categoría según la siguiente tabla. La persona aspirante que no presente la vida laboral se le valorará el apartado con 0 puntos.

Años trabajados	Puntos	Años trabajados	Puntos
De 0 a 1	2	De 3 a 6	9
De 1 a 3	5	De 6 a 10	14
		Más de 10	20

Total puntos apartado 1. Situación laboral: \_\_\_\_ puntos.

En El Viso del Alcor a \_\_\_\_ de \_\_\_\_ de 20 \_\_\_\_

Fdo.: D/Dª \_\_\_\_\_

AUTOBAREMO

Convocatoria bolsa empleo municipal

Anuncio «Boletín Oficial» provincia Sevilla núm. \_\_\_\_ de \_\_\_\_ / \_\_\_\_ /

Página 2:

Puesto trabajo: \_\_\_\_\_  
 Aspirante: (nombre y apellidos) \_\_\_\_\_ (DNI) \_\_\_\_\_  
 C/Avda./Pza.: \_\_\_\_\_ núm. \_\_\_\_ Municipio: \_\_\_\_\_ C.P. \_\_\_\_\_  
 Tfno: \_\_\_\_\_ Correo electrónico: \_\_\_\_\_

## 2. Capacidad. (máximo de 25 puntos.)

2.1. Formación. 15 puntos máximos:				2.1. Total puntos apartado formación		Puntos: _____	
<i>Cursos oficiales</i>				<i>Cursos no oficiales</i>			
Hasta 20 horas:	Puntos	Hasta 20 horas:	Puntos	Hasta 20 horas:	Puntos	Hasta 20 horas:	Puntos
21 a 50 horas:	Puntos	21 a 50 horas:	Puntos	21 a 50 horas:	Puntos	21 a 50 horas:	Puntos
51 a 100 horas:	Puntos	51 a 100 horas:	Puntos	51 a 100 horas:	Puntos	51 a 100 horas:	Puntos
101 a 200 horas:	Puntos	101 a 200 horas:	Puntos	101 a 200 horas:	Puntos	101 a 200 horas:	Puntos
201 a 300 horas:	Puntos	201 a 300 horas:	Puntos	201 a 300 horas:	Puntos	201 a 300 horas:	Puntos
Más de 301 horas:		Puntos más de 301 horas:		Puntos más de 301 horas:		Puntos más de 301 horas:	
Total cursos oficiales:				Total cursos no oficiales:			

Información sobre la valoración, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 8 del Reglamento Regulator de la Bolsa de empleo municipal para la provisión de puestos en régimen de contratación laboral de carácter temporal («Boletín Oficial» de la provincia núm. 46, de 24 de febrero de 2018).

Por cada curso, seminario, máster, beca, ponencia o congreso, recibido o impartido, siempre que tenga relación directa con las tareas a desarrollar en la categoría solicitada. Cuando no se determine el número de horas de las que constó, no se someterá a valoración alguna.

Tendrán consideración de formación oficial los organizados y/o financiados por instituciones públicas, Universidad u otras entidades o centros docentes públicos o privados La relación directa de la formación al puesto solicitado será apreciada por la Comisión de Valoración, pudiendo solicitar la documentación y asesoramiento que precise.

Duración (horas)	Oficial	No oficial	Duración (horas)	Oficial	No oficial
Hasta 20	1	0	De 101 a 200	6	3
De 21 a 50	2	1	De 201 a 300	8	5
De 51 a 100	4	2	Más de 301	12	7

2.2. Titulación académica. (Señale la titulación académica que posee): Máximo 10 puntos.

2.2 Total Puntos apartado titulación académica		Puntos: _____	
Título universitario			
Ciclo formativo de grado superior			
Bachillerato y ciclos de grado medio			
ESO o graduado escolar			

Información sobre la valoración, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 8 del Reglamento Regulator de la Bolsa de empleo municipal para la provisión de puestos en régimen de contratación laboral de carácter temporal («Boletín Oficial» de la provincia núm. 46, de 24 de febrero de 2018).

La titulación académica hace relación a la formación reglada relacionada con el puesto de trabajo a desempeñar, según la siguiente tabla. Solo se tendrá en cuenta la de mayor graduación.

Titulación	Puntos	Titulación	Puntos
Por título universitario	7	Por bachillerato y ciclos de grado medio	3
Por ciclo formativo de grado superior	5	ESO o graduado escolar	1

Total puntos apartado 2. Capacidad: \_\_\_\_\_ puntos.

Total puntos autobarefacción \_\_\_\_\_

En El Viso del Alcor a \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 20\_\_\_\_

Fdo.: D/Dª \_\_\_\_\_

36W-934

### TASAS CORRESPONDIENTES AL «BOLETÍN OFICIAL» DE LA PROVINCIA DE SEVILLA

Inserción anuncio, línea ordinaria . . . . .	2,10	Importe mínimo de inserción . . . . .	18,41
Inserción anuncio, línea urgente . . . . .	3,25	Venta de CD's publicaciones anuales . . . . .	5,72

Las solicitudes de inserción de anuncios, así como la correspondencia de tipo administrativo y económico, se dirigirán al «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, avenida Menéndez y Pelayo, 32. 41071-Sevilla.

Dirección del «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla: Ctra. Isla Menor, s/n. (Bellavista), 41014-Sevilla.  
Teléfonos: 954 554 133 - 34 - 35 - 39. Faxes: 954 693 857 - 954 680 649. Correo electrónico: bop@dipusevilla.es